

I DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

I.1 Proyecto

Informe Preventivo para la “Habilitación e Instalación de cabezal de recolección de producción y construcción de líneas de descarga para interconexión de pozos a cabezal de recolección, en las plataformas de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652”.

I.1.1 Ubicación del proyecto

Las actividades se realizarán dentro del Área Contractual MIQUETLA (ACM) que está ubicada en dos estados de la República Mexicana, dentro de los municipios de Álamo Temapache y Castillo de Teayo, en el estado de Veracruz; y en una porción del municipio de Francisco Z. Mena, en Puebla. Comprende una extensión territorial de 139.668 km², en la Tabla I.1.1-1 se muestran sus coordenadas.

Tabla I.1.1-1.- Coordenadas de la poligonal del Área Contractual MIQUETLA.

Vértice / Punto	Coordenadas Geográficas	
	Longitud W	Latitud N
P1	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
P2		
P3		
P4		

En las Tablas I.1.1-2 y I.1.1-3 se presentan las coordenadas de los vértices de las plataformas existente MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652, las coordenadas de las LDD de 4"Ø de interconexión de los pozos al cabezal que se van a construir y el cabezal de recolección existente.

Tabla I.1.1-2.- Vértices y coordenadas de la plataforma existente, del pozo MIQUETLA-61, las LDD's a construir y el cabezal de recolección.

VERTICE	Coordenadas UTM (WGS84)			
	X	Y		
Cuadro de plataforma existente M 61				
1066	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.			
1067				
1068				
1069				
1070				
1071				
1072				
1073				
1074				
1				
2				
3				
1066				
Cuadro de construcción de las Líneas de descarga				
MIQUETLA-61				
4	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.			
5				
6				
MIQUETLA-2002				
7	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.			
8				
9				
UBICACIÓN DEL CABEZAL				
Cabezal				

Ver Anexo "A".

Tabla I.1.1-3.- Vértices y coordenadas de la plataforma existente, del pozo MIQUETLA-61, las LDD a construir y el cabezal de recolección existente

LOCALIZACIÓN	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Y
Cuadro de plataforma existente M-1652		
A	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
B		
C		
D		
E		
A		
Cuadro de construcción de las Líneas de descarga		
MIQUETLA-2084		
9	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
10		
11		
12		
MIQUETLA-2078		
5	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
6		
7		
8		
MIQUETLA-2073		
1	Coordenadas de ubicación de la instalación del proyecto. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.	
2		
3		
4		
UBICACIÓN DEL CABEZAL		
Cabezal		

Ver Anexo "A".

En la Figura I.1.1-1 se observa la ubicación en el interior del ACM de la plataforma MIQUETLA- 61 donde se pretende instalar el cabezal de recolección y la construcción de las dos líneas de descarga de 4"Ø para

interconectar los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 al cabezal de recolección; así como la ubicación de la plataforma MIQUETLA-1652 en donde se pretende adecuar un disparo de interconexión de pozos mas en el cabezal de producción existente y la construcción de tres líneas de descarga para interconectar los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 al cabezal existente.

Para llegar a la plataforma MIQUETLA-61, saliendo de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, se debe tomar la carretera federal México 180 hacia Tihuatlán, al llegar a este punto incorporarse hacia la izquierda a la carretera federal México 127 y enseguida tomar la desviación que conduce a Castillo de Teayo y continuar por Teayo por el camino principal que comunica a Mequetla, a aproximadamente a 2 kilómetros desde Teayo se encuentra la desviación para llegar a la plataforma del pozo MIQUETLA-61. donde se realizará un recorrido de aproximadamente 1.8 kilómetros.

Para llegar a la plataforma MIQUETLA-1652, saliendo de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, se debe tomar la carretera federal México 180 hacia Tihuatlán, al llegar a este punto incorporarse hacia la izquierda a la carretera federal México 127 y enseguida tomar la desviación que conduce a Castillo de Teayo y continuar y continuar por Teayo por el camino principal que comunica a Mequetla y a aproximadamente 3 kilómetros se encuentra la desviación para llegar a la entrada de camino a la plataforma del pozo MIQUETLA-1652 realizando un recorrido aproximado de 3 kilómetros.

Figura I.1.1-1.- Ubicación del proyecto.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y
113 fracción I de la LGTAIP.

A continuación, se señala que el camino de acceso y a las plataformas de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652. los cuales ya son existentes (Fotografías I.1.1-1 a I.1.1-3), por lo tanto son áreas previamente impactadas y tienen un uso de suelo industrial para el sector hidrocarburos, mismos que fueron contruidos bajo la normatividad del Artículo 27 Constitucional y la Ley Reglamentaria, al amparo del Resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0659/02, de fecha 07 de agosto del 2002; así mismo estos sitios cuentan con en amparo de los IP ASEA/UGI/DGGEERC/0680/2021 para la perforación del pozo de desarrollo MIQUETLA-2002 y el IP ASE/UGI/DGGEERC/0387/2002 para la perforación de los pozos de desarrollo MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 y con apego a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y en cumplimiento a las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. Por lo tanto, el proyecto se realizará en los términos de los Artículos 28 segundo párrafo, Artículo 31 fracción I, Artículo 5 fracción D y 29 del Reglamento de la Ley (LGEEPA), relacionados con la NOM-117-SEMARNAT-2006, en virtud de tratarse de una obra del sector hidrocarburos a desarrollar en una instalación existente, no se prevén impactos ambientales adicionales.

Fotografía I.1.1-1.- Plataforma existente de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 donde se pretende realizar la instalación del cabezal y la construcción de las LDD's para interconexión de los pozos al cabezal de recolección





Fotografía I.1.1-2.- Plataforma existente MIQUETLA-1652 donde se ubican los pozos MIQUETLA-1618, MIQUETLA-1636, MIQUETLA-1614, donde se pretende realizar la adecuación del cabezal existente y la construcción de las LDD's para interconexión de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 al cabezal de recolección



Fotografía I.1.1-3.- Plataforma existente MIQUETLA-1652 donde se ubican el cabezal de recolección existente y donde se pretende realizar la adecuación del cabezal para interconexión de las líneas al cabezal de recolección

I.1.2 Superficie total del predio y del proyecto

La superficie existente de la plataforma donde se ubican los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 consta de 3,737.172 m² y la superficie existente de la plataforma MIQUETLA-1652 donde se ubican los pozos MIQUETLA-1636, MIQUETLA-1618 y MIQUETLA-1614 consta de 10,124.325 m², no se requerirá superficie extra en las plataformas, para la construcción de las líneas de descarga, ni para la adecuación del cabezal existente ni para la instalación de cabezal, ni en los caminos de acceso, todas las actividades serán desarrolladas dentro de la superficie de las plataformas existentes

I.1.3 Inversión requerida

El monto de la inversión requerida para el desarrollo de las actividades de construcción de las líneas de descarga para interconectarse al cabezal de recolección de producción que se pretende instalar en la plataforma del pozo MIQUETLA-61 es de aproximadamente \$ [REDACTED] y para las actividades de construcción de las líneas de descarga para interconectarse al cabezal de recolección de producción y la adecuación de este cabezal de la plataforma del pozo MIQUETLA-1652 es de aproximadamente \$ [REDACTED]

Información patrimonial de persona moral (monto de inversión), información protegida de conformidad con los Art. 113 fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

El monto destinado para las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de impactos ambientales significativos, derivados de las actividades del proyecto será de aproximadamente \$ [REDACTED]

Información patrimonial de persona moral (monto de inversión), información protegida de conformidad con los Art. 113 fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

I.1.4 Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto

Para el desarrollo del proyecto se requerirá de la contratación de 27 personas (17 fijas y 10 para los servicios asociados a las actividades del proyecto).

I.1.5 Duración total del proyecto

La duración del desarrollo de las actividades del proyecto es de 26.2 años, de acuerdo con el contrato celebrado entre Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en la Tabla I.1.5-1 se desglosa el tiempo de desarrollo de cada actividad y en el capítulo III de este Informe Preventivo se describen cada una de las actividades del proyecto.

Fases (Etapa/Actividades)		Semanas																Años	Mes
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	26.2	1
CONSTRUCCIÓN																			
1	Gestión de materiales y servicios																		
2	Habilitado de cabezal para interconexión de LDD's de 4" de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 en la plataforma MIQUETLA-1652																		
3	Instalación del cabezal para interconexión de LDD de 4" de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 en la plataforma MIQUETLA-61																		
4	Construcción de tres LDD's de interconexión nuevas de 4" Ø de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 a cabezal de recolección existente																		
5	Construcción de dos LDD's de interconexión nuevas de 4" Ø de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 a cabezal de recolección																		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																			
6	Entrada de operación de las líneas de interconexión																		
7	Transporte de hidrocarburo por ducto de 6" Ø existente del cabezal de recolección de la plataforma del pozo MIQUETLA-1652 a Batería de separación MIQUETLA II																		
8	Transporte de hidrocarburo por LDD de 4" Ø existente del pozo MIQUETLA-61 del cabezal de recolección a Batería de separación MIQUETLA II																		
9	Mantenimiento a LDD's de interconexión nuevas de 4" Ø																		
10	Mantenimiento a cabezal																		
ABANDONO DEL SITIO																			
11	Abandono temporal																		
12	Abandono definitivo																		

Tabla I.1.1-4.- Programa estimado de actividades de habilitado e instalación de cabezales, construcción de LDD's de 4"Ø para interconexión de pozos a cabezales.

I.2 Promovente

Operadora de Campos DWF, S.A de C.V.

En el **Anexo “B”** se presenta la información legal de la empresa.

I.2.1 Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promotora

RFC: OCD120403JU9

En el **Anexo “B”** se presenta la información legal de la empresa.

I.2.2 Nombre y cargo del representante legal (Anexar copia certificada del poder respectivo, en su caso), así como el Registro Federal de Contribuyentes del representante legal y, en su caso, la Clave Única de Registro del Población del mismo

Diego Alberto Navarro Moreno

En el **Anexo “B”** se presenta la información del representante legal.

I.2.3 Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones (Este apartado es imprescindible y resulta importante que los datos vertidos sean correctos, actualizados y suficientes, toda vez que a esta dirección se remitirán las comunicaciones oficiales, en caso de cambio de domicilio deberán hacerlos del conocimiento a esta Secretaría quién determinará lo conducente) y deberá incluir lo siguiente:

Domicilio, correo electrónico y teléfono de apoderado legal, datos protegidos, conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3 Responsable del Informe Preventivo

I.3.1 Nombre o razón social

Centro Universitario de Vinculación y Actividad Empresarial, S.A. de C.V.

I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes

RFC: CUV180713MW1

I.3.3 Nombre del responsable técnico del estudio, así como su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población

Lic. Dionicio Rodríguez Cabrera

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

RFC y CURP de persona física, datos protegidos conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

I.3.4 Profesión y Número de Cédula Profesional

Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Químico-Biológicas
CED. PROF. NUM.

I.3.5 Dirección del responsable del estudio:

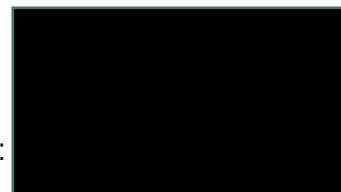
Domicilio, correo electrónico y teléfono de persona física, datos protegidos, conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME PREVENTIVO PARA LA HABILITACIÓN, INSTALACIÓN DE CABEZAL DE RECOLECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE DESCARGA PARA LA INTERCONEXIÓN DE POZOS A CABEZAL DE RECOLECCIÓN, EN LAS PLATAFORMAS DE LOS POZOS MIQUETLA-61 Y MIQUETLA-1652

RESPONSABLE TÉCNICO.

NOMBRE: Lic. Dionicio Rodríguez Cabrera

FIRMA:



CED. PROF.

Director del Centro Universitario De Vinculación
Y Actividad Empresarial S.A. de C.V. (CUVAE)

Nombre y firma de persona física, Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Los arriba firmantes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la información contenida en el Informe Preventivo para la habilitación, instalación de cabezal de recolección de producción y construcción de líneas de descarga para la interconexión de pozos a cabezal de recolección, en las plataformas de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652, a su leal saber y entender, es real y fidedigna, y que saben de la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 247 del Código Penal. Toda la información relativa al proyecto, tal como localización y preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, es responsabilidad del promovente.

Por otra parte, y de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 36 que a la letra dice: *"Quienes elaboren estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que de las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales."*

La responsabilidad respecto al contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas."

RELACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL INFORME PREVENTIVO PARA LA HABILITACIÓN, INSTALACIÓN DE CABEZAL DE RECOLECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE DESCARGA PARA LA INTERCONEXIÓN DE POZOS A CABEZAL DE RECOLECCIÓN, EN LAS PLATAFORMAS DE LOS POZOS MIQUETLA-61 Y MIQUETLA-1652.

RESPONSABLES.



Especialista ambiental



Especialista ambiental



Especialista ambiental



Especialista ambiental

Nombres y firmas de personas físicas, Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Los arriba firmantes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la información contenida en Informe Preventivo para la habilitación, instalación de cabezal de recolección de producción y construcción de líneas de descarga para la interconexión de pozos a cabezal de recolección, en las plataformas de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652, a su leal saber y entender, es real y fidedigna, y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 247 del Código Penal. Toda la información relativa al proyecto, tal como localización y preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, es responsabilidad del promovente.

Por otra parte, y de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su Artículo 36 que a la letra dice: *“Quienes elaboren estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que de las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.*

La responsabilidad respecto al contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.”

II REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

A continuación, se presenta el análisis de concordancia que tiene el proyecto con respecto a las políticas de desarrollo social, económico y ecológico contempladas en los planes y programas de desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, mediante el criterio de Evaluación Ambiental Estratégica (OCDE, 2007).

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se refiere a una gama de “enfoques analíticos y participativos que buscan integrar las consideraciones ambientales en las políticas, planes, y programas, y evaluar las interacciones con las consideraciones económicas y sociales”. La EAE puede describirse como una familia de enfoques que utiliza una variedad de herramientas, en lugar de un único enfoque, fijo y que prescribe, es decir; que se adapta y configura de acuerdo con el contexto en que se aplica. Puede pensarse como una forma continua de creciente integración del medioambiente junto con las preocupaciones económicas y sociales en la toma estratégica de decisiones; en el otro extremo, el énfasis recae sobre la plena integración de los factores ambientales, sociales y económicos en una evaluación “holística” de la sostenibilidad.

La EAE se aplica en las más tempranas etapas del proceso de toma de decisiones, tanto para ayudar a formular las políticas, planes y programas (PPP), como para evaluar la potencial efectividad y sostenibilidad de estos. Esto diferencia a la EAE de las herramientas de evaluación más tradicionales, tales como la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), con un historial comprobado en la identificación de las amenazas y oportunidades ambientales de proyectos específicos, pero que se aplican menos fácilmente a políticas, planes y programas. La EAE no sustituye, sino que complementa, a la EIA y a los demás enfoques y herramientas de evaluación.

Existe una jerarquía de niveles en la toma de decisiones, lógicamente, las políticas le dan forma a los planes, programas y proyectos subsiguientes que ponen en práctica estas políticas (Figura II-1). A medida que uno descende por la jerarquía, de políticas a proyectos, cambia la naturaleza de las decisiones a tomarse, como también cambia la naturaleza de la evaluación ambiental requerida.

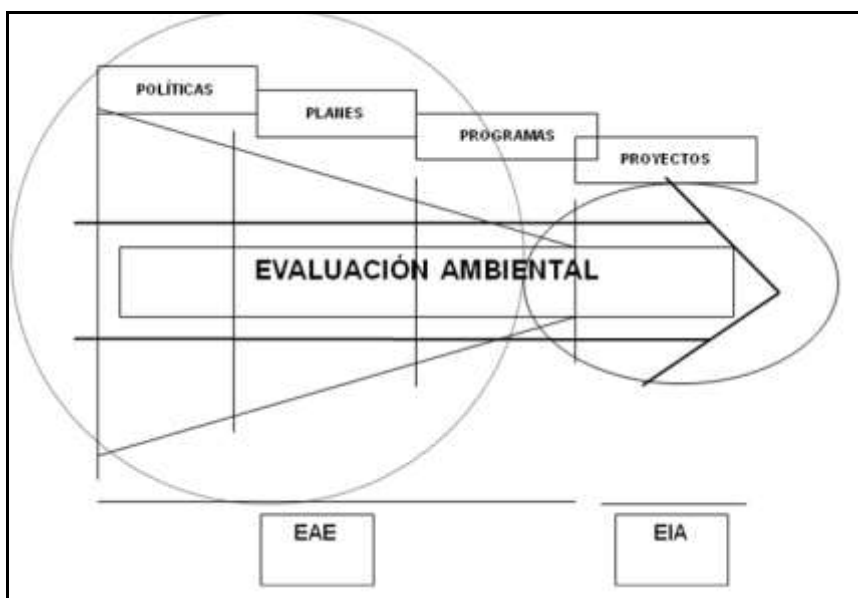


Figura II-1.- Jerarquía de la toma de decisiones.

Las políticas, planes y programas (PPP) son más ‘estratégicos’, ya que definen la dirección o enfoque general que debe seguirse para lograr los objetivos amplios. La EAE se aplica en estos niveles más estratégicos. La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) se usa en los proyectos que realizan tangiblemente los PPP:

Política: Un curso de acción general, o una dirección genérica propuesta, que un gobierno adopta o adoptará, y que orienta la toma de decisiones permanente.

Plan: Una estrategia o diseño que busca un resultado y está orientado al futuro, frecuentemente con prioridades, opciones y medidas coordinadas que detallan e implementan la política.

Programa: Una agenda o programa coherente y organizado, referente a compromisos, propuestas, instrumentos y/o actividades que detallan e implementan la política.

Con base en los criterios anteriores se desarrolló un resumen de las Políticas, Planes y Programas del sector energía, se presenta en la Tabla II-1.

Tabla II-1.- Políticas, planes y programas aplicables para el sector energía.

Evaluación Ambiental Estratégica			Informe Preventivo
Política	Plan	Programa	Proyecto
Federal			Área Contractual
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos El artículo cuarto indica que [...] toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.La Reforma a los artículos 25, 27 y 28 otorga al Estado los elementos para poder desarrollar y aprovechar los recursos energéticos con los que el país cuenta, permitiéndole contar con nuevas tecnologías e inversiones, fortalecer las empresas del sector, impulsar una mejor calidad de vida de los ciudadanos, y generar un ambiente de libre competencia que detone nuevas fuentes de trabajo y el crecimiento de oportunidades de desarrollo de energías limpias, baratas y eficientes, enfocar los esfuerzos para incrementar la eficiencia energética, reducir el costo de la energía eléctrica y consolidar la independencia energética. El artículo 73 fracción XXIX inciso G señala que corresponde a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, expedir las leyes que establezcan sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.	Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 En el apartado de Política Social el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume valores éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que [...] impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones [...] ni al entorno. El proyecto reconoce la correlación entre los derechos y la biodiversidad, manifestando las acciones de protección al ambiente que permitan un desarrollo en términos sostenibles. Asimismo, el proyecto contempla efectos de inversión que impulsen la reactivación económica en la zona, y empleos que detonen el crecimiento mediante la creación de puestos de trabajo.	Estrategia Nacional de Energía 2014 - 2028 La Estrategia Nacional de Energía 2014 - 2028 representa un esfuerzo que incorpora, año con año, las nuevas condiciones del sector energético en el país. A través del análisis de los resultados obtenidos anualmente, se evalúan las líneas de acción y se establecen, en caso de ser necesario, nuevas acciones que permitirán alcanzar los objetivos planteados. Se estima que la Región Sur-Sureste (lugar donde se ubica el proyecto), posee un amplio potencial de recursos energéticos. Programa Sectorial de Energía 2020 - 2024 El PROSENER 2020 – 2024, fundamentado con base en el PND 2019 – 2024 que planteó el “rescate del sector energético”, tiene de entre sus objetivos prioritarios alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer a la población, fortalecer a las empresas productivas del Estado como palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado, elevar el nivel de eficiencia y sustentabilidad en la producción.	MIQUETLA Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en zonas terrestres convencionales y no convencionales No. CNH-M5-MIQUETLA/2018. Área Contractual significa la superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, incluyendo las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie, en la cual el Contratista, es decir, Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V., está autorizado y obligado a llevar a cabo actividades petroleras de reconocimiento, exploración superficial, evaluación, extracción y abandono.
-	-	Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan.	
Estatat			
-	Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 – 2024. Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2019 – 2024.	-	

A continuación, en la Tabla II-2 se presenta el fundamento jurídico de la presentación del Informe Preventivo, con base a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Tabla II-2.- Fundamento jurídico para la presentación del Informe Preventivo.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Proyecto
Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:	Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:	Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V., presenta este Informe Preventivo bajo los supuestos I y II del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cuál somete a revisión y se solicita la autorización en materia de impacto ambiental.
II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica.	D) Actividades del sector hidrocarburos, párrafo reformado DOF 31-10-2014: Fracción I. Actividades de perforación de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, excepto: a) Las que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o de eriales, siempre que éstas se localicen fuera de áreas naturales protegidas, [...].	De acuerdo con INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual, en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos.
Artículo 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando: I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades; II.- Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente, o [...].	Artículo 29.- La realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 5o. del presente reglamento requerirán la presentación de un informe preventivo, cuando: I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir; II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o [...].	El proyecto se ubica en el Área Contractual MIQUETLA que está regulado por Normas Oficiales Mexicanas en materia de impacto ambiental. Además, se localiza dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 118 Lomeríos de la Costa Golfo Norte del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio e incide en la Unidad de Gestión Ambiental 5 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan.

II.1 **Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir o actividad.**

Para las actividades que se ponen de manifiesto que se realizarán en el área del proyecto, en el caso de ser autorizado, se determinó que el instrumento regulador para su desarrollo es la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vías existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, ya que de acuerdo a INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual y en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos. A continuación, se presenta el vínculo de dichas actividades y las medidas preventivas y de mitigación que se proponen en este Informe Preventivo con respecto a las especificaciones que sean aplicables al proyecto y que se deberán cumplir de acuerdo con la norma en mención (Tabla II.1-1).

Tabla II.1-1.- Vinculación del proyecto con la NOM-117-SEMARNAT-2006.

NOM-117-SEMARNAT-2006		
Descripción	Vinculación	
	Propuesta e indicaciones de cumplimiento	Observaciones adicionales
El responsable del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana deberá apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.		
5.1 Instalación		
5.1.1. Las actividades de despalme y deshierbe quedan restringidas a la zona que ocupe la amplitud del derecho de vía y, en caso necesario, del camino de acceso. En estas actividades no se podrán utilizar agroquímicos y/o fuego.	No se tiene proyectado el establecimiento de un derecho de vía ya que se utilizará la superficie de las plataformas de pozos existentes MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652, no se requiere el deshierbe en los caminos de acceso y no se utilizarán agroquímicos ni fuego	

NOM-117-SEMARNAT-2006		
Descripción	Vinculación	
	Propuesta e indicaciones de cumplimiento	Observaciones adicionales
5.1.2 Deberán utilizarse los caminos de acceso ya existentes. En el caso excepcional de que sea imprescindible la apertura de nuevos caminos de acceso para llegar a las instalaciones, se debe cumplir con lo establecido en la legislación local aplicable.	No se tiene proyectado la apertura de nuevos caminos de acceso, se utilizarán los ya existente a las plataformas de pozos existentes MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652	
5.1.3 Los residuos vegetales generados durante el despalle y deshierre se deben triturar y dispersar dentro del derecho de vía, para facilitar su integración al suelo.	Para la construcción de las líneas de descarga de interconexion no se tiene proyectado el deshierre y/o despalle ya que la superficie a intervenir se localiza dentro de las plataformas de pozos existentes MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652 y se encuentra libre de cobertura vegetal.	
5.1.4 Quienes, durante la realización de los trabajos de mantenimiento mayor e instalación de tuberías de conducción de hidrocarburos y petroquímicos, realicen actividades de captura, persecución, cacería, colecta y tráfico de la fauna existente en la zona, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Se supervisará que la empresa contratista coloque en el área del proyecto durante la etapa de construcción los señalamientos ó lonas que sean alusivos a la protección y cuidado del medio ambiente, con las cuáles se difunda al personal que queda prohibida la captura, caza, colecta, comercialización, el tráfico y su perjudicación. También, se deberá de contar con la evidencia de inducción ambiental que se impartan, a todo el personal, entre otras, en materia ambiental para su sensibilización, y asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación señaladas en este Informe Preventivo. Quienes realicen alguna de las acciones antes citadas serán sancionados conforme a lo dispuesto en la LGVS y demás disposiciones jurídicas aplicables.	
5.1.5 Se deben tomar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos provenientes de la construcción, cuando los trabajos se realicen a menos de un kilómetro de los centros de población.	Se tomarán las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos provenientes de la excavación de la zanja para el alojamiento de las líneas de descarga, cabe mencionar que la población más cercana es Mequetla y se ubica a 3 km.	
5.1.6 Se deben instalar en las etapas de preparación y construcción del proyecto, sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contratar servicios especializados de mantenimiento.	Como medida de seguridad y salud a los trabajadores, se supervisará que las empresas contratistas les provean de las condiciones adecuadas e higiénicas. Para que se atiendan las necesidades fisiológicas deberán instalarse sanitarios portátiles según se requieran, tomando como referencia el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de los E.U.A, del que se desprende el estándar OSHA 1926.51, se proporcionará 1 baño por cada 20 o menos trabajadores. A su vez, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en México, en el artículo 18 fracción IX indica la instalación de sanitarios para mujeres y para hombres, por lo que serán de forma independiente y procurando que la realización del servicio de limpieza sea de forma regular. Así mismo, se verificará que las aguas residuales generadas no sean infiltradas en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos ni desechadas en	

NOM-117-SEMARNAT-2006		
Descripción	Vinculación	
	Propuesta e indicaciones de cumplimiento	Observaciones adicionales
	ningún cuerpo de agua receptor, se deberá demostrar su recolección, transportación y su descarga de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.	
5.1.7 En caso de que se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas.	No se tiene proyectado instalar campamentos, almacenes, oficinas y/o patios de maniobra para la construcción de la línea de descarga	
5.1.8 En ningún caso se deberán realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos utilizados, en las mismas áreas en donde se lleven a cabo obras de instalación o mantenimiento mayor de ductos.	El mantenimiento preventivo de los vehículos utilizados se realizará fuera del área de la obra en talleres debidamente acreditados y se demostrará mediante comprobante expedido por el mismo.	
5.1.9 En los casos en que la tubería cruce abrevaderos, jagüeyes, canales de riego o corrientes de agua, se deben emplear técnicas y/o procedimientos constructivos que eviten la afectación de su funcionalidad y en el caso de corrientes de agua, el cambio de la dinámica hidrológica natural.	La tubería de las líneas de descarga se alojará dentro de la superficie que ocupa el cuadro de maniobras de las plataformas de pozos existentes MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652 por lo que no cruzará abrevaderos, jagüeyes, canales de riego o corrientes de agua.	
5.1.10 En caso de que, durante las diferentes etapas de la instalación y mantenimiento de la red de ductos para la conducción de hidrocarburos, se generen:		
a) Residuos que por sus características se consideren como peligrosos, éstos deben manejarse y disponerse conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	Para el manejo de los residuos sólidos peligrosos (RP) resultantes de las actividades del proyecto serán almacenados en contenedores adecuados, en buenas condiciones, rotulados y cerrados, colocados sobre membranas, vigilando que no sobrepasen su capacidad, alejados de otros contenedores de residuos incompatibles y bajo control de registro en bitácora. Enseguida, serán recolectados, transportados y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes.	
b) Residuos sólidos urbanos y de manejo especial, éstos se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores y trasladarse al sitio que indique la autoridad local competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva, conforme a la normatividad vigente.	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos que se generen durante el proyecto serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulado, clasificado por tipo (Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial) y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, deberán ser recolectados de forma periódica, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia.	
c) Aguas residuales, se debe cumplir con la normatividad ambiental aplicable al caso.	Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.	
5.2 Mantenimiento Mayor	El presente proyecto no contempla realizar ningún	

NOM-117-SEMARNAT-2006		
Descripción	Vinculación	
	Propuesta e indicaciones de cumplimiento	Observaciones adicionales
5.2.1 Las descargas de aguas residuales, generadas en cualquier parte del sistema de conducción, deben cumplir con la normatividad ambiental aplicable al caso.	mantenimiento Mayor a ductos.	
5.2.2 Queda prohibido el uso de agua potable para la realización de las obras o actividades en cualquiera de las etapas del proyecto.		
5.3 Conclusión de las actividades de instalación y mantenimiento		
5.3.1 Al terminar la obra y antes de iniciar la operación o al terminar cualquier trabajo de mantenimiento, el derecho de vía debe quedar libre de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Se realizará la limpieza del sitio de trabajo al término o conclusión de las actividades, retirándose la maquinaria, equipo e infraestructura de apoyo y todos aquellos materiales y/o residuos que sean ajenos al sitio.	
5.3.2 En el caso del material excedente producto de la excavación de las zanjas que no sea utilizado para el relleno de las mismas, éste debe ser manejado y dispuesto en los sitios que indique la autoridad local competente.	En caso de existir material excedente producto de la excavación de la zanja, este será manejado y dispuesto en los sitios que indique la autoridad competente.	
5.4 Abandono del sitio al término de la vida útil del proyecto		
5.4.1 Al término de la vida útil del sistema de conducción o parte de éste, el área afectada deberá ser restaurada a las condiciones similares a las existentes en las áreas adyacentes.	Para realizar la restauración de las áreas que así lo requieran se aplicará lo indicado en el programa de abandono que entre otras cosas especifica que: Se realizará la restauración de las zonas en común acuerdo con los propietarios del área y se utilizarán especies vegetales nativas de la región.	En el capítulo III de este documento se describió el Programa de abandono del sitio.
5.4.2 Al término de la vida útil del sistema de conducción o de parte de éste, los ductos podrán dejarse en el sitio, para lo que se deberá desalojar el producto que contenga el ducto, aislarse de cualquier servicio o suministro, limpiarse, taponarse en sus extremos haciendo un sello efectivo e inertizarse.		
5.4.3 En el caso de que se retiren los ductos, se deberá cumplir con la legislación ambiental vigente para su manejo.		

Así mismo, se presentan las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos que también guardan una relación con el proyecto (Tabla II.1-2).

Tabla II.1-2.- Vinculación del proyecto con las DACG de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos	
Especificación	Vinculación
Capítulo II De los principios generales de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente	
Artículo 7.- Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, deberán llevarse a cabo por los Regulados conforme a los siguientes principios: I. Los Riesgos deberán ser minimizados a un nivel que sea Tan Bajo Como Sea Razonablemente Factible. Los mecanismos relacionados con la reducción de Riesgos e impactos ambientales y respuesta a Emergencias deberán seguir el siguiente orden de prioridad: a) Integridad física de las personas; b) Protección al medio ambiente, y c) Protección de las Instalaciones. II. La adopción de medidas o Barreras de control técnicas, operativas y/u organizacionales, asociadas a la fracción anterior, se debe realizar hasta que se alcance un punto en el que el beneficio marginal de la adopción de medidas o Barreras adicionales sea superado por otras cuestiones, tales como el costo o grado de dificultad en la implementación; III. Las Barreras deberán establecerse de conformidad con la normatividad aplicable; IV. Las medidas de reducción de Riesgos deberán mantenerse bajo revisión periódica, conforme a los desarrollos tecnológicos y del conocimiento especializado a fin de mantenerlas actualizadas; V. Se deben tomar las medidas necesarias, en caso de Emergencias, para proteger la vida de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones, y VI. Se debe fomentar una cultura de protección de las personas que incorpore todas las fases y áreas de actividad e involucre personal multidisciplinario.	El proyecto se apegará al Elemento I (Política), II (Identificación de peligros y aspectos ambientales y evaluación de riesgos e impactos ambientales) y XIII (Preparación y Respuesta a Emergencias) del SASISOPA. También al realizar la perforación de los pozos se garantizará que los equipos y dispositivos que serán utilizados para esta actividad cumplan en tiempo y forma con una revisión y evaluación previa, con el objetivo de garantizar su integridad y funcionamiento óptimo para prevenir riesgos e impactos ambientales durante la operación; con la finalidad de poder garantizar la seguridad industrial, integridad de los trabajadores, protección al medio ambiente, infraestructura de la instalación y daños a terceros.
Artículo 8.- En relación con la integridad de los equipos e Instalaciones, los Regulados deberán tomar en cuenta los siguientes principios: I. Los equipos e Instalaciones deberán ser estructural y mecánicamente adecuados, de conformidad con las mejores prácticas internacionales, y llevar a cabo las funciones y procesos para los cuales fueron diseñados, protegiendo a las personas, al medio ambiente y a las Instalaciones, y II. Los equipos e Instalaciones deberán ser administrados de tal manera que contengan procesos	El proyecto se apegará al Elemento X (Control de actividades y procesos) y XI (Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad) del SASISOPA.

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos	
Especificación	Vinculación
continuos de evaluación aplicables a través del diseño, construcción, instalación, pruebas, puesta en marcha, operación, mantenimiento y Desmantelamiento, a efecto de que las personas, los sistemas, los procesos y los recursos que proveen la integridad de los mismos se encuentren presentes, en uso y funcionando cuando sean requeridos durante el ciclo de vida de la Instalación.	
Artículo 9.- La cultura de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, deberá fomentarse por los Regulados, tomando en cuenta los siguientes principios: I. Contemplar todos los aspectos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos; III. Alcanzar a través de la mejora continua, con la finalidad de reducir Riesgos, proteger la vida, el medio ambiente y las Instalaciones; IV. Enfatizar la necesidad de fomentar en el personal, la empresa y en los objetivos de la misma, una cultura de administración del Riesgo operativo basado en la prevención, así como la protección de las personas y del medio ambiente;	El proyecto se apegará al Elemento I (Política), II (Identificación de peligros y aspectos ambientales y evaluación de riesgos e impactos ambientales), X (Control de actividades y procesos), XI (Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad), XII (Seguridad de Contratistas) y XV (Auditorías) del SASISOPA.
Capítulo III De la identificación de peligros y análisis de riesgos	
Artículo 10.- Los Regulados deberán realizar el Análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido en las mejores prácticas nacionales e internacionales y la demás normatividad aplicable que para tal efecto emita la Agencia.	El proyecto se apegará al Elemento II (Identificación de peligros y aspectos ambientales y evaluación de riesgos e impactos ambientales) y X (Control de actividades y procesos) del SASISOPA
Capítulo IV De la administración de riesgos e impactos	
Artículo 25.- Los Regulados deberán efectuar la revisión de seguridad de pre-arranque, previo al inicio de operación de las Instalaciones que se utilicen en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Los Regulados deberán cumplir con las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.	El proyecto se apegará al Elemento II (Identificación de peligros y aspectos ambientales y evaluación de riesgos e impactos ambientales), X (Control de actividades y procesos) y XI (Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad) del SASISOPA.
Capítulo VII De las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas terrestres Sección III Diseño, construcción, arranque y mantenimiento de las instalaciones	
Artículo 115.- Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica de sus Instalaciones en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, utilizadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	El proyecto se apegará al Elemento X (Control de actividades y procesos) y XI (Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad) del SASISOPA.
Artículo 116.- Los Regulados deberán considerar para el diseño y construcción de las Instalaciones, todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo con las mejores prácticas	

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos	
Especificación	Vinculación
de la industria.	
Sección IV De la perforación	
Artículo 119.- Con la finalidad de reducir los Riesgos e impactos, los Regulados deberán: I. Diseñar y construir Pozos con al menos dos Barreras probadas e independientes; II. Aislar y proteger Acuíferos y cuerpos de aguas superficiales; III. Contar con las conexiones superficiales de control para las actividades específicas de Perforación, Pruebas de Producción, Terminación y Mantenimiento de Pozos, conforme a las máximas condiciones de presión y temperatura de operación esperadas. Las conexiones superficiales de control incluyen, entre otras, al cabezal de Pozo, el Conjunto de Preventores, el árbol de válvulas y las líneas de tratamiento y de control, entendiendo a estas últimas como las tuberías e interconexiones para operación de los equipos mencionados; IV. Contar con sistemas de control manual y automático en el equipo y conexiones superficiales de control; V. Utilizar fluidos de Perforación base agua en las primeras etapas de Perforación, las cuales comprenden las tuberías conductoras y de revestimiento superficial; VI. Diseñar el programa de Perforación de tal manera que los Acuíferos someros no se contaminen; Artículo 121.- Los Regulados deberán implementar procedimientos y contar con los sistemas y equipos de seguridad necesarios para la detección y respuesta ante la presencia de gases combustibles y tóxicos, incluyendo sensores que puedan detectar los gases y combustibles mencionados. Artículo 122.- Los Regulados deberán seleccionar y diseñar el arreglo del Conjunto de Preventores y equipos a utilizar para el control de Pozos en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, considerando el cumplimiento con las mejores prácticas. Artículo 123.- Los Regulados deberán mantener vigentes las certificaciones del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos atendiendo a las mejores prácticas.	El proyecto no contempla la perforación de pozos

Derivado del fundamento jurídico antes descrito para la presentación del Informe Preventivo, en las Tablas II.1-3 y II.1-4 se presenta la legislación y normatividad que regularán las actividades del proyecto y que serán de plena observancia.

Tabla II.1-3.- Legislación aplicable al proyecto.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Artículo 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. Artículo 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población. Artículo 150.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, [...]. Artículo 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. Artículo 152 bis.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: Caracterización de sitios contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo. Proceso productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas; Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad; Artículo 40.- Los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven. La Secretaría determinará, conjuntamente con las partes interesadas, otros residuos peligrosos que serán sujetos a planes de manejo, cuyos listados específicos serán incorporados en la norma oficial mexicana que establece las bases para su clasificación. Artículo 41.- Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y

ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.

Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos.

La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.

Artículo 43.- Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales [...].

Artículo 44.- Los generadores de residuos peligrosos tendrán las siguientes categorías: I. Grandes generadores; II. Pequeños generadores, y III. Microgeneradores.

Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones [...].

Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 69.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 95.- La regulación de la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, se llevará a cabo conforme a lo que establezca la presente Ley, las disposiciones emitidas por las legislaturas de las entidades federativas y demás disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 35.- Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley;

II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante:

a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no específica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. La Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos, y

b) Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, y III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados. Los residuos peligrosos listados por alguna condición de corrosividad, reactividad, explosividad e inflamabilidad señalados en la fracción II inciso a) de este artículo, se considerarán peligrosos, sólo si exhiben las mencionadas características en el punto de generación, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 84.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

Artículo 91.- La disposición final de residuos peligrosos puede realizarse en: I. Confinamiento controlado, y II. Confinamiento en formaciones geológicamente estables.

Artículo 132.- [...] se considera pasivo ambiental a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente.

Ley de Aguas Nacionales

Esta Ley tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

El artículo 20 estipula que de conformidad con el carácter público del recurso hídrico la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA) por medio de los organismos de cuenca, o directamente por esta cuando así le compete, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Para el desarrollo del proyecto se deberán presentar las concesiones o asignaciones a lo que disponen los artículos:

Artículo 29.- Las solicitudes de concesiones o asignaciones podrán ser presentadas tanto por personas físicas como por personas morales, debiendo acreditar estas últimas su existencia legal, así como la personalidad jurídica del promovente.

Artículo 30.- Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales se solicitará, en su caso: el permiso de descarga de aguas residuales, el permiso para la realización de las obras que se requieran para el aprovechamiento del agua y la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de cauces, vasos o zonas federales a cargo de "La Comisión".

Ley General de Vida Silvestre

El artículo 4 declara el deber de todos los habitantes del país para conservar la vida silvestre; quedando prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación. Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos prescritos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte. Se entiende por:

I. Actividades consideradas como altamente riesgosas: Las actividades que implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

III. Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. Para esta definición se estará a lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley;

IV. Daño indirecto: Es aquel daño que en una cadena causal no constituye un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona en términos de esta Ley;

V. Se entiende por cadena causal la secuencia de influencias de causa y efecto de un fenómeno que se representa por eslabones relacionados;

VIII. Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido;

Artículo 6.- No se considerará que existe daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de:

I. Haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes, y autorizados por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental o su informe preventivo, la autorización de cambio de uso de suelo forestal o algún otro tipo de autorización análoga expedida por la Secretaría; o de que,

II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que en su caso prevean las Leyes Ambientales o las normas oficiales mexicanas.

Artículo 7.- A efecto de otorgar certidumbre e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de los daños ocasionados al ambiente, la Secretaría deberá emitir paulatinamente normas oficiales mexicanas, que tengan por objeto establecer caso por caso y atendiendo la Ley de la materia, las cantidades mínimas de deterioro, pérdida, cambio, menoscabo, afectación, modificación y contaminación, necesarias para considerarlos como adversos y dañosos. Para ello, se garantizará que dichas cantidades sean significativas y se consideren, entre otros criterios, el de la capacidad de regeneración de los elementos naturales.

Artículo 10.- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

Artículo 12.- Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos [...].

Ley de Hidrocarburos

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:

I. El Reconocimiento y Exploración Superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

II. El Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo;

III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Gas Natural;

IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos, y

V. El Transporte por ducto y el Almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de Petroquímicos.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

III. Área Contractual: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción;

IV. Área de Asignación: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de una Asignación.

Artículo 129.- Corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos.

Artículo 130.- Los Asignatarios, Contratistas, Autorizados y Permissionarios ejecutarán las acciones de prevención y de reparación de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico que ocasionen con sus actividades y estarán obligados a sufragar los costos inherentes a dicha reparación, cuando sean declarados responsables por resolución de la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 131.- La aplicación y la interpretación para efectos administrativos de esta Ley corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, a las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Artículo 10.- La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de: I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa; II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

Artículo 30.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá [...].

VII. Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público; [...].

XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes: a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;

b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Artículo 60.- La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:

I. En materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa: a) La adopción y observancia obligatoria de estándares técnicos nacionales e internacionales;

b) La prevención y contención de derrames y fugas de hidrocarburos en las instalaciones y actividades del Sector, así como los procesos de remediación de las afectaciones que en su caso resulten, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría; II. En materia de protección al medio ambiente:

a) Las condiciones de protección ambiental de los suelos, flora y fauna silvestres a que se sujetarán las actividades de exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos para evitar o minimizar las alteraciones ambientales que generen esas actividades; b) La caracterización y clasificación de los residuos generados en las actividades del Sector y los criterios generales para la elaboración de los planes de manejo correspondientes, en los que se definan sus etapas, estructura de manejo, jerarquía y responsabilidad compartida de las partes involucradas.

Artículo 70.- Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 50. de esta Ley, serán los siguientes: IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su Reglamento.

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos

El 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, entre las cuales se establece que, los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.

En su considerando, que la infraestructura y los insumos que el Sector Hidrocarburos utiliza en el desarrollo de sus actividades, genera una importante cantidad de Residuos Peligrosos y residuos que la Ley en la materia clasifica como de manejo especial; es decir, aquellos generados en los procesos e instalaciones de dicho Sector y que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, comúnmente conocidas como "CRETIB" (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infecioso), o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Que derivado de las reformas a la legislación secundaria producto de la Reforma Energética, los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos son de competencia federal y es la Agencia la autoridad competente para emitir las reglas y disposiciones de carácter general a las que deben sujetarse los Residuos de Manejo Especial, por lo que es necesario contar con la regulación para establecer los requerimientos que deben atender los Regulados y Prestadores de Servicios para la gestión integral de dichos residuos.

Para las actividades del presente Proyecto que generarán residuos peligrosos y de manejo especial, estos serán manejados conforme a lo dispuesto en estas Disposiciones Administrativas de Carácter General, y será documentado su trazabilidad desde su recolección, transportación, reutilización y/o disposición final. Éstos serán recolectados y transportados por una empresa especializada y autorizada por la autoridad ambiental; la empresa será la encargada de llevarlos a los sitios autorizados para su confinamiento y/o su posible reciclaje.

Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. cuenta con los Registros de Generador de Residuos:

- De Manejo Especial del Sector Hidrocarburos en el Área Contractual Miquetla número 30-ASEA-GRME-1642-2019.
- Peligrosos del Sector Hidrocarburos en el Área Contractual Miquetla número 30-ASEA-GRP-9456-2019.

Tabla II.1-4.- Normas Oficiales Mexicanas en materia de impacto ambiental aplicables al proyecto.

Categoría	Área	Norma	Regulación	Vinculación
Agua	Aguas residuales	NOM-003-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	Se verificará que las aguas residuales generadas no serán infiltradas en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, ni desechadas en ningún cuerpo de agua receptor, se deberá demostrar su recolección, transportación y tratamiento, de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
		NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	
		NOM-042-SEMARNAT-2017	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	
Aire	Emisiones a la atmósfera	NOM-044-SEMARNAT	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos,	Las Normas se vinculan principalmente con las emisiones provenientes del escape de los vehículos automotores y autopropulsados que se requerirán para el traslado del personal y maquinaria de construcción para el suministro de equipo, abastecimiento de materiales y el desarrollo de la secuencia de operaciones. El uso de estos vehículos deberá apegarse a lo establecido por estas Normas, principalmente mediante los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen su reducción de emisiones.

Categoría	Área	Norma	Regulación	Vinculación
		-2017	monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustibles y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,875 kg.	
		NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
	Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Durante las etapas del proyecto, se utilizarán vehículos automotores y autopropulsados para el traslado de personal, suministro de equipo, abastecimiento de materiales y el desarrollo de la secuencia de operaciones. Por lo anterior, se deberán implementar programas de mantenimiento de las unidades y las labores deberán ejecutarse en horarios que no afecten a la comunidad y la fauna.
		NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	
Recursos naturales	Flora y fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Se establecerá y difundirá a todo el personal que durante todas las etapas del proyecto queda prohibida la captura, caza, colecta, comercialización, tráfico y su perjudicación.
Residuos	Peligrosos, de manejo especial y contaminantes del suelo	NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Todos los residuos peligrosos resultantes de las actividades del proyecto serán manejados, recolectados, transportados, y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia.
		NOM-055-SEMARNAT-2003	Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.	Se supervisará que los residuos peligrosos sean confinados de manera controlada.
		NOM-138-SEMARNAT / SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	En caso de derrame, infiltración, descarga o vertido con volumen superior a un metro cúbico, se llevará a cabo la caracterización del sitio de acuerdo con lo establecido en esta Norma.
		NOM-001-ASEA-2019	Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos al plan de manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos.	Por la naturaleza del proyecto se generarán residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos, por lo que se cumplirá lo que cita dicha Norma.

II.2 Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por esta Secretaría.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de octubre de 2014 se emitieron nuevas disposiciones en la materia, señalando en el artículo 40 que *para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional en los que participe el Gobierno Federal, la Secretaría promoverá la realización de las siguientes acciones:*

“Los programas de ordenamiento ecológico regional, referidos en este artículo, no podrán considerar o regular las actividades que permiten el desarrollo de la industria de hidrocarburos, ni las actividades a que se refiere el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en acatamiento a lo previsto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos que a su vez éste indica que la industria de hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, en consecuencia únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria”.

Partiendo del precepto anterior, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca del Río Tuxpan no tiene injerencia en la regulación de las actividades del sector hidrocarburos, no obstante se hace mención en este estudio con la finalidad de conocer de manera estratégica, como se encuentran reguladas las actividades del sector hidrocarburos y que de manera indirecta sirvan como recomendaciones de prevención y mitigación en todas las actividades de desarrollo de la cadena de valor del sector hidrocarburos.

II.2.1 Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo con INEGI, cabe destacar que el área del proyecto no incide en Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal y Estatal, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA),

Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Sitios Ramsar), Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) y Sitios Prioritarios Terrestres (SPT) decretados a la fecha en México ni tampoco se ubica dentro de los límites de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP).

II.2.2 Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

La formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) se realizó en 2008 y consistió en cuatro etapas metodológicas: éstas fueron la etapa de caracterización, el diagnóstico, el pronóstico y la propuesta. La caracterización y el diagnóstico permitieron conocer y evaluar las condiciones ambientales actuales que guardaba el país, así como las variables que determinaron los espacios territoriales y su aptitud para el desarrollo de cada sector, así como su incompatibilidad con otros sectores.

Finalmente fue publicado el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012 bajo el sustento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico. El artículo 19 de este último acuerda que *será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y vinculará las acciones y programas de la Administración Pública Federal, que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.*

El proyecto se ubica en la Región Ecológica 18.18 y la compone la Unidad Ambiental Biofísica 118 Lomeríos de la Costa Golfo Norte (Ver Figura II.2.2-1 y Tabla II.2.2-1).

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Tabla II.2.2-1.- Ficha técnica de la UAB 118.

Clave Región	UAB	Nombre UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Política Ambiental	Nivel de atención prioritaria	Estrategias sectoriales
18.18	118	Lomeríos de la Costa Golfo Norte	Forestal Industria	Agricultura Ganadería	Desarrollo social	Minería Turismo	Restauración y Aprovechamiento sustentable	Muy alta	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44.

La Región Ecológica 18.18 compuesta por la UAB 118 tiene una superficie de 11,730.53 km², presentó una población total de 1,368,486 habitantes, con presencia de población indígena Huasteca.

De acuerdo con el POEGT, el estado del medio ambiente en el 2008 fue Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Muy alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Media. El uso de suelo es Agrícola y Pecuário. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 3.9. Alta marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de transición. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

El escenario hacia el año 2033 fue Crítico, su Política Ambiental es de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, con prioridad de atención muy alta.

Las estrategias que desarrolla esta UAB se presentan en la siguiente Tabla y son dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional. Con la finalidad de aplicar los criterios establecidos en el presente POEGT se vincularon con actividades a ejecutar en el proyecto y con medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales propuestas en este documento.

Tabla II.2.2-2.- Estrategias de la UAB 118 del POEGT.

Estrategias		Vinculación con el proyecto
<i>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.</i>		
B) Aprovechamiento	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El proyecto no prevé aprovechamiento de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.

Estrategias		Vinculación con el proyecto
sustentable	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El proyecto no prevé aprovechamiento de suelo agrícola y pecuario; solamente se pretenden obras de infraestructura con el objetivo de extraer hidrocarburos de formaciones geológicas.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	De acuerdo con INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual, en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos. Sin embargo, en ninguna de las actividades de las etapas del proyecto se prevé el aprovechamiento ni utilización de los recursos forestales.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	Para proteger los ecosistemas como parte del proyecto se implementarán medidas preventivas y de mitigación a los impactos ambientales que pudieran ocurrir en su desarrollo. - No se realizarán actividades fuera de la superficie autorizada para la construcción de las obras. - Se establecerá y difundirá a todo el personal que durante todas las etapas del proyecto queda prohibida la captura, caza, colecta, comercialización, tráfico y su perjudicación. - Todo aquel personal que se encuentre involucrado en las actividades del proyecto deberá recibir capacitación y/o inducción ambiental orientada a la sensibilización de los trabajadores, con el fin de asegurar el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y mitigación señaladas.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Con el fin de minimizar en lo posible el impacto al ecosistema durante las labores de la remoción de los cultivos de cítricos en la etapa de desmonte y despalme, no se permitirá el uso de ningún tipo de químico.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Al concluir las pruebas para determinar la viabilidad y potencial productivo del pozo, y en caso de resultar improductivo y al término de la vida útil de los pozos se aplicará el Programa de taponamiento definitivo y su abandono, que conluye con el desmantelamiento de equipos e infraestructura, entre otras. En el área afectada será retirado el material de revestimiento y se escarificará el terreno natural lo que permitirá la sucesión temprana de vegetación y se realizará la restauración de las zonas en comun acuerdo con los propietarios del área y se utilizarán especies vegetales nativas de la región.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No se hace uso de los productos del Servicio Geológico Mexicano para la elaboración de este documento. La aplicación de productos como mapas digitales de geología fueron tomados de INEGI para su uso como parte de la descripción física y ubicación del área del proyecto.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto no pertenece al sector minero.
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	El proyecto pretende obras de infraestructura con el objetivo de recolección de los hidrocarburos de las formaciones geológicas. Las inversiones asociadas al desarrollo de las tecnologías en materia de hidrocarburos permitirán detonar

Estrategias		Vinculación con el proyecto
	17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	polos de desarrollo económico y completar cadenas productivas, que serán motor del crecimiento económico y de generación de empleos como lo es este proyecto.
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No compete a las actividades del proyecto.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos de turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.		
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	La obra requerirá los servicios de captación, manejo y disposición de aguas residuales generadas; por lo que esta necesidad será cubierta por empresas especializadas mediante la instalación de letrinas portátiles y fosas sépticas para el control de los desechos fisiológicos. La recolección, transportación y descarga será de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No se deberán infiltrar en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos ni desechadas en ningún cuerpo de agua receptor en ninguna de las etapas de desarrollo del proyecto.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	No compete a las actividades del proyecto.
	32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Las acciones de expansión urbana no son competencia del proyecto.
E) Desarrollo Social	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No compete a las actividades del proyecto.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	La extracción de hidrocarburos es a la fecha una de las actividades que más dinero mueve en el mundo y es generadora de empleos y crea derrama económica en la zona que es llevada a cabo. El proyecto pertenece a una empresa que no discrimina el género ni el origen étnico de sus empleados por lo que integra a sus fuerzas laborales a todo aquél que esté capacitado para ser parte de la empresa.
	39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o	No es competencia del proyecto realizar campañas relacionadas al desarrollo social de adultos mayores.

Estrategias		Vinculación con el proyecto
	vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No es competencia del proyecto realizar actividades de protección social.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.		
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El proyecto respeta la propiedad rural y ejidal al no realizar obras fuera del área proyectada. Está prohibido realizar trabajos fuera de la superficie autorizada, por lo que no se invadirán terrenos privados o ajenos al proyecto.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	No es competencia del proyecto el catastro rural, impulsar proyectos productivos, ordenamientos territoriales de cualquier nivel, etc., pero estos últimos si se los considera exponiendo su vinculación con las actividades a ejecutar y con las medidas preventivas y de mitigación propuestas en este documento. Además, por medio del presente Informe Preventivo se contribuye a brindar información sobre el área en la región y su caracterización.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	

II.2.3 Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan

El Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca del Río Tuxpan fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 24 de marzo de 2009. Dentro de las acciones instauradas, en marzo de 2012 se puso a disposición de la ciudadanía la convocatoria de consulta pública para su modificación y el 20 de julio de 2012 se publica nuevamente en esta Gaceta en mención, el Decreto que lo actualiza.

Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa a las poligonales del área del proyecto, se constató que éste incide en dos unidades de gestión; la UGA # 5 la cual corresponde a una política ambiental de Aprovechamiento y al uso de suelo predominante Agrícola (Ag) (Figura II.2.3-1 y Tabla II.2.3-1) y la UGA # 8 que corresponde a un Aprovechamiento Pecuario Restringido (Figura II.2.3-1 y Tabla II.2.3-2).

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Tabla II.2.3-1.- Ficha de la Unidad de Gestión Ambiental 5.

UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
UGA-5	Aprovechamiento	Agrícola	Pecuario Flora y fauna Turismo	Equipamiento Infraestructura Industria Minería Asentamientos humanos Forestal Acuicultura	Pesca	Aq: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. P: 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22. Ff: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28.

UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
						Tu: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26. Eq: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. If: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38. In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. Mi: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Ah: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49. F: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 26, 28. Ac: 1, 2, 3, 5, 6, 7. Mae: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 43, 44, 45. C: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47. Mic: 1, 2.

Tabla II.2.3-2.- Ficha de la Unidad de Gestión Ambiental 8.

UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
UGA-8	Aprovechamiento	Pecuario restringido	Turismo Flora y fauna	Agrícola Pecuario Equipamiento Infraestructura Minería Asentamientos humanos Industria	Forestal	Tu: 1, 2, 4, 5, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25. Ff: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28. Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12, 13, 14, 15.

UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios Ecológicos
				Acuacultura		16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, P: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23. Eq: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23. If: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 38. Mi: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Ah:1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50. In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. Ac: 1, 2, 3, 5, 6, 7. Mae: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 43, 44, 45. C: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47. Mic: 1, 2.

En la Tabla II.2.3-3 se presentan los Criterios Ecológicos aplicables a la UGA 5 y que, en base al análisis de expertos, se buscó el vínculo que guardan éstos con las actividades que se llevarán a cabo en la ejecución de la obra y con las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el presente Informe Preventivo, con el objetivo de aminorar los efectos y proteger el ambiente, de ser autorizado el proyecto.

Tabla II.2.3-3.- Criterios de Regulación Ecológicos de la UGA 5.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Tema	Clave	Número	Agricultura	Vinculación
Conservación de suelo	Ag	1	Se recomienda realizar prácticas tendientes a la conservación de suelos (terrazas, zanjas, acequias de ladera o tipo trinchera, bordes, barreras muertas, programas de reforestación).	No compete a las actividades del proyecto.
Alternativas	Ag	2	Se recomienda ejercer una agricultura orgánica y diversificada.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	3	Se recomienda la agricultura de cultivos bajo cubierta arbolada.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	4	Se recomienda la agricultura de cultivos perennes y diversificados.	No compete a las actividades del proyecto.
Cercas vivas	Ag	5	Se recomienda el establecimiento de cercas vivas de plantas perennes principalmente frutales y/o forrajes.	No compete a las actividades del proyecto.
Intensiva	Ag	6	Se permitirá la agricultura intensiva en pendientes no mayores al 15%.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	7	Se recomienda la agricultura intensiva y diversificada con especies de ciclo corto.	No compete a las actividades del proyecto.
Pendientes	Ag	8	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	No compete a las actividades del proyecto.
Policultivo	Ag	9	Se recomienda la agricultura intensiva de cultivos múltiples o policultivos.	No compete a las actividades del proyecto.
Integral	Ag	10	Se recomienda el manejo integral del sistema milpa-acahual con árboles aboneros.	No compete a las actividades del proyecto.
Perennes	Ag	11	Se recomienda el cultivo de especies perennes forrajeras.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	12	En pendientes mayores al 15% se recomienda efectuar una agricultura de cultivos perennes.	No compete a las actividades del proyecto.
Barreras vivas	Ag	13	Se recomienda el cultivo de maíz-frijol con abonos orgánicos y fertilizantes en barreras vivas.	No compete a las actividades del proyecto.
Curvas de nivel	Ag	14	En los terrenos abiertos a la agricultura con pendientes entre 5 y 15% se deberán establecer cultivos en fajas siguiendo las curvas de nivel.	No compete a las actividades del proyecto.
Leguminosas	Ag	15	Se deberá promover la siembra de leguminosas leñosas en unidades de producción agrícola.	No compete a las actividades del proyecto.
Fertilización	Ag	16	Incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosa) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Agroquímicos	Ag	17	Se deberá llevar a cabo un estricto control de los agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas) en tierras productivas, particularmente en las zonas de monocultivo de frutales.	No compete a las actividades del proyecto.
Frutales	Ag	18	Para las áreas destinadas a siembra de frutales se promoverá el	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			establecimiento de cultivos de cobertura de ciclo largo entre las hileras de árboles; preferentemente de especies coberteras forrajeras o abonos verdes que no interfieran con las especies frutales.	
Rotación	Ag	19	Se recomienda efectuar la rotación de cultivos de acuerdo a la siguiente sucesión: gramíneas-leguminosas-hortalizas para mantener la fertilidad del suelo.	No compete a las actividades del proyecto.
Cobertera	Ag	20	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomiendan establecer un cultivo de cobertura final de cada ciclo de cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	21	En las unidades de producción de temporal se deberán establecer cultivos de cobertera.	No compete a las actividades del proyecto.
Quemas	Ag	22	Cuando sea precisa la quema de la parcela agrícola o el pasto seco se deberá abrir una brecha cortafuego alrededor del predio.	No compete a las actividades del proyecto.
Captación de agua	Ag	23	Se promoverá la captación de agua in situ para cultivos perennes.	No compete a las actividades del proyecto.
NOM	Ag	24	Las quemas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-EM-002-SEMARNAP/SAGAR-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
Plagas	Ag	25	Se recomienda el control biológico en el manejo de plagas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	26	Se recomienda el control físico y mecánico de insectos.	No compete a las actividades del proyecto.
Agrosilvícola	Ag	27	Se recomienda la implementación de sistemas agro-silvícolas (árboles y cultivos de temporada).	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	28	Se recomienda la práctica de sistemas agrosilvopastoriles (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales)	No compete a las actividades del proyecto.
Vegetación nativa	Ag	29	Se debe mantener una franja mínima de 20m de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.	No compete a las actividades del proyecto.
Cercas vivas	Ag	30	En todas las parcelas y/o unidades productivas pecuarias se fomentarán las cercas vivas con especies útiles (maderables, energéticas, frutales, medicinales, comestibles, etc).	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	31	En las cercas vivas se debe promover la diversificación de especies locales.	No compete a las actividades del proyecto.
Rotación	Ag	32	En áreas agrícolas altamente productivas debe promoverse la rotación de cultivos.	No compete a las actividades del proyecto.
Variedades nativas	Ag	33	Se preservarán las especies nativas que formen parte del manejo campesino e indígena tradicional, mediante una declaratoria de territorio libre de OGM.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
Tema	Clave	Número	Pecuario	Vinculación
Fertilizantes	P	1	Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Silvopastoriles	P	5	Las áreas con vegetación arbustiva y/o arbórea con pendientes mayores al 15% solo podrán utilizarse para el pastoreo en época de lluvias.	No compete a las actividades del proyecto.
Recuperación	P	6	Todos los predios enfocados a la producción ganadera deberán dejar acahualar o reforestar el 10% de la superficie de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa.	No compete a las actividades del proyecto.
Cerca viva	P	7	Los pastizales y/o potreros deberán contar con una cerca perimetral de árboles nativos maderables o forrajeros.	No compete a las actividades del proyecto.
Pastos	P	8	Se permite la introducción de pastizales mejorados y recomendados según las condiciones del lugar.	No compete a las actividades del proyecto.
Agostadero	P	9	Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los datos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados por la Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero (COTECOCA).	No compete a las actividades del proyecto.
Dunas costeras	P	11	No se permite el pastoreo y la quema de vegetación en las dunas costeras.	No compete a las actividades del proyecto.
Forestal	P	12	No se permitirá el pastoreo en áreas de corte forestal que se encuentren en regeneración.	No compete a las actividades del proyecto.
Pendientes	P	13	No se permitirá el pastoreo en áreas cuya pendiente sea mayor al 20%.	No compete a las actividades del proyecto.
Composteo	P	14	Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.	No compete a las actividades del proyecto.
Regulación	P	15	Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Rotación	P	16	Se recomienda intensificar la ganadería siguiendo el esquema rotativo de potreros.	No compete a las actividades del proyecto.
Diversificación	P	18	Las unidades productivas de uso pecuario deben de asociarse con un uso forestal y/o silvopastoril diversificado con especies nativas forrajeras, forestales, medicinales, energéticas y frutales.	No compete a las actividades del proyecto.
Reforestación	P	19	No se permite el pastoreo en áreas de reforestación natural o artificial.	No compete a las actividades del proyecto.
Estabulación	P	20	Se deberá evitar la ganadería intensiva que ramonee libremente en el bosque; se debe promover su estabulación.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan					
Zonas bajas inundables	P	21	Las actividades ganaderas en zonas bajas inundables o cercanas al río y/o esteros no podrán modificar los flujos naturales de agua mediante la construcción de brechas y cualquier otra actividad que compacte el suelo o interrumpa el flujo de agua.	No compete a las actividades del proyecto.	
Apicultura	P	22	Se debe fomentar la agricultura combinada con sistemas agrícolas, pecuarios y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.	
Tema	Clave	Número	Flora y fauna	Vinculación	
UMA	Ff	3	Se permite la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para uso comercial, cinegético, repoblación o recreación.	No compete a las actividades del proyecto. Cabe aclarar que el área del proyecto no se encuentra inmersa ni cercana a una UMA.	
	Ff	4	Se permite la extracción de especies señaladas en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000 para pie de cría en UMAS.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Ff	5	Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Ff	6	De acuerdo con NOM-059-SEMARNAT-2010 no se permite la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre bajo esta NOM, salvo autorización expresa para las Unidades de conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) con fines de obtener cría.	No compete a las actividades del proyecto. El área del proyecto corresponde a una zona de cultivo de cítricos, pero en el caso de que se encontrara la presencia de flora y fauna silvestres: - Queda prohibido: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar las especies.	
Viveros	Ff	9	Se podrán establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato y medicinales con fines comerciales, e incorporar el cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines de reforestación de sitios sujetos a restauración o para plantaciones comerciales diversificadas.	No compete a las actividades del proyecto.	
Usos tradicionales	Ff	10	Se fomentará el rescate de los usos tradicionales de los recursos naturales que no alteren los procesos ecológicos como el cultivo de frutales nativos, etc.	No compete a las actividades del proyecto.	
Rescate de flora y fauna	Ff	12	Se deberá fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre mediante compensación por servicios ambientales.	No compete a las actividades del proyecto.	
Especies bajo estatus	Ff	13	Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación NOM-059-SEMARNAT-2010.	No compete a las actividades del proyecto.	

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Maderable doméstico	Ff	14	El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
Manglar	Ff	16	Se deberá respetar el manglar y su entorno en términos de lo previsto en el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).	El área del proyecto no incide con zonas de manglar.
Tortugas	Ff	19	No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar a ejemplares de especies o subespecies de tortuga marina o dulceacuícola, así como coleccionar, poseer y comerciar con sus huevos o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos por alguna obra, deberá realizarse y aplicarse un programa de monitoreo, rescate y seguimiento de fauna, que cuente con las autorizaciones correspondientes.	En el caso de que se encontrara la presencia de especies o subespecies de tortuga dulceacuícola en el área del proyecto: - Queda prohibido: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar las especies. - Los trabajadores se ajustarán al programa de capacitación y/o inducción ambiental orientado al adiestramiento y su sensibilización con el fin de asegurar el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y mitigación señaladas.
Cocodrilos	Ff	20	No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar ejemplares de especies de cocodrilos, así como coleccionar, poseer sus pieles o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos por alguna obra, se deberá realizarse y aplicarse un programa de monitoreo, rescate y seguimiento de fauna, que cuente con las autorizaciones correspondientes.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de anidación de reptiles	Ff	21	Se deberán proteger las áreas de anidación de tortugas marinas, dulceacuícolas, iguanas y cocodrilos que aseguren la permanencia de estos reptiles en la región.	En el caso de que se encontrara la presencia de especies de tortuga dulceacuícolas e iguanas en el área del proyecto queda prohibido: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar las especies.
Aves	Ff	22	No se permite la caza, captura o daño a las aves residentes y migratorias que perchen, aniden o se alimenten en los ecosistemas presentes en el área de ordenamiento.	Queda prohibido capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de aves residentes y migratorias presentes en el área del proyecto.
Humedales	Ff	23	Se prohíbe la afectación o extracción del mangle, así como la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, reguladas en el artículo 60-TER de la LGVS y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F del 7-MAYO-2004.	El área del proyecto no incide con zonas de manglar.
Ley General de Vida Silvestre	Ff	24	No se permite la realización de caminos vecinales sobre manglares ni la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de vegetación de zonas inundables. Se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 60 TER de la LGVS, 2012 y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F. del 7-Mayo-2004.	
Forestal	Ff	26	El aprovechamiento de cedro, caoba, chico zapote y demás maderas preciosas, solo se podrá realizar en áreas manejadas como forestales con ejemplares provenientes de viveros.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ff	27	Podrá efectuarse aprovechamiento forestal en aquellas UGA en las	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			que el uso predominante o compatible sea flora y fauna y que además presenten una cubierta vegetal de bosques de pino y pino-encino, siempre y cuando cuente con un programa de aprovechamiento forestal.	
	Ff	28	Deberá atenderse la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 acuerdo de modificación D.O.F 13-Julio-2007, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Turismo	Vinculación
Turismo alternativo	Tu	1	Se permitirá el uso ecoturístico bajo las modalidades de observación de flora y fauna, atractivos naturales, sideral, safaris fotográficos y senderismo interpretativo.	No compete a las actividades del proyecto.
Ecoturismo y turismo tradicional	Tu	2	En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos, se deberán mantener los ecosistemas excepcionales tales como selvas, bosques mesófilos, encinares, manglares, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	3	En las unidades aptas para la conservación y/o restauración de la vida silvestre y ecoturismo, deberán llevarse a cabo estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades que garanticen la conservación de los recursos naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	4	Se podrán promover actividades de ecoturismo (campamentos, veredas para peatones y caballos, observación de fauna, tours fotográficos, etc.).	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	5	En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos no deberán alterarse los ecosistemas ni las poblaciones de flora y fauna que se localicen dentro del área de los proyectos de desarrollo.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	6	Podrán realizarse paseos turísticos en lancha en los cuerpos de agua, ríos y esteros sujetos a protección o conservación, de preferencia con lanchas de remo y/o motor de bajao caballaje.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	7	Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o montaña se construyan utilizando materiales naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	8	Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			montaña se construyan utilizando materiales naturales.	
	Tu	9	Se deberá regular la actividad de descenso de ríos (rafting) sujetándose a un estudio específico que evalúe la capacidad de carga del río (número de balsas/día) sin afectar la integridad del ecosistema y el valor paisajístico de la zona.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	13	Los guías turísticos deben sujetarse a los elementos establecidos en la NOM-008-TUR-2002.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	14	Los servicios turísticos de hospedaje deberán sujetarse a los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas, normado en la NOM-07-TUR-2002.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	15	Los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes deberán sujetarse a los requisitos mínimos de seguridad e higiene establecidos en la NOM-06-TUR-2000.	No compete a las actividades del proyecto.
Prestadores de servicios turísticos	Tu	16	Los prestadores de servicios turísticos deberán ser capacitados mediante cursos oficiales que integren conocimientos de los valores ecológicos y culturales de la región, así como normas y regulaciones ambientales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	17	Se deberá promover la organización de los prestadores de servicios turísticos en asociaciones que regulen y evalúen las actividades a través de una certificación de calidad.	No compete a las actividades del proyecto.
Promoción	Tu	18	La secretaría encargada del ramo (turismo), deberá promover las actividades turísticas en concordancia con los criterios que se establecen en este ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas arqueológicas	Tu	19	Las visitas arqueológicas de reciente y/o futuro descubrimiento deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH.	No compete a las actividades del proyecto.
Manejo de residuos	Tu	20	Se deberá reglamentar el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al turismo (señalamientos, botes de basura separada, etc.).	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	Tu	21	La asociación de prestadores de servicios deberá promover una cuota destinada a la restauración y pago por servicios ambientales del área sujeta a aprovechamiento turístico.	No compete a las actividades del proyecto.
Figuras asociativas	Tu	22	Deberán promoverse apoyos necesarios y suficientes para la integración de figuras asociativas locales para la prestación de servicios ecoturísticos por parte de los lugareños.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas costeras	Tu	23	Se promoverá el uso ecoturístico en las zonas costeras de la Cuenca.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de riesgo	Tu	25	Los desarrollos turísticos deberán tomar en cuenta las áreas de riesgo	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			ante eventos naturales establecidas en este ordenamiento y la normativa de protección civil estatal y municipal para evitar asentarse en zonas de riesgo (Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz 2011 y Mapas de Riesgo Secretaría de Protección Civil).	
Prestadores de servicios turísticos	Tu	26	Están restringidos a épocas o zonas de baja probabilidad de marejadas y tormentas, la pernocta, instalación de campamentos y traileparks.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Equipamiento	Vinculación
Manejo de residuos sólidos	Eq	1	Se prohíbe la disposición de residuos sólidos municipales o industriales sin tratamiento en las unidades de gestión ambiental de protección, conservación y restauración.	
	Eq	2	En la selección de sitios para rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geo hidrología, geotecnia, socioculturales y ecológicos que justifiquen la selección, se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	4	Están prohibidos los tiraderos a cielo abierto; se instrumentarán programas de recolección de basura, separación de desechos orgánicos e inorgánicos compostaje y disposición en vertederos adecuados.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	5	En muelles, puertos, terminales marítimas y demás infraestructura concesionada, se deberá contar con programas de manejo de residuos sólidos y líquidos; se actuará la ley de puertos y su reglamento así como el convenio internacional para prevenir la contaminación por buques MARPOL-1973.	No compete a las actividades del proyecto.
Manejo de residuos líquidos	Eq	7	Toda descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales deberá cumplir con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la NOM-001-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	8	Los desarrollos de cualquier tipo, asentamientos humanos y proyectos productivos que no se encuentren conectados al sistema de drenaje municipal deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos federales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	9	Se cumplirá con la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Se verificará que las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas no sean infiltradas en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos ni desechadas en ningún cuerpo de agua receptor, se deberá demostrar su recolección, transportación y disposición de acuerdo con

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
				lo indicado en la normatividad ambiental, y a través de empresas debidamente autorizadas.
	Eq	10	Se cumplirá la NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	No compete a las actividades del proyecto.
Depósitos de combustible	Eq	11	Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias de acuerdo a las normas vigentes.	No compete a las actividades del proyecto.
Restricción marítimo terrestre	Eq	12	La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y/o en su caso contar con el título de concesión correspondiente, proteger las playas y la línea de costa que la rodea así como la vegetación pionera nativa de la zona y la vegetación riparia. Las condiciones de cada obra serán determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental federal.	Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V., presenta este Informe Preventivo bajo los supuestos I y II del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual somete a revisión y se solicita la autorización en materia de impacto ambiental.
Extracción de agua de pozos	Eq	13	Se acatará la NOM-003-CNA-1996 referente a los requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos, y la NOM-004-CNA-1996: que presenta los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.	No compete a las actividades del proyecto. Las actividades del proyecto no contemplan la construcción de pozos de extracción de agua.
Condicionantes en zonas inundables	Eq	14	Las obras de equipamiento a realizarse en la planicie costera ni podrán alterar los manglares, debiéndose observar en todo momento el cumplimiento de la NOM-022-SEMARNAT-2003 y el artículo 60 TER LGVS, 2012.	El área del proyecto no incide con zonas de manglar.
Restauración	Eq	15	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 5 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento.
Tema	Clave	Número	Infraestructura	Vinculación
Manejo de residuos peligrosos	If	1	Con base en estudios específicos de geo hidrología, impacto ambiental y análisis de riesgo, se promoverá la creación de un sistema de acopio y confinamiento adecuado de los desechos industriales, tóxicos y biológicos infecciosos generados en la región. El presente criterio no será aplicable a las unidades	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			destinadas a protección, conservación y restauración.	
Carreteras y caminos	If	3	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y técnicas que permitan el desplazamiento de la fauna.	El presente proyecto no contempla la construcción de nuevos caminos.
	If	4	En la construcción de carreteras en zonas inundables, la infraestructura deberá diseñarse de forma tal que no altere los flujos hidrológicos para niveles ordinarios y extraordinarios de inundación y la conservación de la vegetación natural de acuerdo con NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F del 7-Mayo-2004 o en el artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre 2012.	El presente proyecto no contempla la construcción de carreteras.
	If	5	Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	6	Deberán construirse alcantarillados suficientes y pasos de fauna en las carreteras actuales, de acuerdo a criterios de dinámica hidrológica en las zonas inundables.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	7	Las carreteras deberán contar con pasos de fauna suficientes que garanticen la continuidad entre las diferentes poblaciones animales.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	8	El derecho de vía de las carreteras, se deberá mantener libre de maleza para disminuir el número de animales atropellados y mejorar la seguridad de los usuarios.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	9	Se prohíbe el uso de defoliantes para deshierbar los derechos de vía.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	10	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua (lagunas, esteros, etc.), ni la obstrucción de escurrimientos pluviales para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua; deberán diseñarse puentes o pasos de agua en número y diseño que garantice el cumplimiento de este criterio.	El presente proyecto no contempla ni permitirá la desecación de cuerpos de agua ni la obstrucción de escurrimientos pluviales.
	If	11	Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa.	No compete a las actividades del proyecto.
Derechos de vía	If	12	En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la zona federal marítimo terrestre.	El proyecto no contempla la obstrucción de los accesos actuales.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
	If	13	Se prohíbe el uso de fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.	El proyecto no contempla la preparación y mantenimiento de derechos de vía.
Puertos	If	14	El lavado de depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	15	Se permitirá la construcción de puertos, muelles, embarcaderos y atracaderos piloteados, de concreto, acero y/o madera que no impidan la dinámica de circulación del agua y sedimentos.	No compete a las actividades del proyecto.
Dragados	If	16	Las acciones de dragado en ríos deberán realizarse de acuerdo a un estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo, que consideren las posibles modificaciones a la dinámica natural del agua y la afectación a los ecosistemas acuáticos de acuerdo a la normatividad federal vigente.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	17	Los productos del dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y barreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas.	No compete a las actividades del proyecto.
Impacto ambiental	If	18	No se permitirá la edificación de infraestructura portuaria (muelles, espigón, embarcaderos, marinas y patios de contenedores) sin previa autorización de estudio de impacto ambiental y cumplimiento de las condicionantes de este ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	19	Deberá cumplirse la NOM-115-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.	No compete a las actividades del proyecto
	If	20	Se respetará la NOM-117-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vías terrestres existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.	Para las actividades que se ponen de manifiesto que se realizarán en el área del proyecto, en el caso de ser autorizado, se determinó que el instrumento regulador para su desarrollo es la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, ya que de acuerdo a INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual y en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos (Ver Tabla II.1-1 de este documento)
	If	21	Se acatará la NOM-143-SEMARNAT-2003 que establece las	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.	
	If	22	Deberá atenderse la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	En caso de derrame, infiltración, descarga o vertido con volumen superior a un metro cúbico, llevará a cabo la caracterización del sitio de acuerdo con lo establecido en esta Norma. Se deberá avisar a la ASEA, contener su propagación, recolectar el residuo derramado en un recipiente seguro, limpiar el área afectada conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Respuesta a Emergencias y proceder a la planeación de un plan de caracterización de suelo contaminado, muestreo por laboratorio y programa de remediación de suelo, conforme al artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Aeropuertos	If	23	La infraestructura aeroportuaria existente o por desarrollarse deberá contar con sistemas de recuperación de grasas, aceites y combustibles.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	24	Deberá respetarse la NOM-036-SCT-2000 que establece dentro de la república mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.	No compete a las actividades del proyecto.
Redes meteorológicas	If	25	La infraestructura actual y futura a instalarse en las UGA de protección, deberá apoyar la modernización de redes meteorológicas (hidrológicas y climáticas) a lo largo de toda la cuenca a fin de prevenir afectaciones mayores asociadas a fenómenos meteorológicos extremos.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 5 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento.
Sistemas de telecomunicaciones	If	26	Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2003, que establece: Protección ambiental sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Contaminación atmosférica	If	27	Se acatarán las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los métodos de medición para determinar las concentraciones y los procedimientos para la calibración de equipos de medición de los siguientes componentes: NOM-034-SEMARNAT-1993: para monóxido de carbono en el aire ambiente. NOM-035-SEMARNAT-1993: para partículas suspendidas totales en el aire ambiente.	No se contempla dentro de los alcances del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan					
			NOM-036-SEMARNAT-1993: para ozono en el aire ambiente. NOM-037-SEMARNAT-1993: para bióxido de nitrógeno en el aire ambiente. NOM-038-SEMARNAT-1993: para bióxido de azufre en el aire ambiente. NOM-EM-148-SEMARNAT-2006: referente a contaminación atmosférica, refinerías de petróleo, recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo (norma emergente).		
Emisiones de fuentes fijas	If	28	Deberá respetarse la NOM-039-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.	El proyecto no contempla la producción de ácido sulfúrico dentro de sus alcances.	
	If	29	Se dará cumplimiento a la NOM-040-SEMARNAT-2002, que hace referencia a la protección ambiental por fabricación de cemento hidráulico y los niveles máximos de emisión a la atmósfera (Modificación D.O.F. 20-Abril-2004).	El proyecto no contempla la fabricación de cemento hidráulico dentro de sus alcances.	
	If	30	Los niveles máximos permisibles de emisión de la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas, respetarán lo establecido en la NOM-046-SEMARNAT-1993.	El proyecto no contempla procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico dentro de sus alcances.	
	If	31	Se respetará la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	No aplica.	
	If	32	Se deberá respetar la NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores de agua-aceite de las refinerías de petróleo.	No compete a las actividades del proyecto.	
	If	33	Se respetará la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece las fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos y gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión (Modificación D.O.F. 11-noviembre 1997).	No compete a las actividades del proyecto.	

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
	If	34	Las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental deberán regularse mediante la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCA-2005.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	35	Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa, deberán observarse en la NOM-105-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	36	Los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV), provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en plantas automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga de camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones deberán sujetarse a los lineamientos de la NOM-121-SEMARNAT-1997. El contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos (Aclaración D.O.F. 19-Septiembre-1999), se observarán en la NOM-137-SEMARNAT-2003.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	If	38	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración previstos en el mismo.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 5 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento. Sin embargo, Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V., presenta este Informe Preventivo bajo los supuestos I y II del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual somete a revisión y se solicita la autorización en materia de impacto ambiental.
Tema	Clave	Número	Industria	Vinculación
Exploración	In	1	La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de calidad del agua utilizada, la protección del suelo, la flora y la fauna silvestres.	Este Informe Preventivo se presenta bajo el supuesto del artículo 31 incisos I y II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Asimismo, se integró de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de esta Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En el capítulo II del presente documento se realizó la vinculación y la congruencia de las características del proyecto con los instrumentos jurídicos

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
				de planificación, ordenación y regulación ambiental que disponen en el área del proyecto, a fin de sujetarse a las reglamentaciones legales que apliquen y así evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que pueda conllevar el proyecto sobre el medio ambiente. Y en el capítulo III de este documento contiene, además de la descripción de las actividades del proyecto, la identificación y estimación de emisiones, descargas y residuos que se prevén, la descripción del ambiente, la identificación de los impactos ambientales significativos y las medidas de prevención y mitigación propuestas que se deberán de aplicar.
Riesgo industrial	In	2	Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas de prevención de accidentes.	Se realizarán el estudio de riesgo ambiental y el programa de prevención de accidentes cuando el instrumento de regulación ambiental así lo requiera.
Zona de conurbación	In	3	En caso de desarrollarse corredores industriales se deberá evaluar y en su caso promover el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda que permitan establecer las restricciones a los usos de suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población de acuerdo con la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente.	No compete a las actividades del proyecto.
Disposición de residuos	In	4	Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos que se generen durante el proyecto serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulados, clasificados por tipo (Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial) y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, deberán ser recolectados de forma periódica, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia. Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas. Para el manejo de los residuos sólidos y líquidos industriales resultantes de las actividades de construcción y/o operación y mantenimiento, serán almacenados en contenedores adecuados, en buenas condiciones, rotulados y cerrados, colocados sobre membranas o pisos de concreto, vigilando que no sobrepasen su capacidad, alejados de otros contenedores de residuos incompatibles y bajo control de registro en bitácora en sitio. Por último, serán recolectados, transportados y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
				empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes.
	In	5	Deberá respetarse la NOM-053-SEMARNAT-1993 en donde se establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Los residuos que industriales que son generados en las diferentes etapas del proyecto se tienen debidamente identificados y serán manejados de acuerdo a las características que posea.
	In	6	El procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o mas residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 (Anexos 1, 2, 3, 4, y 5) se observa en la NOM-054-SEMARNAT-1993.	
	In	7	Se acatará la NOM-055-SEMARNAT-2003 que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto radioactivos; así como la NOM-056-SEMARNAT-1993 en donde se presentan los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	8	Los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, deben respetar lo establecido en la NOM-057-SEMARNAT-2003; y los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos acatarán la NOM-058-SEMARNAT-1993.	No compete a las actividades del proyecto.
Residuos peligrosos	In	9	Se deberá promover y estimular el reúso, reciclaje y tratamiento de residuos industriales.	El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos generados de acuerdo con la normatividad que aplique.
	In	10	Se cumplirá la NOM-052-SEMARNAT 2005 que instituye las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	11	Se acatará la NOM-133-SEMARNAT-2000 sobre protección ambiental donde se establecen las especificaciones de manejo de los bifenilopoliclorados (BPCs) (Modificación D.O.F. 05-Marzo-2003).	No compete a las actividades del proyecto.
	In	12	Se respetará la NOM-145-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones técnicas para la protección ambiental del sitio durante la construcción, operación de confinamientos de residuos peligrosos en domos salinos.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	13	Se acatará el convenio de concertación SEMARNAT-CANACERO (publicado el 23 de Abril de 2003), el cual fomenta el mejoramiento del	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			desempeño ambiental de la industria del hierro y el acero, además establece la formulación de los siguientes instrumentos técnicos normativos: 1) metodología para la elaboración de instrumentos técnicos normativos, 2) escorias, 3) reciclaje energético y 4) manejo de escamas.	
	In	14	Se respetará el convenio de concertación SEMARNAT-AMEXPILAS (Publicado el 26 de enero de 2006), que fomenta el manejo integral de pilas y baterías primarias de desecho; caracterizar las pilas y baterías comercializadas en México y desarrollo de procesos de información a la población para el manejo de pilas y baterías de desecho.	No compete a las actividades del proyecto.
Contaminación de la atmósfera	In	15	Se deberá integrar y actualizar un inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	16	Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles de acuerdo con la normatividad vigente, particularmente las fuentes fijas de jurisdicción federal.	El uso de los vehículos deberá apegarse a lo establecido por estas Normas, principalmente mediante los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen su reducción de emisiones.
Contaminación de agua y suelo	In	17	Las industrias asentadas en la región deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos.	El proyecto cumple mediante la aplicación de la normatividad en la materia.
	In	18	Las aguas industriales tratadas, podrán ser vertidas a los cuerpos de agua de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la comisión nacional del agua.	Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
	In	19	Las actividades industriales y agropecuarias deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para separación, reúso y reciclaje así como regular su manejo y disposición final eficiente.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración y amortiguamiento	In	20	Las industrias deberán responsabilizarse de la restauración y recuperación de los suelos contaminados por residuos.	En caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de hidrocarburos en suelos en el área del proyecto: - Si el derrame es menor a 1 m³, se deberá contener su propagación, recolectar el residuo derramado en un recipiente seguro, limpiar el área afectada y en su caso, recoger el suelo afectado, para ser trasladado al área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Respuesta a Emergencias y en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
				- Si el derrame es mayor a 1 m³, se deberá dar aviso a la ASEA, contener su propagación, recolectar el residuo derramado en un recipiente seguro, limpiar el área afectada conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Respuesta a Emergencias y proceder a la planeación de un plan de caracterización de suelo contaminado, muestreo por laboratorio y programa de remediación de suelo, conforme al artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. - Para el caso de alguna contingencia ambiental, se deberá contar con equipo, materiales y personal calificado para su atención.
	In	21	Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	22	La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa.	No compete a las actividades del proyecto.
Diques de contención	In	23	Toda industria donde exista riesgo de derrames, deberá contar con infraestructura de conducción, contención y almacenamiento, acordes al tipo y volumen de los riesgos.	Para evitar derrames de aceite, combustibles y otras sustancias requeridas en las actividades del proyecto, deberán utilizarse tales como charolas ecológicas, geomembranas y mecanismos de contención.
Información poblacional	In	24	Toda industria conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción, conducción y almacenamiento de sustancias tóxicas, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.	El proyecto contará con medidas, planes y protocolos correspondientes a riesgos y atención a contingencias.
Planes de contingencia	In	25	Las autoridades competentes revisarán periódicamente los planes de contingencia y programas de seguridad industriales así como su correcta aplicación.	
Desechos	In	26	Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y descargas de drenaje sanitario e industrial sin tratamiento, al mar o cuerpos de agua permanentes y temporales.	El proyecto cumplirá con el manejo, transporte y disposición para los residuos de acuerdo con la normatividad aplicable.
Restauración	In	27	Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes .	No compete a las actividades del proyecto.
Diversificación y reciclaje de productos	In	28	Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	29	Se deberá fomentar el reciclaje de los productos de desecho	Los lodos base aceite producto de las actividades de perforación, serán recuperados y transportados por pipas a plantas de tratamiento (Que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes) para su reutilización. El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan					
			industriales.	generados de acuerdo con la normatividad que aplique.	
Impacto ambiental	In	30	No se permitirá la edificación ni ampliación de obras asociadas a la industria sin previa autorización de impacto y riesgo ambiental.	No se realizarán actividades fuera de la superficie autorizada para la construcción de las obras.	
Parques industriales	In	31	El crecimiento industrial deberá concentrarse en los parques industriales diseñados para este fin, los que deben contar con todos los requerimientos de servicios de manejo, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y líquidos.	No compete a las actividades del proyecto.	
Restauración	In	32	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración previstos en el mismo.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 5 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento. Sin embargo, el Regulado presenta este Informe Preventivo bajo los supuestos I y II del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual somete a revisión y se solicita la autorización en materia de impacto ambiental.	
Tema	Clave	Número	Minería	Vinculación	
Bancos de material	Mi	1	No se permitirá la ubicación de bancos de préstamo de material en aquellas unidades localizadas en áreas de protección ni en los cuerpos de agua, lechos de ríos, dunas costeras y zonas inundables (esteros y manglares).	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	2	No se permitirá la localización de bancos de extracción de material en zonas de alto riesgo de erosión, derrumbes, deslizamientos e inundación, ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA).	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	3	Se deberá restaurar las áreas afectadas por los depósitos de materiales resultantes de las actividades mineras de acuerdo a un programa de restauración aprobado por las autoridades competentes.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	4	Toda infraestructura de extracción donde exista riesgo de derrames, tanto de subproductos de perforación, restos de materiales emulsionados con agua o fluidos de perforación, etc. Deberá contar con infraestructura adecuada para conducción, contención y almacenamiento con volumen y características acordes al riesgo.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	6	El depósito de materiales producto de las actividades mineras no deberá dar lugar a pendientes pronunciadas y deberá observarse el ángulo de reposo de los materiales.	No compete a las actividades del proyecto.	

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan					
Áreas de prospección	Mi	7	Se deberá restaurar a su estado inicial el área afectada por las actividades de prospección minera que no resulten viables.	No compete a las actividades del proyecto.	
Extracción minera	Mi	8	La autorización de permisos para extracción de material pétreo deberá considerar los criterios ecológicos de preservación de los recursos naturales y la biodiversidad establecidos en el presente programa de ordenamiento ecológico.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	9	Los predios sujetos a explotación minera deben ser sometidos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	10	Deberá cumplirse la NOM-120-SEMARNAT-1997, donde se establecen las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (Aclaración D.O.F. 06-Enero-1999). (Modificación 06-Mayo-2004).	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	11	Se acatará la NOM-141-SEMARNAT-2003 que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presa de jales.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	12	Se acatará el convenio de concertación de acciones para promover el desarrollo sustentable de la industria minera/ SEMARNAT-PROFEPA-CAMARA DE LA INDUSTRIA MINERA (publicado el 7 de Septiembre de 2005), así como la guía para el cumplimiento ambiental de la minería.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	13	Se deberá regular la extracción minera estableciendo zonas de aprovechamiento y delimitando las áreas no aptas para esta actividad. Este criterio aplica para todos los municipios de la cuenca donde se lleve a cabo extracción minera. Particularmente debe regularse la extracción de grava en las localidades de Oxitempa, Campo la Mata, e Ixhuatlán de Madero, así como todas las áreas donde se lleva a cabo la extracción de caolín.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mi	14	Se acatará la NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.	No compete a las actividades del proyecto.	
Restauración	Mi	15	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente,	No compete a las actividades del proyecto.	

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	
Tema	Clave	Número	Asentamientos humanos	Vinculación
Reservas territoriales	Ah	1	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano decretadas en los programas de conurbación y los programas de desarrollo urbano, deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	2	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano deberán preservar los ecosistemas de dunas costeras, áreas de inundación y establecer una zona de amortiguamiento arbolada entre estos ecosistemas y las zonas de crecimiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Irregulares	Ah	3	Deberán reubicarse los asentamientos irregulares que se encuentren ocupando la zona federal destinada a la restauración y/o conservación de recursos naturales y procesos ecológicos que brinden servicios ambientales a la región.	No compete a las actividades del proyecto.
Crecimiento urbano	Ah	4	El crecimiento de los asentamientos humanos deberá limitarse a las áreas y criterios establecidos en los programas de desarrollo urbano y los programas de conurbación, siempre y cuando se respeten las restricciones que establecen los mapas de riesgos ante eventos naturales, los valores máximos de nivel del río y la normatividad de protección civil estatal y municipal de acuerdo a la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de riesgo	Ah	5	No se permitirá el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo industrial, riesgo de eventos naturales (inundación, derrumbes, etc.) y zona federal marítimo terrestre, de acuerdo a la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Densidad	Ah	7	El desarrollo de las zonas de reserva urbana, deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes promoviendo los desarrollos urbanos verticales sobre los horizontales.	No compete a las actividades del proyecto.
Fragilidad	Ah	8	Queda prohibida la construcción de nuevas edificaciones para asentamientos humanos en zonas de esteros, dunas, manglares y sistemas costeros inundables, previsto en la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para estado de Veracruz, 2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Derecho de vía	Ah	9	Quedará prohibida la edificación de viviendas en los derechos de vía	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			de carreteras, ferrocarriles y líneas de alta tensión, así como en la zona federal como lo estipula la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011.	
Reservas territoriales	Ah	10	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones, físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta de ordenamiento ecológico. (Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011).	No compete a las actividades del proyecto.
Prevención de desastres y riesgo	Ah	15	Se deberá efectuar la promoción oficial de las cartas de riesgo (Erosión, Derrumbes, Deslizamientos, Inundación, etc.), para todas las acciones de compra venta de lotes o terrenos dedicados a la vivienda.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	16	Los asentamientos humanos deberán contar con lineamientos para la construcción de obra e infraestructura relacionados con la prevención de desastres naturales industriales y agropecuarios.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	17	Se prohibirá la localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo de afectación a la salud por acumulación de desechos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	18	Deberá preservarse la vegetación en zonas cercanas a asentamientos humanos particularmente en laderas con pendientes mayores a 20.	No compete a las actividades del proyecto.
Aguas residuales	Ah	19	En construcciones nuevas, el drenaje pluvial deberá estar separado del drenaje sanitario cumpliendo las especificaciones de diseño establecidas para este tipo de sistemas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	20	Toda descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y con la NOM-001-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	21	Todas las poblaciones con mas de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	22	Las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales podrán ser vertidas directamente a cuerpos receptores de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso emitido por la Comisión Nacional del Agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Aguas tratadas	Ah	23	Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes siempre y cuando cumplan con la NOM-	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			003-SEMARNAT-1997-así mismo se promoverá su reúso.	
Lodos residuales	Ah	24	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002 promoviéndose de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole.	No compete a las actividades del proyecto.
Sistemas alternativos	Ah	25	En Poblaciones menores de 2,500 habitantes se promoverá el tratamiento de aguas residuales mediante sistemas alternativos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	26	En Poblaciones menores de 2,500 habitantes se promoverá la instalación de letrinas secas y fosas para generación de biogás.	No compete a las actividades del proyecto.
Extracción de agua	Ah	28	Se deberá promover la creación de un padrón de pozos artesianos, así como un sistema de monitoreo permanente para determinar la calidad del agua extraída de los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de la NOM-127-SSA-1994, acuerdo de modificación 16-Diciembre-1996 para uso y consumo humano.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de amortiguamiento y corredores ecológicos urbanos	Ah	29	Los asentamientos humanos y las zonas naturales deberán protegerse de la contaminación, las emisiones de gases de efecto invernadero, y el riesgo industrial mediante la creación de corredores de vegetación que formen zonas de amortiguamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	31	En los ldes y terrenos baldíos de las zonas urbanas se fomentará el desarrollo de la vegetación natural, o se facilitará su uso para programas alternativos de producción agropecuaria sustentable.	No compete a las actividades del proyecto.
Zona federal	Ah	32	Quedará prohibida la edificación de viviendas en la zona federal de los cuerpos de agua naturales y artificiales de acuerdo a la ley de aguas nacionales.	No compete a las actividades del proyecto.
Protección de ecosistemas	Ah	33	En el desarrollo de los asentamientos humanos, deberá evitarse la tala, extracción, caza, captura de especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	No compete a las actividades del proyecto.
Cubierta vegetal	Ah	35	En el entorno inmediato de áreas urbanas que hayan sido afectadas por desmontes o por sobreexplotación forestal, se deberán establecer programas continuos de reforestación con especies nativas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	36	En las zonas aptas para el desarrollo urbano que colinden con algún área natural sujeta a protección, deberán establecerse zonas de amortiguamiento entre ambas a partir del límite de área natural protegida hacia una zona de aprovechamiento urbano.	No compete a las actividades del proyecto.
Manejo de residuos sólidos	Ah	38	Los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio, manejo y disposición de residuos sólidos.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
	Ah	39	Los asentamientos humanos deberán contar con un programa de reducción, reciclaje y reuso (3R) de desechos sólidos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	40	La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en rellenos sanitarios cuya localización deberá considerar los análisis de fragilidad ecológica y riesgo ante eventos naturales del presente estudio de ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	41	Deberán buscarse alternativas eficientes a los sistemas de recolección de desechos sólidos e implementarse en aquellas localidades que carezcan de este servicio particularmente en localidades ribereñas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	42	Se acatarán las especificaciones establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	43	Se cumplirá la NOM-098-SEMARNAT-2002 sobre protección ambiental, incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	44	Se obedecerá la NOM-004-SEMARNAT-2002 que se refiere a la protección ambiental-lodos y biosólidos-especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	No compete a las actividades del proyecto.
Residuos peligrosos	Ah	45	Se prohíbe el confinamiento de desechos biológico infecciosos NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002, industriales y tóxicos en rellenos sanitarios, para la vigilancia de esta NOM se atenderán las bases de colaboración COFEPRIS y PROFEPA (publicadas en julio del 2003).	No compete a las actividades del proyecto.
Educación ambiental	Ah	46	Deberán establecerse programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	47	Se promoverá que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes dirijan sus descargas hacia letrinas o, dependiendo de las características del medio en que se asientan establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales.	No compete a las actividades del proyecto.
Energía alternativa	Ah	48	Se promoverá el alumbrado público a través de la utilización de	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			celdas fotovoltaicas y se impulsará la utilización de energías renovables, solar (calentadores de agua) y eólica.	
Normas CNA	Ah	49	Las normas oficiales mexicanas que deberán acatarse son las siguientes: NOM-001-CNA-1996: Referente al sistema de alcantarillado sanitario -especificaciones de hermeticidad. NOM-002-CNA-1996: Referente a la toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable especificaciones y métodos de prueba. NOM-006-CNA-1997: Referente a las fosas sépticas especificaciones, métodos de prueba. NOM-007-CNA-1997: Presenta los requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques de agua. NOM-008-CNA-1998: Referente a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba. NOM-009-CNA-2001: Referente a los inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba. NOM-010-CNA -2000: Se refiere a la válvula de admisión y descarga para tanque de inodoro, especificaciones y métodos de prueba (Aclaración D.O.F. 08-Junio-2004). NOM-011-CNA-2000: Referente a la conservación del recurso agua, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales. NOM-013 -CNA-2000: Referente a las redes de distribución de agua potable, especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. NOM-005-CNA-1996: Referente a los fluxómetros especificaciones y métodos de prueba.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Forestal	Vinculación
Fertilizantes	F	1	Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Agrosilvopastoril	F	2	Se recomienda la práctica de sistemas agrosilvopastoriles (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales).	No compete a las actividades del proyecto.
Cercas de vegetación nativa	F	3	Se debe mantener o sembrar una franja mínima de 20 m de ancho de especies vegetales nativas en el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Silvopastoril	F	4	Los terrenos sugeridos para ganadería intensiva o extensiva, cuyas áreas incluyan pendientes mayores al 15%, deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril.	No compete a las actividades del proyecto.
Regulación	F	5	Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Ordenamiento forestal	F	6	Todas las unidades de producción forestal deberán contar con un ordenamiento forestal y un Programa de Manejo Silvícola autorizado.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamiento de leña	F	8	El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamientos forestales	F	10	Se recomienda evaluar para su revocación o renovación los permisos de extracción forestal actuales.	No compete a las actividades del proyecto.
Especies nativas	F	12	Se recomienda el cultivo de especies forestales nativas en los terrenos cuya pendiente excede al 15%.	No compete a las actividades del proyecto.
Diversificación	F	13	En las áreas con potencialidades forestales deberá promoverse la diversificación de especies locales útiles.	No compete a las actividades del proyecto.
Acuaforestería	F	14	Se recomienda la acuaforestería (árboles con pesca).	No compete a las actividades del proyecto.
Mitigación de efectos del aprovechamiento forestal	F	15	Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-060-SEMARNAT-1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático 2010.	No compete a las actividades del proyecto.
	F	16	Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-061-SEMARNAT-1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del cambio Climático 2010.	No compete a las actividades del proyecto.
	F	17	Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-062-SEMARNAT-1994.	No compete a las actividades del proyecto.
	F	20	Se deberá acatar la NOM-142-SEMARNAT-2003, que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto Glvcaoisbrimblecombeimooore.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamiento de no maderables	F	22	Se acatarán las normas que establecen los criterios y especificaciones técnicas para realizar el transporte y aprovechamiento comercial de: NOM-026-SEMARNAT-2005 Resina de pino. NOM-028-SEMARNAT-1996 Raíces y rizomas.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			NOM-010-SEMARNAT-1996 Hongos. NOM-011-SEMARNAT-1996 Musgo y heno. NOM-005-SEMARNAT-1997 Corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. NOM-006-SEMARNAT-1997 Hoja de palma. NOM-007-SEMARNAT-1997 Ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. NOM-008-SEMARNAT-1996 Cogollos. NOM-029-SEMARNAT-2003 Bambú. Mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería.	
Supervisión	F	23	Los aprovechamientos forestales deberán ser supervisados técnicamente.	No compete a las actividades del proyecto.
Viveros	F	24	Se promoverá el desarrollo de viveros de especies nativas en los distintos pisos altitudinales de la Cuenca.	No compete a las actividades del proyecto.
Plagas e incendios	F	26	Se deberán aplicar técnicas y destinar recursos para la prevención de incendios forestales, así como, para el control de plagas y enfermedades.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamiento	F	28	Las áreas para aprovechamiento forestal, deberán regularse a través de estudios específicos que garanticen un aprovechamiento sustentable; los permisos de aprovechamiento deberán revisarse anualmente.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Acuacultura	Vinculación
Encierro	Ac	1	Se recomienda la acuacultura de encierro con especies nativas utilizando agua no contaminada.	No compete a las actividades del proyecto.
Especies exóticas	Ac	2	Deberá limitarse la introducción de especies exóticas (particularmente tilapia) a la acuacultura de encierro evitando el acceso a cuerpos de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Ornamentales	Ac	3	Podrá realizarse el cultivo controlado en acuarios de especies nativas de organismos marinos ornamentales con fines comerciales bajo la normatividad establecida por la SEMARNAT y SAGARPA.	No compete a las actividades del proyecto.
Lombricultura	Ac	5	Se recomienda ejercer la lombricultura (<i>Eiseniafoetida</i>) para la alimentación de peces crustáceos etc.	No compete a las actividades del proyecto.
Normas Oficiales	Ac	6	Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuacultura u ornato en el territorio nacional.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ac	7	Deberá respetarse la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993,	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			que regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la Importación de organismos acuáticos.	
Tema	Clave	Número	Manejo de ecosistemas	Vinculación
Dunas	Mae	2	Deberán protegerse las dunas costeras. Donde se requiera un acceso sobre dunas, la construcción deberá ser elevada para evitar afectaciones a los procesos dinámicos de la arena.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	3	La práctica de cualquier tipo de ganadería en dunas costeras, manglares, tular y popal, no se permitirá (Art. 60 TER, LGVS, 2012).	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	4	Se evitará cualquier tipo de modificación (compactación, eliminación de vegetación, extracción de arena, etc.) en las dunas costeras, de existir una obra que modifique la dinámica de estas, se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	No compete a las actividades del proyecto.
Recuperación de suelos	Mae	5	Se deberán realizar programas de remediación de suelos en todas las zonas donde se detecte deterioro o contaminación de este recurso, así como en las áreas donde se definió que existe alto riesgo de erosión.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	6	Se deberán fomentar prácticas que permitan la restauración de los suelos en zonas donde este recurso se haya identificado como deteriorado.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	8	Deberá cumplirse la NOM-021-SEMARNAT-2000 donde se establecen las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de los suelos, estudio, muestreo y análisis.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	9	Para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994.	No compete a las actividades del proyecto.
Conservación	Mae	10	Deberá conservarse todos los fragmentos de vegetación natural, estimulando la conectividad entre ellos. En caso de existir una obra prioritaria para el desarrollo de la región, se acatarán las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca por las afectaciones.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	12	Se recomienda la conservación in situ de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	13	Se recomienda fomentar el cultivo de especies nativas no maderables en terrenos con vegetación secundaria (acahuales en cualquiera de sus etapas de desarrollo).	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan					
Cañadas y cauces	Mae	14	Se deberá conservar la vegetación nativa en zona de cañadas a lo largo de la cuenca y reforestar con árboles nativos estas zonas.	No compete a las actividades del proyecto.	
Corredores ecológicos	Mae	15	La selección y ubicación de los parches de vegetación nativa que se deben preservar o restaurar en los predios ganaderos deberá tomar en cuenta la representatividad de las comunidades vegetales presentes y su potencial como sitios de sombra para el ganado.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mae	16	Los predios ganaderos y de cultivos permanentes que colinden con cuerpos de agua o cauces de ríos permanentes o estacionales deberán reforestar una franja de 20 m a ambos lados del cauce y respetar la zona federal.	No compete a las actividades del proyecto.	
Escurrimientos	Mae	25	No se deberán obstruir los escurrimientos que aportan sedimentos de forma natural a las costas o cuerpos de agua.	No compete a las actividades del proyecto.	
Reforestación	Mae	26	Se promoverá la reforestación en las zonas bajo aprovechamiento que estén siendo afectadas por los causantes.	No compete a las actividades del proyecto.	
Laderas	Mae	28	Se deberá proteger la vegetación que colabora con la estabilidad de las laderas en zonas de alto riesgo de erosión, deslizamiento y derrumbes.	No compete a las actividades del proyecto.	
Protección costera	Mae	30	En las construcciones en la franja litoral deberá respetarse estrictamente el límite federal, conservar la playa y las dunas así como la vegetación nativa, localizar accesos controlados, pero suficientes, sin causar afectaciones a las dunas, manglares y estableciendo las capacidades de uso para las playas.	No compete a las actividades del proyecto.	
Saneamiento	Mae	32	Deberá establecerse un programa de saneamiento a corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mae	33	Se deberá restaurar la vegetación a la orilla de cuerpos de agua solo con especies nativas.	No compete a las actividades del proyecto.	
	Mae	34	Se deben proteger los hábitats naturales y las especies silvestres, incluyendo los nidos e individuos acuáticos y marinos, las áreas de protección deberán contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos campamentos de observación etc.	No compete a las actividades del proyecto. Cabe aclarar que el proyecto no incide en áreas de protección o que se encuentren dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.	
Plan de manejo	Mae	35	Deberán evitarse las construcciones sobre los esteros, los humedales, los escurrimientos de agua no podrán ser desecados. En caso de ser necesaria ubicar una obra en estos sitios, deberá ser evaluada con el	No compete a las actividades del proyecto. Sin embargo, el presente proyecto no contempla su construcción sobre	

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mapas de riesgo. Se deberán acatar las medidas de mitigación, prevención, control y compensación que la autoridad ambiental establezca.	esteros, humedales y/o escurrimientos de agua que podrían perjudicar en su desecación.
Esteros	Mae	36	En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del borde de los ríos (reforestación con especies nativas) y la calidad del agua, manteniendo el caudal ecológico del cuerpo de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	Mae	37	En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del manglar así como la calidad del agua y los sedimentos.	No compete a las actividades del proyecto. Sin embargo, el área del proyecto no incide con zonas de manglar.
	Mae	40	En las zonas sujetas a política de restauración, se propone que cuenten con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos (ríos, lagunas, esteros y pozos) (SEMARNAT y CONAGUA).	No compete a las actividades del proyecto.
Programa de monitoreo	Mae	41	Los proyectos que modifiquen la calidad y dinámica de los sedimentos marinos y/o fluviales, deberán contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para aplicar las medidas de mitigación a que haya lugar.	No compete a las actividades del proyecto.
ANP	Mae	43	En todas las UGA de aprovechamiento (agrícola, pecuario, industrial, minero, etc.) que presenten vegetación primaria y/o secundaria se deberán promover acciones para la conservación de la misma.	No compete a las actividades del proyecto. De acuerdo con INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual, en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos.
UGA aprovechamiento	Mae	44	Se deberá acatar la NOM-126-SEMARNAT-2000 acuerdo de modificación en la que se presentan las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	No compete a las actividades del proyecto.
Colectas científicas	Mae	45	Se promoverá el uso de la biomasa residual como fuente de energía doméstica (estufas ahorradoras).	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Construcción	Vinculación
Extracción de materiales	C	1	No se permitirá la extracción de arena de las dunas costeras así como piedra y arenas de río como material de construcción o relleno.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	2	Los actuales y futuros bancos de extracción de material deberán contar con un programa de restauración para la etapa de	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			abandono del sitio.	
	C	3	Todo banco de préstamo deberá contar con un plan de apertura, operación y clausura en el que se contemple la estabilidad de laderas; en cortes que sobrepasen el criterio de altura crítica en sedimentos cohesivos y el ángulo de reposo en materiales granulares, así como la estabilidad de macizos rocosos además se evitará cualquier condición que favorezca el flujo de detritos.	No compete a las actividades del proyecto.
Preparación del sitio	C	4	Solo podrán desmontarse las áreas de desplante para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad con el avance del proyecto.	No compete a las actividades del proyecto.
Rescate de flora y fauna	C	5	Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, muelles, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, factorías, talleres, patios de fabricación y almacenaje, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.	De acuerdo con INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual, en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos. Por lo que se establecerá y difundirá a todo el personal que durante todas las etapas del proyecto queda prohibida la captura, caza, colecta, comercialización, tráfico y su perjudicación.
Manejo de explosivos	C	6	El uso de explosivos durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo, estará sujeto a los criterios de manifestación de impacto y riesgo ambiental, así como a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional.	No compete a las actividades del proyecto.
Disposición de desechos	C	7	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables, áreas marinas, cabeceras de cuenca y en general zonas donde se afecte la dinámica hidrológica de la cuenca.	No se prevee material excedente ya que el material de la excavación para la colocación de las líneas será nuevamente utilizado para relleno de las zanjas
	C	8	Los residuos generados durante las actividades de construcción (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, aguas de lavado, bloques, losetas, ventanería, etc.) deberán disponerse en confinamientos autorizados.	El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos generados de acuerdo con la normatividad que aplique.
	C	9	Deberán tomarse medidas preventivas para la disposición de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruido provenientes de maquinaria en uso en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.	El uso de los vehículos automotores y autopropulsados deberá apegarse a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas que corresponden a los vehículos que usan gasolina y diésel como combustible, principalmente mediante los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen su reducción de emisiones.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
				Las labores se ejecutarán en horarios que no afecten del ruido a la comunidad y la fauna. Los residuos que llegarán a generarse en el sitio derivado de los vehículos por eventos extraordinarios deberán ser manejados y dispuestos de acuerdo a la normatividad aplicable.
	C	10	Los desarrollos industriales, deberán instalar y mantener en operación plantas de tratamiento de aguas residuales; estas deberán garantizar el tratamiento del 100% de las aguas producto de la operación del complejo y la disposición de los lodos, de acuerdo con la NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997 y con la Ley nacional de aguas y su reglamento. En desarrollos industriales previamente establecidos, que cuenten con plantas de tratamiento de etapa primaria, se promoverá el reúso, la instalación y operación de plantas de tratamiento de etapas secundarias y terciarias, a fin de evitar al máximo la contaminación de los cuerpos de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	11	No se permitirá la disposición de aguas, de origen urbano, ganadero o industrial en corrientes y cuerpos de agua intermitentes sin que estas cuenten con los parámetros de las Normas vigentes referentes a calidad de agua.	Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y/o fosas sépticas se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
Materiales de construcción	C	12	Se recomienda que en la construcción de cualquier obra, se promueva la utilización de materiales que cumplan con las regulaciones ecológicas en su producción además de productos locales que no se encuentren amenazados (madera, palma, tierra, etc.).	No compete a las actividades del proyecto.
Protección	C	13	En las orillas de los cuerpos de agua de carácter federal (ríos, estero, manglar, zonas inundables y zona adyacente marina); la distancia en la que se permitirá construir cualquier tipo de obra será regulada de acuerdo a la normatividad federal vigente.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	14	La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y contar con el título de concesión correspondiente.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	15	No se permitirá la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares, así como en las zonas altas de la cuenca, susceptibles a deslaves y	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			desplazamientos de tierra que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes, para el caso de proyectos estratégicos en los que no se pueda cumplir con este criterio se sujetarán a medidas de mitigación determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda de acuerdo a la ley. El procedimiento de impacto ambiental en estas zonas deberá presentar un análisis que asegure una operación segura de la infraestructura.	
Campamentos	C	16	Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra, nunca sobre humedales, zona federal marítimo terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región (NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003 Y 60 TER LGVS 2011).	Los campamentos de construcción se ubicarán dentro de la plataforma existente, no se realizarán actividades fuera de la superficie autorizada para la construcción de las obras.
	C	17	Los campamentos de construcción deberán contar con letrinas secas o portátiles, el tratamiento y disposición de los residuos correrá a cargo del constructor evitándose disponer de ellos en áreas naturales al aire libre o verterlos en cuerpos de agua.	Como medida de seguridad y salud a los trabajadores, se supervisará que las empresas contratistas les provean de las condiciones adecuadas e higiénicas. Para que se atiendan las necesidades fisiológicas deberán instalarse sanitarios portátiles según se requieran, tomando como referencia el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de los E.U.A, del que se desprende el estándar OSHA 1926.51, se proporcionará 1 baño por cada 20 o menos trabajadores. A su vez, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en México, en el artículo 18 fracción IX indica la instalación de sanitarios para mujeres y para hombres, por lo que serán de forma independiente y procurando que la realización del servicio de limpieza sea de forma regular. Así mismo, se verificará que las aguas residuales generadas no sean infiltradas en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos ni desechadas en ningún cuerpo de agua receptor, se deberá demostrar su recolección, transportación y su descarga de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
	C	18	Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos que se generen durante el proyecto serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulados, clasificados por tipo (Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial) y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, deberán ser recolectados de forma periódica, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
				Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas. Para el manejo de los residuos sólidos y líquidos industriales resultantes de las actividades de construcción y/o operación y mantenimiento, serán almacenados en contenedores adecuados, en buenas condiciones, rotulados y cerrados, colocados sobre membranas o pisos de concreto, vigilando que no sobrepasen su capacidad, alejados de otros contenedores de residuos incompatibles y bajo control de registro en bitácora en sitio. Por último, serán recolectados, transportados y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes.
Derechos de vía	C	19	Queda prohibida la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas, defoliantes para el desmonte y mantenimiento de derechos de vía.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de valor histórico	C	20	En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de afectación a zonas de valor histórico o arqueológico.	El área del proyecto no incide en zonas de valor histórico o arqueológico.
Carreteras	C	21	Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan la salida del agua, evitando su represamiento temporal en la estación de lluvias.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	22	El sistema de drenaje de las vías de comunicación deberá sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	23	Se deberá evitar la construcción de vías de comunicación en zonas de alto riesgo a deslizamientos, derrumbes, erosión e inundación (ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA) y en zonas de alta fragilidad biológica.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	24	Se evitará la construcción de terraplenes para carreteras, en zonas de humedales, manglares, dunas, zona marítimo federal y zonas de inundación permanente.	No compete a las actividades del proyecto.
Puentes	C	25	En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo por la construcción de carreteras impide el flujo natural del agua provocando inundaciones deberán construirse puentes carreteros.	No compete a las actividades del proyecto.
Rellenos sanitarios	C	26	No se permitirá la construcción y operación de rellenos sanitarios	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			en UGAS de protección o en zonas con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes.	
	C	27	En la construcción de rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geohidrología, geotécnica, socioculturales y ecológicos que justifiquen la selección del sitio se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	28	En la construcción de rellenos sanitarios se deberán instalar geomembranas que garanticen la contención de lixiviados durante la operación y clausura para evitar la contaminación de acuíferos.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	29	Se establecerán filosofías de operación acordes con la separación y reutilización de la mayor cantidad de residuos sólidos; hacia la etapa de clausura se aprovechará el potencial de producción de biogás de las celdas.	No compete a las actividades del proyecto.
Muelles	C	30	Cualquier proyecto de muelle, embarcadero de tipo comercial o industrial, deberá contar con estudios específicos, logísticos, geohidrológicos, transporte de sedimentos, oleaje, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	31	Los muelles comerciales o industriales deberán utilizar el estado del arte en su diseño y construcción. Deberán ser desplantados, sobre pilotes y se evitará la interferencia con la dinámica hidrológica del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
Plantas de tratamiento de aguas residuales	C	32	Para la autorización de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, se deberá contar con estudios específicos, ecológicos, logísticos, geohidrológicos, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	33	En el diseño y construcción de plantas de tratamiento se privilegiará las de etapas de tratamiento secundario y terciario para favorecer la reutilización del recurso hídrico.	No compete a las actividades del proyecto.
Energías renovables	C	34	Se promoverá que los nuevos desarrollos habitacionales, industriales y de infraestructura, incorporen la utilización de fuentes de energía renovable, eólica y solar; (calentadores solares para agua en vivienda y uso industrial, celdas fotovoltaicas para iluminación en áreas comunes, estacionamientos e infraestructura	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			carretera.) Además se promoverá la captación y utilización de agua de lluvia.	
	C	35	Se promoverá el uso de fuentes de energía renovable, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos etc.) en viviendas existentes.	No compete a las actividades del proyecto.
Uso eficiente de los recursos	C	36	Toda nueva construcción deberá contar con sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial a fin de maximizar el uso del recurso hídrico-se promoverá la captación y utilización del agua pluvial en construcciones existentes.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	37	Se promoverá la realización de proyectos de construcción que sean sustentables y que incorporen ecotecnologías para el uso eficiente de los recursos naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
Desarrollos habitacionales	C	38	Los proyectos de construcción de desarrollos habitacionales, deberán cubrir los aspectos requeridos en el criterio de manifestación de impacto ambiental.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	39	No se permitirá la construcción de desarrollos habitacionales en áreas bajas inundables, con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, manglares y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes (Ley de desarrollo urbano ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011).	No compete a las actividades del proyecto.
	C	40	Se deberá garantizar la disponibilidad del recurso hídrico y la sustentabilidad del ecosistema, a través de la concesión de aprovechamiento del recurso, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento 1992, y su última actualización D.O.F. 20-06-2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Generación de energías	C	42	No se permitirán proyectos de generación de energía que causen desplazamiento de personas.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	43	Se prohíbe la construcción de represas, que afecten ecosistemas sensibles o de gran valor tales como humedales, manglares y zonas de fragilidad del medio natural identificadas en este ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Normas	C	44	Se acatarán las normas: NOM-115-SEMARNAT-2003: Especificaciones de protección ambiental en perforación de pozos petroleros, terrestres para	Para las actividades que se ponen de manifiesto que se realizarán en el área del proyecto, en el caso de ser autorizado, se determinó que el instrumento regulador para su desarrollo es la Norma Oficial Mexicana NOM-117-

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			exploración, explotación y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-116-SEMARNAT-2205: Especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-117-SEMARNAT-2206: Especificaciones de protección ambiental, durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto que se realicen en derechos de vías existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-129-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural, que se pretenden ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales de equipamiento urbano o de servicios.	SEMARNAT-2006, ya que de acuerdo a INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual y en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos (Ver Tabla II.1-1 de este documento).
Comunicaciones	C	45	Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2000: Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	C	46	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	El área del proyecto incide en la UGA 5 de carácter político Aprovechamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan.
Eficiencia energética	C	47	Se deberá cumplir la NOM-020-SENER-2011: Eficiencia energética en edificaciones - Envolvente de edificios para uso habitacional.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Manejo integrado de cuenca	Vinculación
-	Mic	1	No se encontró descripción.	No aplica.
-	Mic	2	No se encontró descripción.	No aplica.

En la Tabla II.2.3-4 se presentan los Criterios Ecológicos aplicables a la UGA 8 y que, con base en el análisis de expertos, se buscó el vínculo que guardan éstos con las actividades que se llevarán a cabo en la ejecución de la obra y con las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el presente Informe Preventivo, con el objetivo de aminorar los efectos y proteger el ambiente, de ser autorizado el proyecto.

Tabla II.2.3-4.- Criterios de Regulación Ecológicos de la UGA 8.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
Tema	Clave	Número	Agricultura	Vinculación
Conservación de suelo	Ag	1	Se recomienda realizar prácticas tendientes a la conservación de suelos (terrazas, zanjas, acequias de ladera o tipo trinchera, bordes, barreras muertas, programas de reforestación).	No compete a las actividades del proyecto.
Alternativas	Ag	2	Se recomienda ejercer una agricultura orgánica y diversificada.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	3	Se recomienda la agricultura de cultivos bajo cubierta arbolada.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	4	Se recomienda la agricultura de cultivos perennes y diversificados.	No compete a las actividades del proyecto.
Cercas vivas	Ag	5	Se recomienda el establecimiento de cercas vivas de plantas perennes principalmente frutales y/o forrajes.	No compete a las actividades del proyecto.
Intensiva	Ag	6	Se permitirá la agricultura intensiva en pendientes no mayores al 15%.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	7	Se recomienda la agricultura intensiva y diversificada con especies de ciclo corto.	No compete a las actividades del proyecto.
Pendientes	Ag	8	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	No compete a las actividades del proyecto.
Policultivo	Ag	9	Se recomienda la agricultura intensiva de cultivos múltiples o policultivos.	No compete a las actividades del proyecto.
Integral	Ag	10	Se recomienda el manejo integral del sistema milpa-acahual con árboles aboneros.	No compete a las actividades del proyecto.
Perennes	Ag	11	Se recomienda el cultivo de especies perennes forrajeras.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	12	En pendientes mayores al 15% se recomienda efectuar una agricultura de cultivos perennes.	No compete a las actividades del proyecto.
Barreras vivas	Ag	13	Se recomienda el cultivo de maíz-frijol con abonos orgánicos y fertilizantes en barreras vivas.	No compete a las actividades del proyecto.
Curvas de nivel	Ag	14	En los terrenos abiertos a la agricultura con pendientes entre 5 y 15% se deberán establecer cultivos en fajas siguiendo las curvas de nivel.	No compete a las actividades del proyecto.
Leguminosas	Ag	15	Se deberá promover la siembra de leguminosas leñosas en unidades	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			de producción agrícola.	
Fertilización	Ag	16	Incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosa) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Agroquímicos	Ag	17	Se deberá llevar a cabo un estricto control de los agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas) en tierras productivas, particularmente en las zonas de monocultivo de frutales.	No compete a las actividades del proyecto.
Frutales	Ag	18	Para las áreas destinadas a siembra de frutales se promoverá el establecimiento de cultivos de cobertera de ciclo largo entre las hileras de árboles; preferentemente de especies coberteras forrajeras o abonos verdes que no interfieran con las especies frutales.	No compete a las actividades del proyecto.
Rotación	Ag	19	Se recomienda efectuar la rotación de cultivos de acuerdo a la siguiente sucesión: gramíneas-leguminosas-hortalizas para mantener la fertilidad del suelo.	No compete a las actividades del proyecto.
Cobertera	Ag	20	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomiendan establecer un cultivo de cobertura final de cada ciclo de cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	21	En las unidades de producción de temporal se deberán establecer cultivos de cobertera.	No compete a las actividades del proyecto.
Quemas	Ag	22	Cuando sea precisa la quema de la parcela agrícola o el pasto seco se deberá abrir una brecha cortafuego alrededor del predio.	No compete a las actividades del proyecto.
Captación de agua	Ag	23	Se promoverá la captación de agua in situ para cultivos perennes.	No compete a las actividades del proyecto.
NOM	Ag	24	Las quemas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-EM-002-SEMARNAP/SAGAR-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
Plagas	Ag	25	Se recomienda el control biológico en el manejo de plagas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	26	Se recomienda el control físico y mecánico de insectos.	No compete a las actividades del proyecto.
Agrosilvícola	Ag	27	Se recomienda la implementación de sistemas agro-silvícolas (árboles y cultivos de temporada).	No compete a las actividades del proyecto.
	Ag	28	Se recomienda la práctica de sistemas agrosilvopastoriles (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales)	No compete a las actividades del proyecto.
Vegetación nativa	Ag	29	Se debe mantener una franja mínima de 20m de ancho de vegetación nativa sobre el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.	No compete a las actividades del proyecto.
Cercas vivas	Ag	30	En todas las parcelas y/o unidades productivas pecuarias se fomentarán las cercas vivas con especies útiles (maderables, energéticas, frutales, medicinales, comestibles, etc).	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
	Ag	31	En las cercas vivas se debe promover la diversificación de especies locales.	No compete a las actividades del proyecto.
Rotación	Ag	32	En áreas agrícolas altamente productivas debe promoverse la rotación de cultivos.	No compete a las actividades del proyecto.
Variedades nativas	Ag	33	Se preservarán las especies nativas que formen parte del manejo campesino e indígena tradicional, mediante una declaratoria de territorio libre de OGM.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Pecuario	Vinculación
Fertilizantes	P	1	Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Silvopastoriles	P	5	Las áreas con vegetación arbustiva y/o arbórea con pendientes mayores al 15% solo podrán utilizarse para el pastoreo en época de lluvias.	No compete a las actividades del proyecto.
Recuperación	P	6	Todos los predios enfocados a la producción ganadera deberán dejar acahualar o reforestar el 10% de la superficie de menor rendimiento con vegetación arbórea nativa.	No compete a las actividades del proyecto.
Cerca viva	P	7	Los pastizales y/o potreros deberán contar con una cerca perimetral de árboles nativos maderables o forrajeros.	No compete a las actividades del proyecto.
Pastos	P	8	Se permite la introducción de pastizales mejorados y recomendados según las condiciones del lugar.	No compete a las actividades del proyecto.
Agostadero	P	9	Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los datos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados por la Comisión Técnica de Coeficiente de Agostadero (COTECOCA).	No compete a las actividades del proyecto.
Dunas costeras	P	11	No se permite el pastoreo y la quema de vegetación en las dunas costeras.	No compete a las actividades del proyecto.
Forestal	P	12	No se permitirá el pastoreo en áreas de corte forestal que se encuentren en regeneración.	No compete a las actividades del proyecto.
Pendientes	P	13	No se permitirá el pastoreo en áreas cuya pendiente sea mayor al 20%.	No compete a las actividades del proyecto.
Composteo	P	14	Los residuos de la ganadería estabulada deberán ser tratados para la elaboración de composta.	No compete a las actividades del proyecto.
Regulación	P	15	Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Rotación	P	16	Se recomienda intensificar la ganadería siguiendo el esquema rotativo	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			de potreros.	
Diversificación	P	18	Las unidades productivas de uso pecuario deben de asociarse con un uso forestal y/o silvopastoril diversificado con especies nativas forrajeras, forestales, medicinales, energéticas y frutales.	No compete a las actividades del proyecto.
Reforestación	P	19	No se permite el pastoreo en áreas de reforestación natural o artificial.	No compete a las actividades del proyecto.
Estabulación	P	20	Se deberá evitar la ganadería intensiva que ramonee libremente en el bosque; se debe promover su estabulación.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas bajas inundables	P	21	Las actividades ganaderas en zonas bajas inundables o cercanas al río y/o esteros no podrán modificar los flujos naturales de agua mediante la construcción de brechas y cualquier otra actividad que compacte el suelo o interrumpa el flujo de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Apicultura	P	22	Se debe fomentar la agricultura combinada con sistemas agrícolas, pecuarios y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Flora y fauna	Vinculación
UMA	Ff	3	Se permite la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para uso comercial, cinegético, repoblación o recreación.	No compete a las actividades del proyecto. Cabe aclarar que el área del proyecto no se encuentra inmersa ni cercana a una UMA.
	Ff	4	Se permite la extracción de especies señaladas en el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000 para pie de cría en UMAS.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ff	5	Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ff	6	De acuerdo con NOM-059-SEMARNAT-2010 no se permite la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre bajo esta NOM, salvo autorización expresa para las Unidades de conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) con fines de obtener cría.	No compete a las actividades del proyecto. El área del proyecto corresponde a una zona industrial desprovisto de vegetación y con ausencia de fauna silvestre, pero en el caso de que se encontrara la presencia de flora y fauna silvestres: Queda prohibido: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar las especies.
Viveros	Ff	9	Se podrán establecer viveros e invernaderos para producción de plantas de ornato y medicinales con fines comerciales, e incorporar el cultivo de especies arbóreas y arbustivas nativas con fines de reforestación de sitios sujetos a restauración o para plantaciones comerciales diversificadas.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan					
Usos tradicionales	Ff	10	Se fomentará el rescate de los usos tradicionales de los recursos naturales que no alteren los procesos ecológicos como el cultivo de frutales nativos, etc.	No compete a las actividades del proyecto.	
Rescate de flora y fauna	Ff	12	Se deberá fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre mediante compensación por servicios ambientales.	No compete a las actividades del proyecto.	
Especies bajo estatus	Ff	13	Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a estatus y elaborar planes de manejo para su conservación NOM-059-SEMARNAT-2010.	No compete a las actividades del proyecto.	
Maderable doméstico	Ff	14	El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.	
Manglar	Ff	16	Se deberá respetar el manglar y su entorno en términos de lo previsto en el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).	El área del proyecto no incide con zonas de manglar.	
Tortugas	Ff	19	No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar a ejemplares de especies o subespecies de tortuga marina o dulceacuícola, así como coleccionar, poseer y comerciar con sus huevos o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos por alguna obra, deberá realizarse y aplicarse un programa de monitoreo, rescate y seguimiento de fauna, que cuente con las autorizaciones correspondientes.	En el caso de que se encontrara la presencia de especies o subespecies de tortuga dulceacuícola en el área del proyecto: - Queda prohibido: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar las especies. - Los trabajadores se ajustarán al programa de capacitación y/o inducción ambiental orientado al adiestramiento y su sensibilización con el fin de asegurar el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y mitigación señaladas.	
Cocodrilos	Ff	20	No se permite capturar, perseguir, molestar o dañar ejemplares de especies de cocodrilos, así como coleccionar, poseer sus pieles o productos. En caso de ser necesario movilizar individuos por alguna obra, se deberá realizarse y aplicarse un programa de monitoreo, rescate y seguimiento de fauna, que cuente con las autorizaciones correspondientes.	No compete a las actividades del proyecto.	
Zonas de anidación de reptiles	Ff	21	Se deberán proteger las áreas de anidación de tortugas marinas, dulceacuícolas, iguanas y cocodrilos que aseguren la permanencia de estos reptiles en la región.	En el caso de que se encontrara la presencia de especies de tortuga dulceacuícolas e iguanas en el área del proyecto queda prohibido: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar las especies.	
Aves	Ff	22	No se permite la caza, captura o daño a las aves residentes y migratorias que perchen, aniden o se alimenten en los ecosistemas presentes en el área de ordenamiento.	Queda prohibido capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de aves residentes y migratorias presentes en el área del proyecto.	
Humedales	Ff	23	Se prohíbe la afectación o extracción del mangle, así como la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, reguladas en el artículo 60-TER de la LGVS y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F del 7-MAYO-2004.	El área del proyecto no incide con zonas de manglar.	
Ley General de	Ff	24	No se permite la realización de caminos vecinales sobre manglares ni		

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Vida Silvestre			la desecación de zonas donde se desarrolle esta vegetación, o especies de vegetación de zonas inundables. Se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 60 TER de la LGVS, 2012 y la NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F. del 7-Mayo-2004.	
Forestal	Ff	26	El aprovechamiento de cedro, caoba, chico zapote y demás maderas preciosas, solo se podrá realizar en áreas manejadas como forestales con ejemplares provenientes de viveros.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ff	27	Podrá efectuarse aprovechamiento forestal en aquellas UGA en las que el uso predominante o compatible sea flora y fauna y que además presenten una cubierta vegetal de bosques de pino y pino-encino, siempre y cuando cuente con un programa de aprovechamiento forestal.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ff	28	Deberá atenderse la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 acuerdo de modificación D.O.F 13-Julio-2007, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Turismo	Vinculación
Turismo alternativo	Tu	1	Se permitirá el uso ecoturístico bajo las modalidades de observación de flora y fauna, atractivos naturales, sideral, safaris fotográficos y senderismo interpretativo.	No compete a las actividades del proyecto.
Ecoturismo y turismo tradicional	Tu	2	En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos, se deberán mantener los ecosistemas excepcionales tales como selvas, bosques mesófilos, encinares, manglares, esteros, dunas costeras entre otros; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de estos proyectos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	3	En las unidades aptas para la conservación y/o restauración de la vida silvestre y ecoturismo, deberán llevarse a cabo estudios específicos que establezcan las modalidades y densidades que garanticen la conservación de los recursos naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	4	Se podrán promover actividades de ecoturismo (campamentos, veredas para peatones y caballos, observación de fauna, tours fotográficos, etc.).	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	5	En el desarrollo de los proyectos ecoturísticos no deberán alterarse los ecosistemas ni las poblaciones de flora y fauna que se localicen dentro del área de los proyectos de desarrollo.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	6	Podrán realizarse paseos turísticos en lancha en los cuerpos de agua,	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			ríos y esteros sujetos a protección o conservación, de preferencia con lanchas de remo y/o motor de bajao caballaje.	
	Tu	7	Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o montaña se construyan utilizando materiales naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	8	Se promoverá que los desarrollos turísticos de bajo impacto (ecoturismo) que se lleven a cabo en zonas de playas, dunas o montaña se construyan utilizando materiales naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	9	Se deberá regular la actividad de descenso de ríos (rafting) sujetándose a un estudio específico que evalúe la capacidad de carga del río (número de balsas/día) sin afectar la integridad del ecosistema y el valor paisajístico de la zona.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	13	Los guías turísticos deben sujetarse a los elementos establecidos en la NOM-008-TUR-2002.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	14	Los servicios turísticos de hospedaje deberán sujetarse a los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas, normado en la NOM-07-TUR-2002.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	15	Los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes deberán sujetarse a los requisitos mínimos de seguridad e higiene establecidos en la NOM-06-TUR-2000.	No compete a las actividades del proyecto.
Prestadores de servicios turísticos	Tu	16	Los prestadores de servicios turísticos deberán ser capacitados mediante cursos oficiales que integren conocimientos de los valores ecológicos y culturales de la región, así como normas y regulaciones ambientales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Tu	17	Se deberá promover la organización de los prestadores de servicios turísticos en asociaciones que regulen y evalúen las actividades a través de una certificación de calidad.	No compete a las actividades del proyecto.
Promoción	Tu	18	La secretaría encargada del ramo (turismo), deberá promover las actividades turísticas en concordancia con los criterios que se establecen en este ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas arqueológicas	Tu	19	Las visitas arqueológicas de reciente y/o futuro descubrimiento deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH.	No compete a las actividades del proyecto.
Manejo de residuos	Tu	20	Se deberá reglamentar el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos en las áreas destinadas al turismo (señalamientos, botes de basura separada, etc.).	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	Tu	21	La asociación de prestadores de servicios deberá promover una cuota	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			destinada a la restauración y pago por servicios ambientales del área sujeta a aprovechamiento turístico.	
Figuras asociativas	Tu	22	Deberán promoverse apoyos necesarios y suficientes para la integración de figuras asociativas locales para la prestación de servicios ecoturísticos por parte de los lugareños.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas costeras	Tu	23	Se promoverá el uso ecoturístico en las zonas costeras de la Cuenca.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de riesgo	Tu	25	Los desarrollos turísticos deberán tomar en cuenta las áreas de riesgo ante eventos naturales establecidas en este ordenamiento y la normativa de protección civil estatal y municipal para evitar asentarse en zonas de riesgo (Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz 2011 y Mapas de Riesgo Secretaría de Protección Civil).	No compete a las actividades del proyecto.
Prestadores de servicios turísticos	Tu	26	Están restringidos a épocas o zonas de baja probabilidad de marejadas y tormentas, la pernocta, instalación de campamentos y traileparks.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Equipamiento	Vinculación
Manejo de residuos sólidos	Eq	1	Se prohíbe la disposición de residuos sólidos municipales o industriales sin tratamiento en las unidades de gestión ambiental de protección, conservación y restauración.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 8 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento. Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos que se generen durante el proyecto serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulados, clasificados por tipo (Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial) y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, deberán ser recolectados de forma periódica, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia. Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas, se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas. Para el manejo de los residuos sólidos y líquidos industriales resultantes de las actividades de construcción, operación y mantenimiento, serán almacenados en contenedores adecuados, en buenas condiciones, rotulados y cerrados (Góndolas, presas metálicas, contenedores con tapas), colocados sobre

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
				membranas, vigilando que no sobrepasen su capacidad, alejados de otros contenedores de residuos incompatibles y bajo control de registro en bitácora en sitio. Por último, serán recolectados, transportados y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes.
	Eq	2	En la selección de sitios para rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geo hidrología, geotecnia, socioculturales y ecológicos que justifiquen la selección, se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	4	Están prohibidos los tiraderos a cielo abierto; se instrumentarán programas de recolección de basura, separación de desechos orgánicos e inorgánicos compostaje y disposición en vertederos adecuados.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	5	En muelles, puertos, terminales marítimas y demás infraestructura concesionada, se deberá contar con programas de manejo de residuos sólidos y líquidos; se acatará la ley de puertos y su reglamento así como el convenio internacional para prevenir la contaminación por buques MARPOL-1973.	No compete a las actividades del proyecto.
Manejo de residuos líquidos	Eq	7	Toda descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales deberá cumplir con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la NOM-001-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	8	Los desarrollos de cualquier tipo, asentamientos humanos y proyectos productivos que no se encuentren conectados al sistema de drenaje municipal deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos federales.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	9	Se cumplirá con la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	No compete a las actividades del proyecto.
	Eq	10	Se cumplirá la NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	No compete a las actividades del proyecto.
Depósitos de combustible	Eq	11	Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control, incluyendo la transportación marítima y terrestre de estas sustancias de acuerdo a las normas vigentes.	No compete a las actividades del proyecto.
Restricción marítimo terrestre	Eq	12	La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y/o en su caso contar con el título de	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			concesión correspondiente, proteger las playas y la línea de costa que la rodea así como la vegetación pionera nativa de la zona y la vegetación riparia. Las condiciones de cada obra serán determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental federal.	
Extracción de agua de pozos	Eq	13	Se acatará la NOM-003-CNA-1996 referente a los requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos, y la NOM-004-CNA-1996: que presenta los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.	No compete a las actividades del proyecto. Las actividades del proyecto no contemplan la construcción de pozos de extracción de agua.
Condicionantes en zonas inundables	Eq	14	Las obras de equipamiento a realizarse en la planicie costera ni podrán alterar los manglares, debiéndose observar en todo momento el cumplimiento de la NOM-022-SEMARNAT-2003 y el artículo 60 TER LGVS, 2012.	El área del proyecto no incide con zonas de manglar.
Restauración	Eq	15	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 8 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento.
Tema	Clave	Número	Infraestructura	Vinculación
Manejo de residuos peligrosos	If	1	Con base en estudios específicos de geo hidrología, impacto ambiental y análisis de riesgo, se promoverá la creación de un sistema de acopio y confinamiento adecuado de los desechos industriales, tóxicos y biológicos infecciosos generados en la región. El presente criterio no será aplicable a las unidades destinadas a protección, conservación y restauración.	No compete a las actividades del proyecto.
Carreteras y caminos	If	3	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y técnicas que permitan el desplazamiento de la fauna.	El presente proyecto no contempla la construcción de nuevos caminos.
	If	4	En la construcción de carreteras en zonas inundables, la infraestructura deberá diseñarse de forma tal que no altere los flujos hidrológicos para niveles ordinarios y extraordinarios de inundación y la conservación de la vegetación natural de acuerdo con NOM-022-SEMARNAT-2003 acuerdo de modificación D.O.F del 7-Mayo-	El presente proyecto no contempla la construcción de carreteras.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			2004 o en el artículo 60-TER de la Ley General de Vida Silvestre 2012.	
	If	5	Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	6	Deberán construirse alcantarillados suficientes y pasos de fauna en las carreteras actuales, de acuerdo a criterios de dinámica hidrológica en las zonas inundables.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	7	Las carreteras deberán contar con pasos de fauna suficientes que garanticen la continuidad entre las diferentes poblaciones animales.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	8	El derecho de vía de las carreteras, se deberá mantener libre de maleza para disminuir el número de animales atropellados y mejorar la seguridad de los usuarios.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	9	Se prohíbe el uso de defoliantes para deshierbar los derechos de vía.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	10	No se permitirá la desecación de cuerpos de agua (lagunas, esteros, etc.), ni la obstrucción de escurrimientos pluviales para la construcción de puentes, bordos, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales y otras obras que puedan interrumpir el flujo y reflujo del agua; deberán diseñarse puentes o pasos de agua en número y diseño que garantice el cumplimiento de este criterio.	El presente proyecto no contempla ni permitirá la desecación de cuerpos de agua ni la obstrucción de escurrimientos pluviales.
	If	11	Los taludes en caminos deben estabilizarse y reforestarse con vegetación nativa.	No compete a las actividades del proyecto.
Derechos de vía	If	12	En la realización de cualquier obra o actividad, deberá evitarse la obstrucción de los accesos actuales a la zona federal marítimo terrestre.	El proyecto no contempla la obstrucción de los accesos actuales.
	If	13	Se prohíbe el uso de fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.	El proyecto no contempla la preparación y mantenimiento de derechos de vía.
Puertos	If	14	El lavado de depósitos de aceite, combustible o residuos, y la descarga de aguas residuales sin tratamiento en las zonas portuarias, deberá sujetarse a las normas federales aplicables.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	15	Se permitirá la construcción de puertos, muelles, embarcaderos y atracaderos piloteados, de concreto, acero y/o madera que no impidan la dinámica de circulación del agua y sedimentos.	No compete a las actividades del proyecto.
Dragados	If	16	Las acciones de dragado en ríos deberán realizarse de acuerdo a un estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo, que consideren las posibles modificaciones a la dinámica natural del agua y la afectación a los ecosistemas acuáticos de acuerdo a la normatividad federal	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			vigente.	
	If	17	Los productos del dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados mediante estudios de riesgo e impacto ambiental y barreras contenedoras. El depósito de materiales producto de dragado solo se permitirá en sitios autorizados por las autoridades responsables (Secretaría de Marina) y de acuerdo con los planes de manejo de las ANP marinas.	No compete a las actividades del proyecto.
Impacto ambiental	If	18	No se permitirá la edificación de infraestructura portuaria (muelles, espigón, embarcaderos, marinas y patios de contenedores) sin previa autorización de estudio de impacto ambiental y cumplimiento de las condicionantes de este ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	19	Deberá cumplirse la NOM-115-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.	No compete a las actividades del proyecto
	If	20	Se respetará la NOM-117-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vías terrestres existentes ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.	Para las actividades que se ponen de manifiesto que se realizarán en el área del proyecto, en el caso de ser autorizado, se determinó que el instrumento regulador para su desarrollo es la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, ya que, de acuerdo con el INEGI, el área del proyecto se ubica sobre un uso de suelo Agrícola y en los recorridos de campo se confirmó que actualmente el uso de suelo es industrial, ya que las obras se localizan sobre la plataforma del pozo Miquetla 61 y Miquetla 1652, ambos sin cobertura vegetal como se puede constatar en el capítulo de descripción de la vegetación en el sitio del proyecto.
	If	21	Se acatará la NOM-143-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	22	Deberá atenderse la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	En caso de derrame, infiltración, descarga o vertido con volumen superior a un metro cúbico, llevará a cabo la caracterización del sitio de acuerdo con lo establecido en esta Norma. Se deberá dar aviso a la ASEA, contener su propagación, recolectar el residuo derramado en un recipiente seguro, limpiar el área afectada conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Respuesta a Emergencias y proceder a la planeación de un plan de caracterización de suelo contaminado, muestreo por laboratorio y programa de remediación de suelo, conforme al artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Aeropuertos	If	23	La infraestructura aeroportuaria existente o por desarrollarse deberá contar con sistemas de recuperación de grasas, aceites y combustibles.	No compete a las actividades del proyecto.
	If	24	Deberá respetarse la NOM-036-SCT-2000 que establece dentro de la república mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.	No compete a las actividades del proyecto.
Redes meteorológicas	If	25	La infraestructura actual y futura a instalarse en las UGA de protección, deberá apoyar la modernización de redes meteorológicas (hidrológicas y climáticas) a lo largo de toda la cuenca a fin de prevenir afectaciones mayores asociadas a fenómenos meteorológicos extremos.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 8 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento.
Sistemas de telecomunicaciones	If	26	Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2003, que establece: Protección ambiental sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Contaminación atmosférica	If	27	Se acatarán las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los métodos de medición para determinar las concentraciones y los procedimientos para la calibración de equipos de medición de los siguientes componentes: NOM-034-SEMARNAT-1993: para monóxido de carbono en el aire ambiente. NOM-035-SEMARNAT-1993: para partículas suspendidas totales en el aire ambiente. NOM-036-SEMARNAT-1993: para ozono en el aire ambiente. NOM-037-SEMARNAT-1993: para dióxido de nitrógeno en el aire ambiente. NOM-038-SEMARNAT-1993: para dióxido de azufre en el aire ambiente. NOM-EM-148-SEMARNAT-2006: referente a contaminación atmosférica, refinerías de petróleo, recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo (norma emergente).	No se contempla dentro de los alcances del proyecto.
Emissiones de fuentes fijas	If	28	Deberá respetarse la NOM-039-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de dióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras	El proyecto no contempla la producción de ácido sulfúrico dentro de sus alcances.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			de ácido sulfúrico.	
If	29		Se dará cumplimiento a la NOM-040-SEMARNAT-2002, que hace referencia a la protección ambiental por fabricación de cemento hidráulico y los niveles máximos de emisión a la atmósfera (Modificación D.O.F. 20-Abril-2004).	El proyecto no contempla la fabricación de cemento hidráulico dentro de sus alcances.
If	30		Los niveles máximos permisibles de emisión de la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas, respetarán lo establecido en la NOM-046-SEMARNAT-1993.	El proyecto no contempla procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico dentro de sus alcances.
If	31		Se respetará la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	No aplica.
If	32		Se deberá respetar la NOM-075-SEMARNAT-1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores de agua-aceite de las refinerías de petróleo.	No compete a las actividades del proyecto.
If	33		Se respetará la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece las fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos y gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión (Modificación D.O.F. 11-noviembre 1997).	No compete a las actividades del proyecto.
If	34		Las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental deberán regularse mediante la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCA-2005.	No compete a las actividades del proyecto.
If	35		Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa, deberán observarse en la NOM-105-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
If	36		Los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV), provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en plantas automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga de camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan				
			deberán sujetarse a los lineamientos de la NOM-121-SEMARNAT-1997. El contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos (Aclaración D.O.F. 19-septiembre-1999), se observarán en la NOM-137-SEMARNAT-2003.	
Restauración	If	38	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración previstos en el mismo.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Rio Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 8 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento. Sin embargo, Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V., presenta este Informe Preventivo bajo los supuestos I y II del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cuál somete a revisión para la autorización en materia de impacto ambiental.
Tema	Clave	Número	Industria	Vinculación
Exploración	In	1	La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de calidad del agua utilizada, la protección del suelo, la flora y la fauna silvestres.	Este Informe Preventivo se presenta bajo el supuesto del artículo 31 incisos I y II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Asimismo, se integró de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de esta Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En el capítulo II del presente documento se realizó la vinculación y la congruencia de las características del proyecto con los instrumentos jurídicos de planificación, ordenación y regulación ambiental que disponen en el área del proyecto, a fin de sujetarse a las reglamentaciones legales que apliquen y así evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que pueda conllevar el proyecto sobre el medio ambiente. Y en el capítulo III de este documento contiene, además de la descripción de las actividades del proyecto, la identificación y estimación de emisiones, descargas y residuos que se prevén, la descripción del ambiente, la identificación de los impactos ambientales significativos y las medidas de prevención y mitigación propuestas que se deberán de aplicar.
Riesgo industrial	In	2	Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas de prevención de accidentes.	Se realizarán el estudio de riesgo ambiental y el programa de prevención de accidentes cuando el instrumento de regulación ambiental así lo requiera.
Zona de	In	3	En caso de desarrollarse corredores industriales se deberá evaluar y	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
conurbación			en su caso promover el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda que permitan establecer las restricciones a los usos de suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población de acuerdo con la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente.	
Disposición de residuos	In	4	Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos que se generen durante el proyecto serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulados, clasificados por tipo (Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial) y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, deberán ser recolectados de forma periódica, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia. Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas, se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas. Para el manejo de los residuos sólidos y líquidos industriales resultantes de las actividades de operación y mantenimiento, serán almacenados en contenedores adecuados, en buenas condiciones, rotulados y cerrados (Góndolas, presas metálicas, contenedores con tapas), colocados sobre membranas, vigilando que no sobrepasen su capacidad, alejados de otros contenedores de residuos incompatibles y bajo control de registro en bitácora en sitio. Por último, serán recolectados, transportados y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes.
	In	5	Deberá respetarse la NOM-053-SEMARNAT-1993 en donde se establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Son de observancia las normas oficiales mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-055-SEMARNAT-2003, en el capítulo III del presente documento se identifican las sustancias y/o productos que se emplearán en el desarrollo de las actividades de perforación y mantenimiento del pozo y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.
	In	6	El procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o mas residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 (Anexos 1, 2, 3, 4, y 5) se observa en la NOM-054-SEMARNAT-1993.	
	In	7	Se acatará la NOM-055-SEMARNAT-2003 que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos excepto radioactivos; así como la NOM-056-SEMARNAT-1993 en donde se presentan los requisitos	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.	
	In	8	Los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, deben respetar lo establecido en la NOM-057-SEMARNAT-2003; y los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos acatarán la NOM-058-SEMARNAT-1993.	No compete a las actividades del proyecto.
Residuos peligrosos	In	9	Se deberá promover y estimular el reúso, reciclaje y tratamiento de residuos industriales.	El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos generados de acuerdo con la normatividad que aplique.
	In	10	Se cumplirá la NOM-052-SEMARNAT 2005 que instituye las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	En el capítulo III del presente documento se identifican las sustancias y/o productos que se emplearán en el desarrollo de las actividades de perforación y mantenimiento del pozo y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.
	In	11	Se acatará la NOM-133-SEMARNAT-2000 sobre protección ambiental donde se establecen las especificaciones de manejo de los bifenilopoliclorados (BPCs) (Modificación D.O.F. 05-Marzo-2003).	No compete a las actividades del proyecto.
	In	12	Se respetará la NOM-145-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones técnicas para la protección ambiental del sitio durante la construcción, operación de confinamientos de residuos peligrosos en domos salinos.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	13	Se acatará el convenio de concertación SEMARNAT-CANACERO (publicado el 23 de Abril de 2003), el cual fomenta el mejoramiento del desempeño ambiental de la industria del hierro y el acero, además establece la formulación de los siguientes instrumentos técnicos normativos: 1) metodología para la elaboración de instrumentos técnicos normativos, 2) escorias, 3) reciclaje energético y 4) manejo de escamas.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	14	Se respetará el convenio de concertación SEMARNAT-AMEXPILAS (Publicado el 26 de enero de 2006), que fomenta el manejo integral de pilas y baterías primarias de desecho; caracterizar las pilas y baterías comercializadas en México y desarrollo de procesos de información a la población para el manejo de pilas y baterías de desecho.	No compete a las actividades del proyecto.
Contaminación de la atmósfera	In	15	Se deberá integrar y actualizar un inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	16	Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles de acuerdo con la	El uso de los vehículos deberá apegarse a lo establecido por estas Normas, principalmente mediante los programas de mantenimiento que garanticen su reducción de emisiones.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			normatividad vigente, particularmente las fuentes fijas de jurisdicción federal.	
Contaminación de agua y suelo	In	17	Las industrias asentadas en la región deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos.	El proyecto cumple mediante la aplicación de la normatividad en la materia.
	In	18	Las aguas industriales tratadas, podrán ser vertidas a los cuerpos de agua de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la comisión nacional del agua.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	19	Las actividades industriales y agropecuarias deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para separación, reúso y reciclaje así como regular su manejo y disposición final eficiente.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración y amortiguamiento	In	20	Las industrias deberán responsabilizarse de la restauración y recuperación de los suelos contaminados por residuos.	En caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de hidrocarburos en suelos en el área del proyecto: - Si el derrame es menor a 1 m³, se deberá contener su propagación, recolectar el residuo derramado en un recipiente seguro, limpiar el área afectada y en su caso, recoger el suelo afectado, para ser trasladado al área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Respuesta a Emergencias y en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. - Si el derrame es mayor a 1 m³, se deberá dar aviso a la ASEA, contener su propagación, recolectar el residuo derramado en un recipiente seguro, limpiar el área afectada conforme a los procedimientos establecidos en el Programa de Respuesta a Emergencias y proceder a la planeación de un plan de caracterización de suelo contaminado, muestreo por laboratorio y programa de remediación de suelo, conforme al artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En caso de alguna contingencia ambiental se deberá contar con equipo, materiales y personal calificado para su atención.
	In	21	Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos.	No compete a las actividades del proyecto.
	In	22	La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa.	No compete a las actividades del proyecto.
Diques de	In	23	Toda industria donde exista riesgo de derrames, deberá contar con	Para evitar derrames de aceite, combustibles y otras sustancias requeridas en

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan					
contención			infraestructura de conducción, contención y almacenamiento, acordes al tipo y volumen de los riesgos.	las actividades del proyecto, deberán utilizarse tales como charolas ecológicas, geomembranas y mecanismos de contención.	
Información poblacional	In	24	Toda industria conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción, conducción y almacenamiento de sustancias tóxicas, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.	El proyecto contará con medidas, planes y protocolos correspondientes a riesgos y atención a contingencias.	
Planes de contingencia	In	25	Las autoridades competentes revisarán periódicamente los planes de contingencia y programas de seguridad industriales así como su correcta aplicación.		
Desechos	In	26	Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y descargas de drenaje sanitario e industrial sin tratamiento, al mar o cuerpos de agua permanentes y temporales.	El proyecto cumplirá con el manejo, transporte y disposición para los residuos de acuerdo con la normatividad aplicable.	
Restauración	In	27	Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes .	No compete a las actividades del proyecto.	
Diversificación y reciclaje de productos	In	28	Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales.	No compete a las actividades del proyecto.	
	In	29	Se deberá fomentar el reciclaje de los productos de desecho industriales.	El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos generados de acuerdo con la normatividad que aplique.	
Impacto ambiental	In	30	No se permitirá la edificación ni ampliación de obras asociadas a la industria sin previa autorización de impacto y riesgo ambiental.	No se realizarán actividades fuera de la superficie autorizada para la construcción de las obras.	
Parques industriales	In	31	El crecimiento industrial deberá concentrarse en los parques industriales diseñados para este fin, los que deben contar con todos los requerimientos de servicios de manejo, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y líquidos.	No compete a las actividades del proyecto.	
Restauración	In	32	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración previstos en el mismo.	Al sobreponer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan, a las poligonales superficiales del proyecto, se constató que éste incide en la UGA 8 la cual corresponde a una política ambiental de aprovechamiento. Sin embargo, el Regulado presenta este Informe Preventivo bajo los supuestos I y II del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual somete a revisión para la autorización en materia de impacto ambiental.	
Tema	Clave	Número	Minería	Vinculación	

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Bancos de material	Mi	1	No se permitirá la ubicación de bancos de préstamo de material en aquellas unidades localizadas en áreas de protección ni en los cuerpos de agua, lechos de ríos, dunas costeras y zonas inundables (esteros y manglares).	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	2	No se permitirá la localización de bancos de extracción de material en zonas de alto riesgo de erosión, derrumbes, deslizamientos e inundación, ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA).	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	3	Se deberá restaurar las áreas afectadas por los depósitos de materiales resultantes de las actividades mineras de acuerdo a un programa de restauración aprobado por las autoridades competentes.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	4	Toda infraestructura de extracción donde exista riesgo de derrames, tanto de subproductos de perforación, restos de materiales emulsionados con agua o fluidos de perforación, etc. Deberá contar con infraestructura adecuada para conducción, contención y almacenamiento con volumen y características acordes al riesgo.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	6	El depósito de materiales producto de las actividades mineras no deberá dar lugar a pendientes pronunciadas y deberá observarse el ángulo de reposo de los materiales.	No compete a las actividades del proyecto.
Áreas de prospección	Mi	7	Se deberá restaurar a su estado inicial el área afectada por las actividades de prospección minera que no resulten viables.	No compete a las actividades del proyecto.
Extracción minera	Mi	8	La autorización de permisos para extracción de material pétreo deberá considerar los criterios ecológicos de preservación de los recursos naturales y la biodiversidad establecidos en el presente programa de ordenamiento ecológico.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	9	Los predios sujetos a explotación minera deben ser sometidos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	10	Deberá cumplirse la NOM-120-SEMARNAT-1997, donde se establecen las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (Aclaración D.O.F. 06-Enero-1999). (Modificación 06-Mayo-2004).	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	11	Se acatará la NOM-141-SEMARNAT-2003 que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presa de jales.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
	Mi	12	Se acatará el convenio de concertación de acciones para promover el desarrollo sustentable de la industria minera/ SEMARNAT-PROFEPA-CAMARA DE LA INDUSTRIA MINERA (publicado el 7 de Septiembre de 2005), así como la guía para el cumplimiento ambiental de la minería.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	13	Se deberá regular la extracción minera estableciendo zonas de aprovechamiento y delimitando las áreas no aptas para esta actividad. Este criterio aplica para todos los municipios de la cuenca donde se lleve a cabo extracción minera. Particularmente debe regularse la extracción de grava en las localidades de Oxitempa, Campo la Mata, e Ixhuatlán de Madero, así como todas las áreas donde se lleva a cabo la extracción de caolín.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mi	14	Se acatará la NOM-155-SEMARNAT-2007, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	Mi	15	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Asentamientos humanos	Vinculación
Reservas territoriales	Ah	1	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano decretadas en los programas de conurbación y los programas de desarrollo urbano, deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	2	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano deberán preservar los ecosistemas de dunas costeras, áreas de inundación y establecer una zona de amortiguamiento arbolada entre estos ecosistemas y las zonas de crecimiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Irregulares	Ah	3	Deberán reubicarse los asentamientos irregulares que se encuentren ocupando la zona federal destinada a la restauración y/o conservación de recursos naturales y procesos ecológicos que brinden servicios ambientales a la región.	No compete a las actividades del proyecto.
Crecimiento urbano	Ah	4	El crecimiento de los asentamientos humanos deberá limitarse a las áreas y criterios establecidos en los programas de desarrollo urbano y los programas de conurbación, siempre y cuando se respeten las restricciones que establecen los mapas de riesgos ante eventos	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			naturales, los valores máximos de nivel del río y la normatividad de protección civil estatal y municipal de acuerdo a la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011.	
Zonas de riesgo	Ah	5	No se permitirá el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo industrial, riesgo de eventos naturales (inundación, derrumbes, etc.) y zona federal marítimo terrestre, de acuerdo a la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Densidad	Ah	7	El desarrollo de las zonas de reserva urbana, deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes promoviendo los desarrollos urbanos verticales sobre los horizontales.	No compete a las actividades del proyecto.
Fragilidad	Ah	8	Queda prohibida la construcción de nuevas edificaciones para asentamientos humanos en zonas de esteros, dunas, manglares y sistemas costeros inundables, previsto en la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para estado de Veracruz, 2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Derecho de vía	Ah	9	Quedará prohibida la edificación de viviendas en los derechos de vía de carreteras, ferrocarriles y líneas de alta tensión, así como en la zona federal como lo estipula la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Reservas territoriales	Ah	10	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones, físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta de ordenamiento ecológico. (Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011).	No compete a las actividades del proyecto.
Prevención de desastres y riesgo	Ah	15	Se deberá efectuar la promoción oficial de las cartas de riesgo (Erosión, Derrumbes, Deslizamientos, Inundación, etc.), para todas las acciones de compra venta de lotes o terrenos dedicados a la vivienda.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	16	Los asentamientos humanos deberán contar con lineamientos para la construcción de obra e infraestructura relacionados con la prevención de desastres naturales industriales y agropecuarios.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	17	Se prohibirá la localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo de afectación a la salud por acumulación de desechos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	18	Deberá preservarse la vegetación en zonas cercanas a asentamientos humanos particularmente en laderas con pendientes mayores a 20.	No compete a las actividades del proyecto.
Aguas residuales	Ah	19	En construcciones nuevas, el drenaje pluvial deberá estar	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			separado del drenaje sanitario cumpliendo las especificaciones de diseño establecidas para este tipo de sistemas.	
	Ah	20	Toda descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y con la NOM-001-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	21	Todas las poblaciones con mas de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	22	Las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales podrán ser vertidas directamente a cuerpos receptores de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso emitido por la Comisión Nacional del Agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Aguas tratadas	Ah	23	Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes siempre y cuando cumplan con la NOM-003-SEMARNAT-1997 así mismo se promoverá su reúso.	No compete a las actividades del proyecto.
Lodos residuales	Ah	24	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002 promoviéndose de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole.	No compete a las actividades del proyecto.
Sistemas alternativos	Ah	25	En Poblaciones menores de 2,500 habitantes se promoverá el tratamiento de aguas residuales mediante sistemas alternativos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	26	En Poblaciones menores de 2,500 habitantes se promoverá la instalación de letrinas secas y fosas para generación de biogás.	No compete a las actividades del proyecto.
Extracción de agua	Ah	28	Se deberá promover la creación de un padrón de pozos artesianos, así como un sistema de monitoreo permanente para determinar la calidad del agua extraída de los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de la NOM-127-SSA-1994, acuerdo de modificación 16-Diciembre-1996 para uso y consumo humano.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de amortiguamiento y corredores ecológicos urbanos	Ah	29	Los asentamientos humanos y las zonas naturales deberán protegerse de la contaminación, las emisiones de gases de efecto invernadero, y el riesgo industrial mediante la creación de corredores de vegetación que formen zonas de amortiguamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	31	En los ldes y terrenos baldíos de las zonas urbanas se fomentará el desarrollo de la vegetación natural, o se facilitará su uso para programas alternativos de producción agropecuaria sustentable.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Zona federal	Ah	32	Quedará prohibida la edificación de viviendas en la zona federal de los cuerpos de agua naturales y artificiales de acuerdo a la ley de aguas nacionales.	No compete a las actividades del proyecto.
Protección de ecosistemas	Ah	33	En el desarrollo de los asentamientos humanos, deberá evitarse la tala, extracción, caza, captura de especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	No compete a las actividades del proyecto.
Cubierta vegetal	Ah	35	En el entorno inmediato de áreas urbanas que hayan sido afectadas por desmontes o por sobreexplotación forestal, se deberán establecer programas continuos de reforestación con especies nativas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	36	En las zonas aptas para el desarrollo urbano que colinden con algún área natural sujeta a protección, deberán establecerse zonas de amortiguamiento entre ambas a partir del límite de área natural protegida hacia una zona de aprovechamiento urbano.	No compete a las actividades del proyecto.
Manejo de residuos sólidos	Ah	38	Los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio, manejo y disposición de residuos sólidos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	39	Los asentamientos humanos deberán contar con un programa de reducción, reciclaje y reuso (3R) de desechos sólidos.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	40	La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en rellenos sanitarios cuya localización deberá considerar los análisis de fragilidad ecológica y riesgo ante eventos naturales del presente estudio de ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	41	Deberán buscarse alternativas eficientes a los sistemas de recolección de desechos sólidos e implementarse en aquellas localidades que carezcan de este servicio particularmente en localidades ribereñas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	42	Se acatarán las especificaciones establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	43	Se cumplirá la NOM-098-SEMARNAT-2002 sobre protección ambiental, incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	44	Se obedecerá la NOM-004-SEMARNAT-2002 que se refiere a la protección ambiental-lodos y biosólidos-especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Residuos peligrosos	Ah	45	Se prohíbe el confinamiento de desechos biológico infecciosos NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002, industriales y tóxicos en rellenos sanitarios, para la vigilancia de esta NOM se atenderán las bases de colaboración COFEPRIS y PROFEPA (publicadas en julio del 2003).	No compete a las actividades del proyecto.
Educación ambiental	Ah	46	Deberán establecerse programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ah	47	Se promoverá que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes dirijan sus descargas hacia letrinas o, dependiendo de las características del medio en que se asientan establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales.	No compete a las actividades del proyecto.
Energía alternativa	Ah	48	Se promoverá el alumbrado público a través de la utilización de celdas fotovoltaicas y se impulsará la utilización de energías renovables, solar (calentadores de agua) y eólica.	No compete a las actividades del proyecto.
Normas CNA	Ah	49	Las normas oficiales mexicanas que deberán acatarse son las siguientes: NOM-001-CNA-1996: Referente al sistema de alcantarillado sanitario -especificaciones de hermeticidad. NOM-002-CNA-1996: Referente a la toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable especificaciones y métodos de prueba. NOM-006-CNA-1997: Referente a las fosas sépticas especificaciones, métodos de prueba. NOM-007-CNA-1997: Presenta los requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques de agua. NOM-008-CNA-1998: Referente a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba. NOM-009-CNA-2001: Referente a los inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba. NOM-010-CNA -2000: Se refiere a la válvula de admisión y descarga para tanque de inodoro, especificaciones y métodos de prueba (Aclaración D.O.F. 08-Junio-2004). NOM-011-CNA-2000: Referente a la conservación del recurso agua, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			NOM-013 -CNA-2000: Referente a las redes de distribución de agua potable, especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. NOM-005-CNA-1996: Referente a los fluxómetros especificaciones y métodos de prueba.	
Tema	Clave	Número	Forestal	Vinculación
Fertilizantes	F	1	Se recomienda incorporar material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (p.e. leguminosas) a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción agrícolas, pecuarias y forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Agrosilvopastoril	F	2	Se recomienda la práctica de sistemas agrosilvopastoriles (árboles, cultivos de temporada y animales/pastizales).	No compete a las actividades del proyecto.
Cercas de vegetación nativa	F	3	Se debe mantener o sembrar una franja mínima de 20 m de ancho de especies vegetales nativas en el perímetro de los predios agrosilvopastoriles.	No compete a las actividades del proyecto.
Silvopastoril	F	4	Los terrenos sugeridos para ganadería intensiva o extensiva, cuyas áreas incluyan pendiente mayores al 15%, deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril.	No compete a las actividades del proyecto.
Regulación	F	5	Se regulará el pastoreo de ganado caprino, bovino y ovino en zonas forestales.	No compete a las actividades del proyecto.
Ordenamiento forestal	F	6	Todas las unidades de producción forestal deberán contar con un ordenamiento forestal y un Programa de Manejo Silvícola autorizado.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamiento de leña	F	8	El aprovechamiento de leña para uso doméstico debe sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamientos forestales	F	10	Se recomienda evaluar para su revocación o renovación los permisos de extracción forestal actuales.	No compete a las actividades del proyecto.
Especies nativas	F	12	Se recomienda el cultivo de especies forestales nativas en los terrenos cuya pendiente excede al 15%.	No compete a las actividades del proyecto.
Diversificación	F	13	En las áreas con potencialidades forestales deberá promoverse la diversificación de especies locales útiles.	No compete a las actividades del proyecto.
Acuaforestería	F	14	Se recomienda la acuaforestería (árboles con pesca).	No compete a las actividades del proyecto.
Mitigación de efectos del aprovechamiento forestal	F	15	Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-060-SEMARNAT-1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático 2010.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
	F	16	Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-061-SEMARNAT-1994 y a la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del cambio Climático 2010.	No compete a las actividades del proyecto.
	F	17	Se deberán mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el aprovechamiento forestal de acuerdo con la NOM-062-SEMARNAT-1994.	No compete a las actividades del proyecto.
	F	20	Se deberá acatar la NOM-142-SEMARNAT-2003, que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto <i>Glucosioisbrimblecombeimooore</i> .	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamiento de no maderables	F	22	Se acatarán las normas que establecen los criterios y especificaciones técnicas para realizar el transporte y aprovechamiento comercial de: NOM-026-SEMARNAT-2005 Resina de pino. NOM-028-SEMARNAT-1996 Raíces y rizomas. NOM-010-SEMARNAT-1996 Hongos. NOM-011-SEMARNAT-1996 Musgo y heno. NOM-005-SEMARNAT-1997 Corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. NOM-006-SEMARNAT.1997 Hoja de palma. NOM-007-SEMARNAT-1997 Ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. NOM-008-SEMARNAT-1996 Cogollos. NOM-029-SEMARNAT-2003 Bambú. Mimbres, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería.	No compete a las actividades del proyecto.
Supervisión	F	23	Los aprovechamientos forestales deberán ser supervisados técnicamente.	No compete a las actividades del proyecto.
Viveros	F	24	Se promoverá el desarrollo de viveros de especies nativas en los distintos pisos altitudinales de la Cuenca.	No compete a las actividades del proyecto.
Plagas e incendios	F	26	Se deberán aplicar técnicas y destinar recursos para la prevención de incendios forestales, así como, para el control de plagas y enfermedades.	No compete a las actividades del proyecto.
Aprovechamiento	F	28	Las áreas para aprovechamiento forestal, deberán regularse a través de estudios específicos que garanticen un aprovechamiento sustentable; los permisos de aprovechamiento deberán revisarse anualmente.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Acuacultura	Vinculación
Encierro	Ac	1	Se recomienda la acuacultura de encierro con especies nativas	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			utilizando agua no contaminada.	
Especies exóticas	Ac	2	Deberá limitarse la introducción de especies exóticas (particularmente tilapia) a la acuicultura de encierro evitando el acceso a cuerpos de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Ornamentales	Ac	3	Podrá realizarse el cultivo controlado en acuarios de especies nativas de organismos marinos ornamentales con fines comerciales bajo la normatividad establecida por la SEMARNAT y SAGARPA.	No compete a las actividades del proyecto.
Lombricultura	Ac	5	Se recomienda ejercer la lombricultura (<i>Eiseniafoetida</i>) para la alimentación de peces crustáceos etc.	No compete a las actividades del proyecto.
Normas Oficiales	Ac	6	Se acatará la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuicultura u ornato en el territorio nacional.	No compete a las actividades del proyecto.
	Ac	7	Deberá respetarse la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, que regula la aplicación de cuarentenas a efecto de evitar la introducción de enfermedades certificables y notificables en la Importación de organismos acuáticos.	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Manejo de ecosistemas	Vinculación
Dunas	Mae	2	Deberán protegerse las dunas costeras. Donde se requiera un acceso sobre dunas, la construcción deberá ser elevada para evitar afectaciones a los procesos dinámicos de la arena.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	3	La práctica de cualquier tipo de ganadería en dunas costeras, manglares, tular y popal, no se permitirá (Art. 60 TER, LGVS, 2012).	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	4	Se evitará cualquier tipo de modificación (compactación, eliminación de vegetación, extracción de arena, etc.) en las dunas costeras, de existir una obra que modifique la dinámica de estas, se deberá acatar las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca.	No compete a las actividades del proyecto.
Recuperación de suelos	Mae	5	Se deberán realizar programas de remediación de suelos en todas las zonas donde se detecte deterioro o contaminación de este recurso, así como en las áreas donde se definió que existe alto riesgo de erosión.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	6	Se deberán fomentar prácticas que permitan la restauración de los suelos en zonas donde este recurso se haya identificado como deteriorado.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	8	Deberá cumplirse la NOM-021-SEMARNAT-2000 donde se establecen las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			de los suelos, estudio, muestreo y análisis.	
	Mae	9	Para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la NOM-060-SEMARNAT-1994.	No compete a las actividades del proyecto.
Conservación	Mae	10	Deberá conservarse todos los fragmentos de vegetación natural, estimulando la conectividad entre ellos. En caso de existir una obra prioritaria para el desarrollo de la región, se acatarán las medidas de compensación y/o restauración que la autoridad ambiental establezca por las afectaciones.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	12	Se recomienda la conservación in situ de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	13	Se recomienda fomentar el cultivo de especies nativas no maderables en terrenos con vegetación secundaria (acahuales en cualquiera de sus etapas de desarrollo).	No compete a las actividades del proyecto.
Cañadas y cauces	Mae	14	Se deberá conservar la vegetación nativa en zona de cañadas a lo largo de la cuenca y reforestar con árboles nativos estas zonas.	No compete a las actividades del proyecto.
Corredores ecológicos	Mae	15	La selección y ubicación de los parches de vegetación nativa que se deben preservar o restaurar en los predios ganaderos deberá tomar en cuenta la representatividad de las comunidades vegetales presentes y su potencial como sitios de sombra para el ganado.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	16	Los predios ganaderos y de cultivos permanentes que colinden con cuerpos de agua o cauces de ríos permanentes o estacionales deberán reforestar una franja de 20 m a ambos lados del cauce y respetar la zona federal.	No compete a las actividades del proyecto.
Escurrimientos	Mae	25	No se deberán obstruir los escurrimientos que aportan sedimentos de forma natural a las costas o cuerpos de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Reforestación	Mae	26	Se promoverá la reforestación en las zonas bajo aprovechamiento que estén siendo afectadas por los causantes.	No compete a las actividades del proyecto.
Laderas	Mae	28	Se deberá proteger la vegetación que colabora con la estabilidad de las laderas en zonas de alto riesgo de erosión, deslizamiento y derrumbes.	No compete a las actividades del proyecto.
Protección costera	Mae	30	En las construcciones en la franja litoral deberá respetarse estrictamente el límite federal, conservar la playa y las dunas así como la vegetación nativa, localizar accesos controlados, pero suficientes, sin causar afectaciones a las dunas, manglares y estableciendo las capacidades de uso para las playas.	No compete a las actividades del proyecto.
Saneamiento	Mae	32	Deberá establecerse un programa de saneamiento a corto, mediano y	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			largo plazo para los cuerpos de agua y zonas inundables contaminadas.	
	Mae	33	Se deberá restaurar la vegetación a la orilla de cuerpos de agua solo con especies nativas.	No compete a las actividades del proyecto.
	Mae	34	Se deben proteger los hábitats naturales y las especies silvestres, incluyendo los nidos e individuos acuáticos y marinos, las áreas de protección deberán contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos campamentos de observación etc.	No compete a las actividades del proyecto. Cabe aclarar que el proyecto no incide en áreas de protección o que se encuentren dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
Plan de manejo	Mae	35	Deberán evitarse las construcciones sobre los esteros, los humedales, los escurrimientos de agua no podrán ser desecados. En caso de ser necesaria ubicar una obra en estos sitios, deberá ser evaluada con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mapas de riesgo. Se deberán acatar las medidas de mitigación, prevención, control y compensación que la autoridad ambiental establezca.	No compete a las actividades del proyecto. Sin embargo, el presente proyecto no contempla su construcción sobre esteros, humedales y/o escurrimientos de agua que podrían perjudicar en su desecación.
Esteros	Mae	36	En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del borde de los ríos (reforestación con especies nativas) y la calidad del agua, manteniendo el caudal ecológico del cuerpo de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	Mae	37	En coordinación con los municipios, entidades académicas y sociedad en general se fomentarán programas específicos de restauración, que garanticen la recuperación del manglar, así como la calidad del agua y los sedimentos.	No compete a las actividades del proyecto. Sin embargo, el área del proyecto no incide con zonas de manglar.
	Mae	40	En las zonas sujetas a política de restauración, se propone que cuenten con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos (ríos, lagunas, esteros y pozos) (SEMARNAT y CONAGUA).	No compete a las actividades del proyecto.
Programa de monitoreo	Mae	41	Los proyectos que modifiquen la calidad y dinámica de los sedimentos marinos y/o fluviales, deberán contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para aplicar las medidas de mitigación a que haya lugar.	No compete a las actividades del proyecto.
ANP	Mae	43	En todas las UGA de aprovechamiento (agrícola, pecuario, industrial, minero, etc.) que presenten vegetación primaria y/o secundaria se deberán promover acciones para la conservación de la misma.	No compete a las actividades del proyecto. De acuerdo con INEGI, el área del proyecto se ubica sobre un uso de suelo Agrícola, en los recorridos de campo, se confirmó que el área del proyecto se

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
				ubica sobre plataformas ya existentes las cuales se encuentran desprovistas de vegetación.
UGA aprovechamiento	Mae	44	Se deberá acatar la NOM-126-SEMARNAT-2000 acuerdo de modificación en la que se presentan las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	No compete a las actividades del proyecto.
Colectas científicas	Mae	45	Se promoverá el uso de la biomasa residual como fuente de energía doméstica (estufas ahorradoras).	No compete a las actividades del proyecto.
Tema	Clave	Número	Construcción	Vinculación
Extracción de materiales	C	1	No se permitirá la extracción de arena de las dunas costeras, así como piedra y arenas de río como material de construcción o relleno.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	2	Los actuales y futuros bancos de extracción de material deberán contar con un programa de restauración para la etapa de abandono del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	3	Todo banco de préstamo deberá contar con un plan de apertura, operación y clausura en el que se contemple la estabilidad de laderas; en cortes que sobrepasen el criterio de altura crítica en sedimentos cohesivos y el ángulo de reposo en materiales granulares, así como la estabilidad de macizos rocosos además se evitará cualquier condición que favorezca el flujo de detritos.	No compete a las actividades del proyecto.
Preparación del sitio	C	4	Solo podrán desmontarse las áreas de desplante para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad con el avance del proyecto.	No compete a las actividades del proyecto.
Rescate de flora y fauna	C	5	Para todo tipo de construcción, tales como caminos, vías de ferrocarril, muelles, ductos, líneas de alta tensión, embalses, edificaciones, factorías, talleres, patios de fabricación y almacenaje, etc., previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.	El área del proyecto se ubica sobre plataformas existentes desprovistas de vegetación y fauna silvestre susceptible de rescate.
Manejo de explosivos	C	6	El uso de explosivos durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo, estará sujeto a los criterios de manifestación de impacto y riesgo ambiental, así como a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional.	No compete a las actividades del proyecto.
Disposición de desechos	C	7	No se permite la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa, zona federal marítimo terrestre, ríos, lagunas, zonas inundables,	El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos generados de acuerdo con la normatividad que aplique.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			áreas marinas, cabeceras de cuenca y en general zonas donde se afecte la dinámica hidrológica de la cuenca.	
	C	8	Los residuos generados durante las actividades de construcción (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, fertilizantes, insecticidas, aguas de lavado, bloques, losetas, ventanería, etc.) deberán disponerse en confinamientos autorizados.	El proyecto cumplirá con el manejo, tratamiento y/o disposición de los residuos generados de acuerdo con la normatividad que aplique.
	C	9	Deberán tomarse medidas preventivas para la disposición de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruido provenientes de maquinaria en uso en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.	El uso de los vehículos automotores y autopropulsados deberá apegarse a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas que corresponden a los vehículos que usan gasolina y diésel como combustible, principalmente mediante los programas de mantenimiento que garanticen su reducción de emisiones. Las labores se ejecutarán en horarios que no afecten del ruido a la comunidad y la fauna. Los residuos que llegarán a generarse en el sitio derivado de los vehículos por eventos extraordinarios deberán ser manejados y dispuestos de acuerdo con la normatividad aplicable.
	C	10	Los desarrollos industriales, deberán instalar y mantener en operación plantas de tratamiento de aguas residuales; estas deberán garantizar el tratamiento del 100% de las aguas producto de la operación del complejo y la disposición de los lodos, de acuerdo con la NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997 y con la Ley nacional de aguas y su reglamento. En desarrollos industriales previamente establecidos, que cuenten con plantas de tratamiento de etapa primaria, se promoverá el reúso, la instalación y operación de plantas de tratamiento de etapas secundarias y terciarias, a fin de evitar al máximo la contaminación de los cuerpos de agua.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	11	No se permitirá la disposición de aguas, de origen urbano, ganadero o industrial en corrientes y cuerpos de agua intermitentes sin que estas cuenten con los parámetros de las Normas vigentes referentes a calidad de agua.	Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas, se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
Materiales de construcción	C	12	Se recomienda que en la construcción de cualquier obra, se promueva la utilización de materiales que cumplan con las regulaciones ecológicas en su producción además de productos locales que no se encuentren amenazados (madera, palma, tierra,	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			etc.).	
Protección	C	13	En las orillas de los cuerpos de agua de carácter federal (ríos, estero, manglar, zonas inundables y zona adyacente marina); la distancia en la que se permitirá construir cualquier tipo de obra será regulada de acuerdo a la normatividad federal vigente.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	14	La construcción de cualquier obra deberá respetar las regulaciones aplicables a la zona federal y contar con el título de concesión correspondiente.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	15	No se permitirá la construcción de edificaciones en áreas bajas inundables, pantanos, dunas costeras y zonas de manglares, así como en las zonas altas de la cuenca, susceptibles a deslaves y desplazamientos de tierra que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes, para el caso de proyectos estratégicos en los que no se pueda cumplir con este criterio se sujetarán a medidas de mitigación determinadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda de acuerdo a la ley. El procedimiento de impacto ambiental en estas zonas deberá presentar un análisis que asegure una operación segura de la infraestructura.	No compete a las actividades del proyecto.
Campamentos	C	16	Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra, nunca sobre humedales, zona federal marítimo terrestre o hábitats relevantes de la flora y fauna de la región (NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-022-SEMARNAT-2003 Y 60 TER LGVS 2011).	Los campamentos de construcción se ubicarán dentro de la plataforma existente, no se realizarán actividades fuera de la superficie autorizada para la construcción de las obras.
	C	17	Los campamentos de construcción deberán contar con letrinas secas o portátiles, el tratamiento y disposición de los residuos correrá a cargo del constructor evitándose disponer de ellos en áreas naturales al aire libre o verterlos en cuerpos de agua.	Como medida de seguridad y salud a los trabajadores, se supervisará que las empresas contratistas les provean de las condiciones adecuadas e higiénicas. Para que se atiendan las necesidades fisiológicas deberán instalarse sanitarios portátiles según se requieran, tomando como referencia el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de los E.U.A, del que se desprende el estandar OSHA 1926.51, se proporcionará 1 baño por cada 20 o menos trabajadores. A su vez, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en México, en el artículo 18 fracción IX indica la instalación de sanitarios para mujeres y para hombres, por lo que serán de forma independiente y procurando que la realización del servicio de limpieza sea de forma regular. Así mismo, se verificará que las aguas residuales generadas no sean

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
				infiltradas en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos ni desechadas en ningún cuerpo de agua receptor, se deberá demostrar su recolección, transportación y su descarga de acuerdo con lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas.
	C	18	Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de recolección y disposición de desechos sólidos en áreas autorizadas por el municipio.	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos que se generen durante el proyecto serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulados, clasificados por tipo (Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial) y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, deberán ser recolectados de forma periódica, transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia. Las aguas residuales generadas de los sanitarios portátiles y fosas sépticas, se recolectarán, transportarán y dispondrán de acuerdo a lo indicado en la normatividad ambiental y a través de empresas debidamente autorizadas. En el caso de los recortes de perforación base agua, éstos se mantendrán en contenedores metálicos (presas), se llevará un control de registro en bitácora, se recolectarán y enviarán a su destino final a centros autorizados a través de empresas transportistas especializadas que cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes y vigentes. Para el manejo de los residuos sólidos y líquidos industriales resultantes de las actividades de perforación y/o operación y mantenimiento, serán almacenados en contenedores adecuados, en buenas condiciones, rotulados y cerrados (Góndolas, presas metálicas, contenedores con tapas), colocados sobre membranas, vigilando que no sobrepasen su capacidad, alejados de otros contenedores de residuos incompatibles y bajo control de registro en bitácora en sitio. Por último, serán recolectados, transportados y dispuestos de acuerdo con lo indicado en la legislación, reglamentación y normatividad ambiental al respecto y mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes y vigentes.
Derechos de vía	C	19	Queda prohibida la quema de desechos sólidos y vegetación, la aplicación de herbicidas, defoliantes para el desmonte y mantenimiento de derechos de vía.	No compete a las actividades del proyecto.
Zonas de valor histórico	C	20	En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de afectación a zonas de valor histórico o arqueológico.	El área del proyecto no incide en zonas de valor histórico o arqueológico.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
Carreteras	C	21	Las vías de comunicación deberán contar con drenajes suficientes que permitan la salida del agua, evitando su represamiento temporal en la estación de lluvias.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	22	El sistema de drenaje de las vías de comunicación deberá sujetarse a mantenimiento periódico para evitar su obstrucción y mal funcionamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	23	Se deberá evitar la construcción de vías de comunicación en zonas de alto riesgo a deslizamientos, derrumbes, erosión e inundación (ver mapas de riesgo del presente estudio de ordenamiento (SEDEMA) y en zonas de alta fragilidad biológica.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	24	Se evitará la construcción de terraplenes para carreteras, en zonas de humedales, manglares, dunas, zona marítimo federal y zonas de inundación permanente.	No compete a las actividades del proyecto.
Puentes	C	25	En aquellas zonas donde el efecto de la compactación del suelo por la construcción de carreteras impide el flujo natural del agua provocando inundaciones deberán construirse puentes carreteros.	No compete a las actividades del proyecto.
Rellenos sanitarios	C	26	No se permitirá la construcción y operación de rellenos sanitarios en UGAS de protección o en zonas con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	27	En la construcción de rellenos sanitarios, se deberá contar con estudios previos de ecología, geología, geohidrología, geotécnica, socioculturales y ecológicos que justifiquen la selección del sitio se acatará la NOM-083-SEMARNAT-2003.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	28	En la construcción de rellenos sanitarios se deberán instalar geomembranas que garanticen la contención de lixiviados durante la operación y clausura para evitar la contaminación de acuíferos.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	29	Se establecerán filosofías de operación acordes con la separación y reutilización de la mayor cantidad de residuos sólidos; hacia la etapa de clausura se aprovechará el potencial de producción de biogás de las celdas.	No compete a las actividades del proyecto.
Muelles	C	30	Cualquier proyecto de muelle, embarcadero de tipo comercial o industrial, deberá contar con estudios específicos, logísticos, geohidrológicos, transporte de sedimentos, oleaje, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
	C	31	Los muelles comerciales o industriales deberán utilizar el estado del arte en su diseño y construcción. Deberán ser desplantados, sobre pilotes y se evitará la interferencia con la dinámica hidrológica del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
Plantas de tratamiento de aguas residuales	C	32	Para la autorización de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, se deberá contar con estudios específicos, ecológicos, logísticos, geohidrológicos, geológicos, geofísicos y geotécnicos que justifiquen la elección del sitio.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	33	En el diseño y construcción de plantas de tratamiento se privilegiará las de etapas de tratamiento secundario y terciario para favorecer la reutilización del recurso hídrico.	No compete a las actividades del proyecto.
Energías renovables	C	34	Se promoverá que los nuevos desarrollos habitacionales, industriales y de infraestructura, incorporen la utilización de fuentes de energía renovable, eólica y solar; (calentadores solares para agua en vivienda y uso industrial, celdas fotovoltaicas para iluminación en áreas comunes, estacionamientos e infraestructura carretera.) Además, se promoverá la captación y utilización de agua de lluvia.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	35	Se promoverá el uso de fuentes de energía renovable, eólica y solar (calentadores solares y celdas fotovoltaicas, aerogeneradores domésticos etc.) en viviendas existentes.	No compete a las actividades del proyecto.
Uso eficiente de los recursos	C	36	Toda nueva construcción deberá contar con sistemas de captación y almacenamiento de agua pluvial a fin de maximizar el uso del recurso hídrico-se promoverá la captación y utilización del agua pluvial en construcciones existentes.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	37	Se promoverá la realización de proyectos de construcción que sean sustentables y que incorporen ecotecnologías para el uso eficiente de los recursos naturales.	No compete a las actividades del proyecto.
Desarrollos habitacionales	C	38	Los proyectos de construcción de desarrollos habitacionales, deberán cubrir los aspectos requeridos en el criterio de manifestación de impacto ambiental.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	39	No se permitirá la construcción de desarrollos habitacionales en áreas bajas inundables, con potencial de erosión, en pendientes pronunciadas, cabeceras de cuenca, fallas geológicas, cavernas cársticas, en cercanía de acuíferos superficiales y subterráneos, esteros, dunas costeras, manglares y zonas que estén identificadas dentro de las áreas de alto riesgo en los mapas correspondientes (Ley de desarrollo urbano ordenamiento	No compete a las actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			territorial y vivienda para el estado de Veracruz 2011).	
	C	40	Se deberá garantizar la disponibilidad del recurso hídrico y la sustentabilidad del ecosistema, a través de la concesión de aprovechamiento del recurso, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento 1992, y su última actualización D.O.F. 20-06-2011.	No compete a las actividades del proyecto.
Generación de energías	C	42	No se permitirán proyectos de generación de energía que causen desplazamiento de personas.	No compete a las actividades del proyecto.
	C	43	Se prohíbe la construcción de represas, que afecten ecosistemas sensibles o de gran valor tales como humedales, manglares y zonas de fragilidad del medio natural identificadas en este ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto.
Normas	C	44	Se acatarán las normas: NOM-115-SEMARNAT-2003: Especificaciones de protección ambiental en perforación de pozos petroleros, terrestres para exploración, explotación y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-116-SEMARNAT-2005: Especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-117-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental, durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto que se realicen en derechos de vías existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. NOM-129-SEMARNAT-2006: Especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural, que se pretenden ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales de equipamiento urbano o de servicios.	Para las actividades que se ponen de manifiesto que se realizarán en el área del proyecto, en el caso de ser autorizado, se determinó que el instrumento regulador para su desarrollo es la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, ya que, de acuerdo a INEGI, el área del proyecto se ubica sobre un uso de suelo Agrícola, en los recorridos de campo se constató que el sitio de la obra corresponde a dos plataformas existentes del pozo Miquetla 61 y Miquetla 1652
Comunicaciones	C	45	Se acatará la NOM-130-SEMARNAT-2000: Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica.	No compete a las actividades del proyecto.
Restauración	C	46	En el caso de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región en los que no sea posible el cumplimiento de todos los criterios de protección, conservación y restauración, se someterán	El área del proyecto incide en la UGA 8 de carácter político Aprovechamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Cuenca el Río Tuxpan				
			a evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad ecológica competente, fomentando el reforzamiento de este ordenamiento a través de los instrumentos de restauración o compensación previstos en el mismo.	
Eficiencia energética	C	47	Se deberá cumplir la NOM-020-SENER-2011: Eficiencia energética en edificaciones - Envoltorio de edificios para uso habitacional.	No compete a las actividades del proyecto.
Regulación ecológica para la restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable	Clave	Número	Manejo integrado de cuenca	Vinculación
	Mic	1	Para la realización de cualquier tipo de obra o actividad en la cuenca que considere afectaciones, se deberá solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente, un "Dictamen técnico de evaluación" (fundamento artículo 232 y 233 de la LEPA).	No compete a las actividades del proyecto
	Mic	2	En la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se deberá aportar al Fondo Ambiental Veracruzano, la cantidad que resulte del dictamen técnico de evaluación que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, con la finalidad de que el órgano colegiado del fondo determine la mejor aplicación de estos recursos para la restauración, conservación y preservación de los ecosistemas afectados, debiendo destinarlos de manera directa a la cuenca del presente ordenamiento.	No compete a las actividades del proyecto

III ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES.

III.1 a) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA.

La Cuenca Tampico-Misantla de un área aproximada de 61,569 km² se ubica en el oriente de México y comprende desde el extremo sur del estado de Tamaulipas hasta la parte central de Veracruz y una porción en la parte oriental de los estados de San Luis Potosí, Hidalgo y norte de Puebla, y hasta la isobata de 200 metros en la plataforma continental del Golfo de México. Tampico-Misantla fue la primera provincia petrolera explotada de manera industrial, siendo el sustento petrolero de México durante los primeros periodos (1900 a 1958) de la industria (Hernández, 2017).

Dentro de la Cuenca Tampico-Misantla está inmerso el Área Contractual MIQUETLA que se encuentra a 39 km al Nor-noroeste (NNW) de la ciudad de Poza Rica, Veracruz. Geológicamente se ubica en la porción sur de esta Cuenca, el campo principal es MIQUETLA, el cual fue descubierto en el año de 1948 con la perforación del pozo MIQUETLA-1.

Debido a la alta demanda de energéticos a nivel nacional en las necesidades industriales y domésticas, entre otras; fue motivo para que en el año 2013 se diera la reforma energética con la modificación a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la emisión de los 21 artículos transitorios del Decreto de Reforma, que establecieron un nuevo diseño para el funcionamiento del sector energético y para la construcción de los instrumentos legales, administrativos y fiscales que lo enmarcan. En conjunto, se abrieron los espacios para que las empresas del sector orientaran sus esfuerzos e inversiones a proyectos que satisficieran con plenitud las necesidades de nuestro mercado nacional de energía, y aportaran el dinamismo que desplegara nuevas fronteras a su desarrollo económico y tecnológico.

Derivado de dicha reforma energética, se crearon leyes secundarias entre ellas la Ley de Hidrocarburos, quien define las directrices de la celebración de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, a través de las áreas contractuales y que continuación se presenta su definición:

Artículo 4, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, establece que *“Área Contractual: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción; ...”*.

Acontecido de lo anterior, el Área Contractual MIQUETLA (ACM) migró al Contrato CNH-M5-MIQUETLA/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en zonas terrestres convencionales y no convencionales entre Pemex Exploración y Producción (PEP) y Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. firmado el 21 de noviembre de 2018, en virtud del cual se otorgó a Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. el derecho de explorar y extraer los hidrocarburos propiedad del Estado en el ACM mediante la realización de actividades petroleras.

Administrativamente el ACM se localiza en dos estados de la República Mexicana, dentro de los municipios de Álamo Temapache y Castillo de Teayo, en Veracruz, y Francisco Z. Mena en el estado de Puebla. El área comprende una extensión territorial de 139.668 km², en la Tabla siguiente se presenta el porcentaje aproximado de ocupación del área total del ACM sobre los municipios donde incide y en la Figura III.1-1 se observa el ACM como Área de influencia y el proyecto como las obras.

Tabla III.1-1.- Proporción sobre la que incide el ACM por municipios.

Municipio	Estado	Incidencia de la superficie del ACM en los municipios	
		Superficie (Km ²)	Porcentaje (%)
Castillo de Teayo	Veracruz de Ignacio de la Llave	74.892	53.62
Álamo Temapache	Veracruz de Ignacio de la Llave	41.162	29.47
Francisco Z. Mena	Puebla de Zaragoza	23.614	16.91
Total		139.668	100.00

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y
113 fracción I de la LGTAIP.

Los activos que son útiles en el Contrato de Exploración y Extracción de Hidrocarburos del ACM son: 146 pozos, 116 líneas de recolección, 5 gasoductos, 3 oleoductos y 2 baterías de separación. Actualmente, el ACM es administrado en la etapa de operación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

Como antecedente de la cadena de valor del sector hidrocarburos, la cual comprende desde la exploración hasta la etapa de abandono se muestra la siguiente Figura.



Figura III.1-2.- Cadena de valor del sector hidrocarburos.

El proyecto contempla la Instalación de un cabezal de recolección de producción en la plataforma MIQUETLA-61 y la construcción de dos líneas de descarga de 4"Ø para interconectar los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 al cabezal de recolección; así como la habilitación para un disparo de producción en el cabezal de recolección existente de la plataforma MIQUETLA-1652 para interconectar tres líneas de descarga 4"Ø que se pretenden construir para interconexión de los pozos MIQUETLA-2073,

MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 que se van a perforar en esa localización al cabezal de recolección. Los caminos de acceso y las plataformas ya se encuentran existente, como se visualiza en las Figuras III.1-3. y III.1-4

Con respecto al programa de actividades, se ajustará a lo establecido en la Tabla III.1-1 respectivamente.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Fases (Etapa/Actividades)		Semanas																Año s	Me s
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	26.2	1
CONSTRUCCIÓN																			
1	Gestión de materiales y servicios																		
2	Habilitado de cabezal para interconexión con LDD de 4" de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 plataforma del pozo MIQUETLA-1652																		
3	Instalación del cabezal para interconexión con LDD de 4" de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 plataforma del pozo MIQUETLA-61																		
4	Construcción de tres LDD's de interconexión nuevas de 4" Ø de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 a cabezal de recolección existente																		
5	Construcción de dos LDD's de interconexión nuevas de 4" Ø de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 a cabezal de recolección																		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																			
6	Entrada de operación de las líneas de interconexión																		
7	Transporte de hidrocarburo por ducto de 6" Ø existente del cabezal de recolección de la plataforma del pozo MIQUETLA-1652 a Batería de separación MIQUETLA II																		
8	Transporte de hidrocarburo por LDD de 4" Ø existente del pozo MIQUETLA-61 del cabezal de recolección a Batería de separación MIQUETLA II																		
9	Mantenimiento a LDD's de interconexión nuevas de 4" Ø																		
10	Mantenimiento a cabezal																		
ABANDONO DEL SITIO																			
11	Abandono temporal																		
12	Abandono definitivo																		

Tabla III.-1.- Programa estimado de actividades para la instalación de un cabezal de recolección de producción y la construcción de dos líneas de 4"Ø para interconectar los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 al cabezal de recolección en la plataforma existente MIQUETLA-61, así como la habilitación de un disparo de producción en el cabezal de recolección existente en la plataforma MIQUETLA-1652 para interconectar las tres líneas de descarga 4"Ø que se pretenden construir para interconexión de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084

III.1.1 Preparación del sitio

No se proveen actividades de preparación de sitio, ya que las actividades solicitadas se encuentran dentro de caminos y plataformas existentes como lo son la plataforma MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652.

III.1.2 Construcción

III.1.2.9 Habilitado e instalación de cabezal para administrar LDD's de interconexión de los pozos de las plataformas MIQUETLA- 61 y MIQUETLA- 1652.

Habilitado de cabezal MIQUETLA-1652

El cabezal de recolección que se encuentra en la plataforma del pozo MIQUETLA-1652 cuenta actualmente con cinco disparos de producción donde se interconectan las LDD's de los pozos para conducir la producción a este cabezal, de los cuales tres de estos están habilitados interconectando la producción de los pozos existentes MIQUETLA-1614, MIQUETLA-1618 y MIQUETLA-1636 a este cabezal; pero se requiere la habilitación de un disparo más para poder interconectar la producción de los pozos a perforar MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084.

Actualmente el cabezal existentes se encuentra dividido en dos secciones o módulos unidos por juntas bridas (Figura III.1.5), estas secciones se separarán para dar cabida al nuevo disparo (Figura III.1.6), los trabajos de habilitado del cabezal se realizarán en el área de la plataforma existente MIQUETLA-1652, esto implica trabajos de trazo, corte en frío, alineado, soldadura para ampliar el cabezal y colocar el nuevo disparo sé que requiere, el habilitado de 3 bayoneta para la interconexión LDD's de los pozos al cabezal; posterior se realizará el radiografiado, aplicación de recubrimientos, rotulado, prueba hidrostática o neumática.

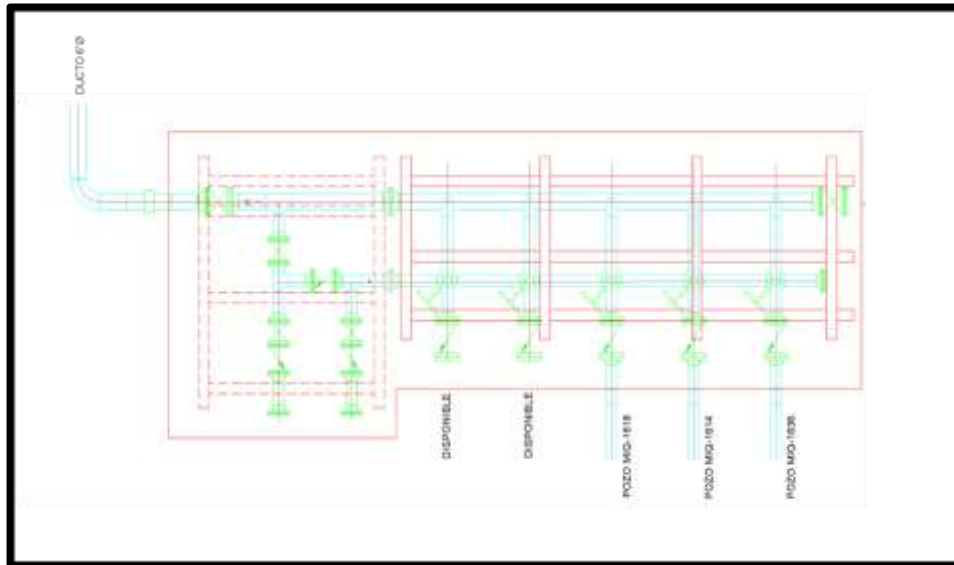


Figura III.1-5.- - En la imagen se observa cómo se encuentra actualmente dividido el cabezal en dos módulos por juntas bridadas.

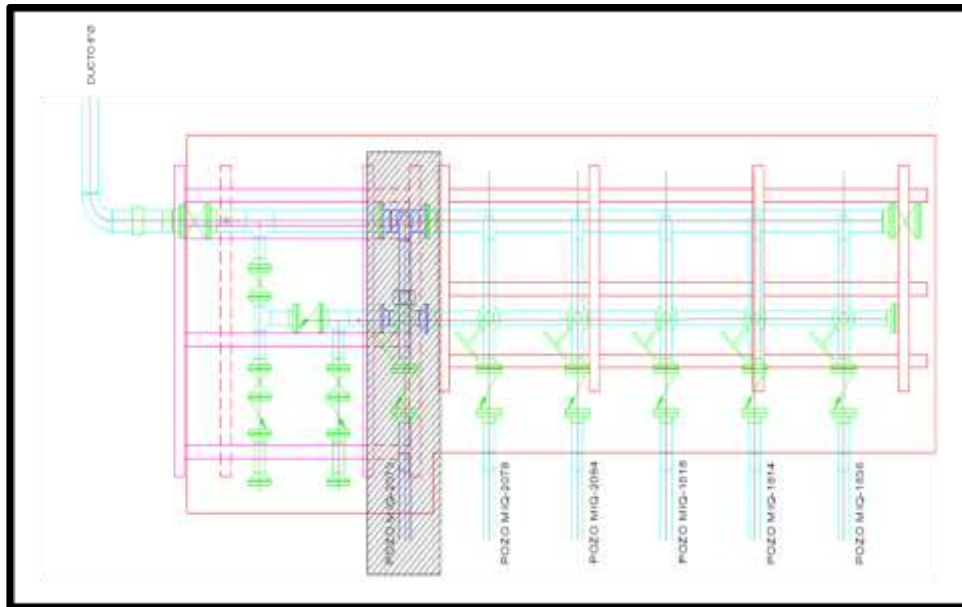


Figura III.1-6.- - En la imagen se observa cómo separa el cabezal para dar cabida al nuevo disparo y la instalación de las tres bayonetas.

Cabe hacer mención que este cabezal actualmente se encuentra interconectado con el ducto de 6"Ø que sale del cabezal de la plataforma MIQUETLA-1652 a la VMP de la plataforma del Pozo MIQUETLA-829 y posterior a la Batería de Separación MIQUETLA II

Instalación del cabezal MIQUETLA-61

Los trabajos de habilitado del cabezal se desarrollarán en taller subcontratado, ello implica trabajos de trazo, corte, alineado, soldadura, radiografiado, sand blast, aplicación de recubrimientos, rotulado, prueba hidrostática o neumática, y el habilitado de 2 bayoneta para la interconexión de los pozos y fabricación de 3 mochetas para el soporte del cabezal.

Este cabezal será interconectado a su salida con la línea existente de 4"Ø del pozo MIQUETLA-61 que conduce su producción hasta la Batería de Separación MIQUETLA II.

Las actividades de instalación se realizarán sobre la plataforma existente MIQUETLA-61 en la esquina noreste de la misma y consta de las siguientes actividades.

III.1.2.9.1 Excavación

Se realizará excavación con las siguientes dimensiones: 50 x 45 cm en fondo de la excavación se vaciará mortero pobre F'c100 Kg/cm² 5 cm de espesor donde quedaran asentadas las 3 mochetas que van a soportar el cabezal, revisando que queden niveladas vertical y horizontalmente.

Se realizará la excavación de la zanja (ancho y profundidad) en el punto definido para la interconexión, LDD existente pozo MIQUETLA-61 para instalar bayonetas de interconexión, utilizando la maquinaria adecuada para tal operación.

Para el caso del cabezal existente en la plataforma del MIQUETLA-1652 estas actividades no se llevarán a cabo.

III.1.2.9.2 Corte en frío.

Se realizará trabajos de corte en frío con cortatubo para hacer la interconexión del cabezal con la LDD existente del pozo MIQUETLA-61 (2 cortes) y para las actividades de la ampliación del cabezal existente para poder colocar el disparo de producción en la plataforma MIQUETLA-1652.

III.1.2.9.3 Alineado.

Se alinea la tubería de tal manera que no represente ninguna desviación angular entre tubo y tubo, con una separación entre biseles que asegure una completa penetración de la soldadura, la cual es aplicada bajo el procedimiento de arco eléctrico, que es además inspeccionado mediante pruebas no destructivas. Esta operación debe efectuarse, juntando los extremos de los tubos para preparar el ducto con la bayoneta, dejando constituida la junta con la 1/8" de separación y alineamiento entre tubos indicado en los procedimientos de soldadura (revisado y validado por DWF), y manteniendo fijos los tubos mientras se deposita el primer cordón de soldadura. Se debe verificar que al ir alineando las costuras longitudinales (tuberías SAWL y ERW), se traslapen dentro del espacio superior de un ángulo de 25° a 30° a cada lado del eje vertical. El espacio entre biseles debe ser conforme al procedimiento de soldadura.

III.1.2.9.4 Soldado.

Los electrodos utilizados deben ser de acuerdo con lo descrito en la especificación de procedimiento de soldadura estándar API-1104 y procedimiento calificado. La aplicación de la soldadura se debe proteger de las condiciones meteorológicas (lluvia, viento, polvo, humedad, etc.) Que le puedan perjudicar. En los tubos SAWL y ERW, la costura longitudinal se debe alternar entre 25° a 30° a cada lado del eje vertical. La conexión eléctrica de tierra no se debe soldar a la tubería, así como tampoco sobre equipos de proceso instalados, para producir la continuidad eléctrica entre la máquina de soldar y el tubo que se va a soldar. Todas las soldaduras de ductos en campo tanto en línea regular, como en obras especiales y empates se deben radiografiar al 100 por ciento con una fuente de radiación de acuerdo al espesor y con la técnica de inspección de pared sencilla, para obtener radiografías que cumplan con los requerimientos de aceptación para servicio no amargo descritos en el API Spec 1104 o equivalente y para servicio amargo o instalaciones de proceso con ASME B31.3.

III.1.2.9.5 Radiografiado.

Los criterios de aceptación en la inspección visual y radiográfica de las juntas de campo en ductos para servicio no amargo deben ser los indicados en el API Spec 1104 o equivalente; y el ASME B31.3 del Código ASME o equivalente para ductos en servicio amargo o instalaciones de proceso. La interpretación radiográfica la debe realizar un técnico nivel II en radiografía y estar calificado de acuerdo con la ASNT SNTTC-1A o equivalente. Se deben hacer los registros en los formatos correspondientes para cada una de las juntas de campo efectuadas.

III.1.2.9.6 Parchado y prueba dieléctrica de tubería.

Al ser levantada la tubería de sus apoyos para el bajado a la zanja, se debe correr el detector dieléctrico a todo lo largo, teniendo cuidado especial cuando se pase por los puntos donde se encontraba apoyada. Cualquier defecto del recubrimiento debe ser reparado conforme a la compatibilidad del material de recubrimiento del tubo.

III.1.2.9.7 Junta aislante

Colocación de junta aislante durante el proceso de unión bridada entre cada una de las tuberías de interconexión con cabezal para cumplir con la función de que no se fugue la corriente eléctrica impresa por los ánodos de sacrificio.

III.1.2.9.8 Prueba hidrostática o neumática

Todos los ductos nuevos deben someterse a una prueba hidrostática o neumática para comprobar su hermeticidad. La prueba se debe hacer después de la corrida con el equipo de limpieza interior (diablo de limpieza). La duración de la prueba será de 8 horas mínimo y 4 horas en tubería (tramo corto) o secciones prefabricadas que sean parte y se integren al sistema del ducto sin prueba posterior.

El valor de la presión para la prueba hidrostática debe ser de 1.25 la presión de diseño, para este proyecto el valor de la prueba hidrostática se considera de 1,800 psi. Cuando alguno de los elementos del sistema sea de menor resistencia, éste debe ser aislado para no ser probado con el resto. Después de hacer la prueba hidrostática, los ductos, válvulas y accesorios serán drenados completamente realizando otra corrida

de diablo para desplazar el producto de la prueba hidrostática para evitar daños por congelamiento o por corrosión. El equipo de un sistema de tubería que no se sujete a la prueba debe desconectarse. La prueba hidrostática de preferencia se debe efectuar al sistema completo, en caso de que por las características del sistema no fuera posible, se puede efectuar por secciones previo conocimiento y análisis del sistema de prueba respectivo. Las pruebas de presión hidrostática deben realizarse tanto en el sistema completo de ductos como en tramos y componentes terminados del sistema.

Todos los dispositivos de seguridad como limitador de presión, válvulas de relevo, reguladores de presión y equipo de control, deben ser calibrados para corroborar que están en buenas condiciones mecánicas, capacidad adecuada, efectividad, confiabilidad de operación para el servicio a que se destinan, funcionamiento a la presión correcta. En caso de que algún dispositivo no cumpla, se debe reemplazar por otro que satisfaga todos estos requerimientos. Al comprobar satisfactoriamente las pruebas de las tuberías, se deben hacer todas las conexiones necesarias para eliminar el agua por medio de diablos o esferas corridas con aire.

III.1.2.10. Construcción de las 5 LDD's de 4" ø para interconexión de los pozos MIQUETLA-61, MIQUETLA-2002, MIQUETLA-2073 MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 a cabezal de producción

III.1.2.10.1 Excavación de zanja

Se realizará la excavación de la zanja (ancho y profundidad) en el punto definido para la interconexión, de acuerdo con el diámetro de la tubería por instalar, utilizando la maquinaria adecuada para tal operación.

El material producto de la excavación de la zanja, se colocará a un lado formando un camellón paralelo a esta del lado opuesto a aquel en que se distribuye la tubería, con acarreo libre horizontal hasta 4 m de la orilla de la cepa dejando libres (berma) por lo menos 30 cm. del borde de la zanja para que el material no se derrumbe sobre la zanja.

Se debe asegurar que el lecho de la zanja no contenga piedras o ramas que puedan dañar la tubería, en caso de ser así, colocar cama de tierra blanda o arena en el lecho de la zanja que garantice la integridad mecánica de la lingada.

III.1.2.10.2 Tendido de tubería

El tendido de tubería debe efectuarse acomodando los tubos paralelos a la zanja del lado opuesto del camellón del material producto de la excavación, uno detrás de otro, pero traslapados entre 5 y 10 cm aproximadamente, colocando ésta sobre polines o costales rellenos de tierra o arena. Esta operación debe realizarse sin que los tubos sufran ningún daño siguiendo el procedimiento correspondiente.

III.1.2.10.3 Soldado, doblado y alineado de tubería y calificación de soldadura

Doblado de tubería

Se dobla la tubería en los puntos necesarios (curvas horizontales y verticales) según la topografía del terreno.

El doblado de tubos se debe hacer en frío, debiendo tener cuidado que el tubo no se deforme o se formen arrugas en el doblado, debiendo conservar sus dimensiones de sección después de ser doblado. Los dobleces deben ser distribuidos hasta donde sea posible en la mayor longitud del tubo, y en ningún caso debe ser el radio del doblado tan corto que no cumpla las especificaciones de doblado.

Los dobleces de los tubos deben hacerse sin alterar las dimensiones de la sección transversal del tubo recto y debe quedar libre de arrugas, grietas u otras evidencias de daño mecánico.

No se permite el calentamiento de los tubos para ser doblados. Los cambios de dirección requeridos para apegarse al contorno de la zanja pueden realizarse doblando el tubo de acuerdo a los radios mínimos indicados en el ASME B31.8. Los extremos de los tubos que se doblan deben tener un tramo recto de 1.8 m como mínimo.

Alineado

Se alinea la tubería de tal manera que no represente ninguna desviación angular entre tubo y tubo, con una separación entre biseles que asegure una completa penetración de la soldadura, la cual es aplicada bajo el procedimiento de arco eléctrico, que es además inspeccionado mediante pruebas no destructivas.

Esta operación debe efectuarse, juntando los extremos de los tubos para preparar el ducto que se debe colocar paralelo a la zanja, dejando constituida la junta con la 1/8" de separación y alineamiento entre tubos indicado en los procedimientos de soldadura (revisado y validado por DWF), y manteniendo fijos los tubos mientras se deposita el primer cordón de soldadura.

El ducto que se va construyendo debe ser colocado sobre apoyos, generalmente sobre polines de madera, dejando un claro de 40 cm mínimo entre la parte inferior del tubo y el terreno con el propósito de tener espacio para finalizar la soldadura, así como para ejecutar después las fases de prueba y las operaciones de protección mecánica. Se debe verificar que al ir alineando las costuras longitudinales (tuberías SAWL y ERW), se traslapen dentro del espacio superior de un ángulo de 25° a 30° a cada lado del eje vertical. El espacio entre biseles debe ser conforme al procedimiento de soldadura

Soldado

Los electrodos utilizados deben ser de acuerdo a lo descrito en la especificación de procedimiento de soldadura estándar API-1104 y procedimiento calificado. La aplicación de la soldadura se debe proteger de las condiciones meteorológicas (lluvia, viento, polvo, humedad, etc.) Que le puedan perjudicar. En los tubos SAWL y ERW, la costura longitudinal se debe alternar entre 25° a 30° a cada lado del eje vertical. La conexión eléctrica de tierra no se debe soldar a la tubería, así como tampoco sobre equipos de proceso instalados, para producir la continuidad eléctrica entre la máquina de soldar y el tubo que se va a soldar.

Todas las soldaduras de ductos en campo tanto en línea regular, como en obras especiales y empates, se deben radiografiar al 100 por ciento con una fuente de radiación de acuerdo al espesor y con la técnica de inspección de pared sencilla, para obtener radiografías que cumplan con los requerimientos de aceptación

para servicio no amargo descritos en el API Spec 1104 o equivalente y para servicio amargo o instalaciones de proceso con ASME B31.3.

III.1.2.10.4 Radiografiado

Los criterios de aceptación en la inspección visual y radiográfica de las juntas de campo en ductos para servicio no amargo deben ser los indicados en el API Spec 1104 o equivalente; y el ASME B31.3 del Código ASME o equivalente para ductos en servicio amargo o instalaciones de proceso. La interpretación radiográfica la debe realizar un técnico nivel II en radiografía y estar calificado de acuerdo a la ASNT SNT-TC-1A o equivalente. Se deben hacer los registros en los formatos correspondientes para cada una de las juntas de campo efectuadas.

III.1.2.10.5 Parchado y prueba dieléctrica de tubería

Al ser levantada la tubería de sus apoyos para el bajado a la zanja, se debe correr el detector dieléctrico a todo lo largo, teniendo cuidado especial cuando se pase por los puntos donde se encontraba apoyada. Cualquier defecto del recubrimiento debe ser reparado conforme a la compatibilidad del material de recubrimiento del tubo.

III.1.2.10.6 Bajado y tapado de tubería

El bajado de la tubería se hará con la maquinaria adecuada (tractor pluma) y se lleva a cabo levantando la tubería de los polines o costales rellenos con arena y colocándola con cuidado dentro de la zanja. La maniobra se realiza utilizando eslingas de bandas de tela con un ancho no menor de un diámetro del tubo, con el objetivo de no dañar el recubrimiento.

Se tapa la zanja vertiendo el producto de la excavación (sin piedras o rocas que puedan dañar la tubería) dentro de la misma, realizando el compactado del material vertido en la zanja, con la maquinaria adecuada y acamellonando sobre la zanja el material sobrante, producto de la excavación.

El material de relleno será preferentemente el de la excavación ejecutada previamente, limpio de impurezas (troncos, ramas, basura o materia orgánica). Acarreo y tendido en capas de 20 cm. Compactación con pisón manual, formación y terminación del relleno. Acabado de acuerdo a la normatividad y necesidades del Proyecto.

III.1.2.10.7 Prueba hidrostática o neumática

Todos los ductos nuevos deben someterse a una prueba hidrostática o neumática para comprobar su hermeticidad. La prueba se debe hacer después de la corrida con el equipo de limpieza interior (diablo de limpieza). La duración de la prueba será de 8 horas mínimo y 4 horas en tubería (tramo corto) o secciones prefabricadas que sean parte y se integren al sistema del ducto sin prueba posterior.

El valor de la presión para la prueba hidrostática debe ser de 1.25 la presión de diseño, para este proyecto el valor de la prueba hidrostática se considera de 1,800 psi. Cuando alguno de los elementos del sistema sea de menor resistencia, éste debe ser aislado para no ser probado con el resto. Después de hacer la prueba hidrostática, los ductos, válvulas y accesorios serán drenados completamente realizando otra corrida de diablo para desplazar el producto de la prueba hidrostática para evitar daños por congelamiento o por corrosión. El equipo de un sistema de tubería que no se sujete a la prueba debe desconectarse. La prueba hidrostática de preferencia se debe efectuar al sistema completo, en caso de que por las características del sistema no fuera posible, se puede efectuar por secciones previo conocimiento y análisis del sistema de prueba respectivo. Las pruebas de presión hidrostática deben realizarse tanto en el sistema completo de ductos como en tramos y componentes terminados del sistema.

Todos los dispositivos de seguridad como limitador de presión, válvulas de relevo, reguladores de presión y equipo de control, deben ser calibrados para corroborar que están en buenas condiciones mecánicas, capacidad adecuada, efectividad, confiabilidad de operación para el servicio a que se destinan, funcionamiento a la presión correcta. En caso de que algún dispositivo no cumpla, se debe reemplazar por otro que satisfaga todos estos requerimientos. Al comprobar satisfactoriamente las pruebas de las tuberías, se deben hacer todas las conexiones necesarias para eliminar el agua por medio de diablos o esferas corridas con aire.

III.1.2.10.8 Protección catódica

Se aplica el complemento de la protección mecánica (recubrimiento a base de brea “alquitrán de hulla”, reforzada con fibra de vidrio y felpa asfáltica, cinta adhesiva plástica o epóxica aplicados por fusión) del Ducto, previniendo la corrosión exterior de la tubería y accesorios enterrados, inmediatamente después o durante la construcción del Ducto, se aplicará la protección catódica necesaria por medios de sistemas de corriente impresa o ánodos (galvánicos) de sacrificio.

III.1.2.10.9 Limpieza final

Consiste en dejar libre de sobrantes de tubería y residuos generados (soldadura, costales, polines, cables, bolsas, etc.), durante la construcción del Ducto, lo mismo para el material terrígeno sobrante de la excavación.

III.1.3 Operación y mantenimiento

Las líneas de descarga de interconexión de los pozos MIQUETLA-61 y MIQUETLA-2002 se interconectarán al cabezal con la finalidad de transportar los hidrocarburos líquidos y gaseosos acompañados de agua proveniente del yacimiento que sale de estos pozos, hacia el cabezal de producción, este cabezal a su salida estará interconectado con la línea de descarga existente de 4"Ø del pozo MIQUETLA-61 y conducirá la producción recolectada hacia la instalación fija que es la Batería de Separación MIQUETLA-II.

Las líneas de descarga de interconexión de los pozos MIQUETLA-2073, MIQUETLA-2078 y MIQUETLA-2084 se interconectarán al cabezal de producción con la finalidad de transportar los hidrocarburos líquidos y gaseosos acompañados de agua proveniente del yacimiento que sale de estos pozos, este cabezal a su salida estará interconectado con el ducto 6"Ø MIQUETLA-1652 a VMP MIQUETLA-829 y conducirá la

producción recolectada hacia la instalación fija que es la Batería de Separación MIQUETLA-II (Figura III.1.3-1, Tabla III.1.3-1)

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113
fracción I de la LGTAIP.

Tabla III.1.3-1.- Distancia de las plataformas a batería de Separación Miquetla II.

Macropera	Batería	Distancia (m)
Miquetla-1652	B.S. Miquetla II	1000.80
Miquetla-61	B.S. Miquetla II	647.26

III.1.3.1 Mantenimiento

Para las actividades de mantenimiento de las líneas y cabezales se aplicará el programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a lo exigido por DWF. El mantenimiento para estas actividades contempla la inspección de los cabezales y las líneas de descarga de interconexión de los pozos, como actividades generales se tienen:

- Inspección visual general en tramos superficiales de la tubería.
- Inspección por PNDs y análisis de integridad mecánica.
- Mantenimiento a válvulas: verificación de uniones bridadas, botonetes, espárragos, graseras, soportes, placa de datos, engrase y pruebas de funcionalidad.
- Desmalezado/limpieza con métodos manual o mecánicos, del área donde se ubicará la infraestructura (cabezal).

III.1.3.1.2 Mantenimiento línea de descarga de interconexión de 4" Ø

Inspección visual general en tramos superficiales. Inspección por PNDs y análisis de integridad mecánica. Mantenimiento a válvulas: Verificación de uniones bridadas, botonetes, espárragos, graseras, soportes, placa de datos.

III.1.3.1.3 Mantenimiento del cabezal

Inspección visual general en tramos superficiales. Inspección por PNDs y análisis de integridad mecánica. Mantenimiento a válvulas: Verificación de uniones bridadas, botonetes, espárragos, graseras, soportes, placa de datos.

III.1.4 Abandono (infraestructura cabezal y LDD de interconexión plataformas MIQUETLA-61 y MIQUETLA-1652)

Independientemente a las actividades descritas se considerarán las disposiciones administrativas vigentes de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos (ASEA), para las obras nuevas y existentes.

III.1.4.1 Abandono Temporal

III.1.4.1.1 Cierre

Despresurizado

Se realiza el cierre de válvulas de los pozos, lo cual debe ser realizado de manera controlada, una vez que se haya realizado el movimiento anterior se deberá hacer el despresurizado del ducto hasta que la presión sea cero en la salida del pozo y en la llegada de la batería o interconexión, verificará con manómetro los 0 psi.

Vaciado y limpieza

Consiste en el drenado o desplazamiento del hidrocarburo o cualquier otro material contenido en el cabezal y línea mediante llenado de agua o desplazamiento de poly pig (diablo-línea) para el desplazamiento de hidrocarburo remanente, después se inyecta nitrógeno para inertizar y abandonar.

Aislamiento de instalaciones

Con objeto de evitar cualquier liberación o intercambio no deseados de energía y/o materia, se corta los extremos de los ductos y se solda una placa metálica.

III.1.4.2. Abandono definitivo

III.1.4.2.1 Cierre

Despresurizado

Se realiza el cierre de válvulas de los pozos, lo cual debe ser realizado de manera controlada, una vez que se haya realizado el movimiento anterior se deberá hacer el despresurizado del ducto hasta que la presión sea cero en la salida del pozo y en la llegada de la batería o interconexión, verificará con manómetro los 0 psi.

Vaciado y limpieza

Consiste en el drenado o desplazamiento del hidrocarburo o cualquier otro material contenido en el cabezal y línea mediante llenado de agua o desplazamiento de poly pig (diablo-línea) para el desplazamiento de hidrocarburo remanente, después se inyecta nitrógeno para inertizar y abandonar.

Aislamiento de instalaciones

Con objeto de evitar cualquier liberación o intercambio no deseados de energía y/o materia, se corta los extremos de los ductos y se solda una placa metálica.

III.1.4.2.2 Desmantelamiento

Al concluir las actividades de cierre se procederá a manipular los espárragos para desembridar las válvulas en cabezal, se realizan trabajos de desmantelamiento y seccionamiento del cabezal, se realizan trabajos de excavación para cortes de las líneas para posterior retiro de las mismas, y concluir con el tapado y conformado de la zanja.

III.1.4.2.3 Abandono de instalaciones

Al concluir las actividades anteriores se realiza la limpieza del sitio para permitir la sucesión natural de la vegetación. Se realizará la reforestación de los predios en común de acuerdo con los propietarios del área, utilizando especies vegetales nativas de la región.

III.2 b) IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE VAN A EMPLEARSE Y QUE PODRÍAN PROVOCAR UN IMPACTO AL AMBIENTE, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS.

No se prevé utilizar sustancias para las actividades del proyecto

III.3 c) IDENTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LAS EMISIONES, DESCARGAS Y RESIDUOS CUYA GENERACIÓN SE PREVEA, ASÍ COMO MEDIDAS DE CONTROL QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO.

III.3.1 Emisiones a la atmósfera

Estimación de emisiones directas provenientes de fuentes móviles

Durante las actividades en las etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y el abandono de las obras, se requerirá del uso de transportes vehiculares y maquinaria de construcción para el traslado de personal, suministro de equipo, abastecimiento de materiales y el desarrollo de la secuencia de operaciones. La base del funcionamiento de las unidades son los combustibles fósiles, por lo que generarán emisiones a la atmósfera como lo son bióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x) y la suspensión de partículas con un diámetro igual o menor a 10 (PM10) y 2.5 micras (PM2.5).

Por lo anterior, con base en el programa estimado de Tabla III.1-1), referidos en este capítulo de este Informe Preventivo, se desarrollaron cálculos para la estimación de emisiones directas provenientes de automotores y vehículos autopropulsados conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones; y fueron aplicadas las directrices de los factores de emisión establecidos por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) utilizando como insumos la cantidad de vehículos y

maquinaria de construcción para el desarrollo de las actividades y el tipo y volumen de consumo aproximado de combustible a utilizar (diesel y gasolina).

En la Tabla III.3.1-1 se presentan las emisiones de bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O) en toneladas de bióxido de carbono equivalente (tCO₂e) que se prevé se generen durante las etapas de las obras, expresado en una duración semanal.

Respecto al camino de acceso, no será realizada su apertura ya que se utilizará el existente del pozo MIQUETLA- 52, cabiendo señalar que la plataforma se encuentra a un costado del camino existente principal.

Tabla III.3.1-1- Estimación de emisiones directas provenientes de fuentes móviles en toneladas de bióxido de carbono equivalente (tCO₂e) que se prevé sean generadas por etapa.

Obra	Estimado Semanal			Estimado Semanal			Estimado Semanal (No fijo, refiere al término de la vida útil)		
	Construcción			Operación y Mantenimiento**			Abandono		
	Emisiones		Total tCO ₂ e	Emisiones		Total tCO ₂ e	Emisiones		Total tCO ₂ e
Línea de Descarga (Opción 1)	CO ₂	10.05	11.00	CO ₂	2.05	2.15	CO ₂	20.00	22.00
	CH ₄	0.00		CH ₄	0.00		CH ₄	0.05	
	N ₂ O	0.9		N ₂ O	0.05		N ₂ O	1.09	

*: Incluye las actividades de perforación del pozo.

**:: Refiere a las actividades de supervisión e inspección visual para las actividades de producción utilizando 1 vehículo por semana.

Los vehículos automotores y autopropulsados deberán estar sometidos a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo fuera de la instalación, de tal manera que operen en óptimo funcionamiento y garanticen la reducción de las emisiones a la atmósfera, atendiendo a la siguiente Normatividad:

- NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- NOM-042-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas

provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

- NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustibles y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,875 kg.
- NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Estimación de emisiones de equipos de combustión

Las pruebas de producción (Evaluación de la producción) son un conjunto de actividades realizadas, posterior a la terminación del pozo, a fin de evaluar una zona de interés considerando el flujo de hidrocarburos en superficie y determinar la capacidad productiva, presión inicial de la formación, permeabilidad o extensión de un yacimiento.

Durante la prueba, entre otros equipos, se contará con un quemador cuya función principal será la seguridad de la operación y del equipo de separación, si el pozo fluye se inducirá a que el fluido del pozo pase a través de diferentes estranguladores u orificios hasta lograr la estabilidad del caudal y la presión; por lo cual, se realizará la quema para eliminar posibles gases de escape de una forma segura a través de la combustión en una llama abierta. El tiempo que se prevé realizar la prueba de producción está integrado en 3 curvas de gasto variable de 24 horas cada una.

El quemador que se contempla utilizar es un equipo fabricado sobre tráiler remolcable con sistema mecánico con carrucha manual de izaje del cañón y capacidad de quema de gas de 1 a 15 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD), con piloto usando gas L.P., entrada de 3" de diámetro del cañón, sistema de ignición

electrónica, sistema automático de arranque a mínimo 10 metros, panel solar y batería recargable. Cuenta con un sistema de trampa de líquidos con una capacidad de 0.5 barriles (bbls) en la base del quemador, como seguridad para evitar arrastre de líquidos hacia el cañón con descargas automáticas a cachador de líquidos adicional con capacidad de 100 litros, con 10 metros de altura para servicio de H₂S y CO₂ al 5%, para una presión de trabajo de acuerdo a la especificación ANSI-600.

Derivado de la prueba se generarán emisiones, sobre todo, de dióxido de carbono (CO₂) a la atmósfera en función de la combustión de los gases a través del quemador. Adicionalmente, también serán generados monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x), entre otros. En la siguiente Tabla se indica el volumen de gas natural que se estima quemar:

Tabla III.3.1-3.- Periodo de actividad y volumen de quema de gas natural en el pozo a perforar.

No.	Pozo	Prueba de producción	Volumen de quema estimado
		Días	MMpc
1	MIQUETLA- 2128	Características del proyecto (secreto industrial), información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	

Los cálculos para cuantificar las emisiones a la atmósfera que se prevén sean generadas por el pozo, se efectuaron aplicando la metodología del AP-42-2000: Compilación de Factores de Emisión de Contaminantes al Aire, de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA) empleando el volumen de quema señalado en la Tabla III.3.1.3, y el poder calorífico del gas natural de referencia en el campo petrolero. La cuantificación de emisiones a la atmósfera en toneladas por año resultantes en el periodo de actividad se presenta a continuación:

Tabla III.3.1-4.- Toneladas al año de los contaminantes emitidos por la quema de gas natural en el pozo.

No.	Equipo de combustión	Bióxido de azufre (SO ₂)	Óxidos de nitrógeno (NO _x)	Monóxido de carbono (CO)	Bióxido de carbono (CO ₂)	Compuestos Orgánicos Totales (COT)	Partículas Suspendidas Totales menores a 10 micrómetros (PM-10)	Metano (CH ₄)
		Toneladas / Año						
1	Quemador Pozo MIQUETLA-2128							

El artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones señala el umbral a partir del cual los establecimientos sujetos a reporte deben presentar la información de sus emisiones directas e indirectas, será el que resulte de la suma anual de dichas emisiones, siempre que tal resultado sea igual o superior a 25,000 toneladas de bióxido de carbono equivalente. Esta suma se refiere al cálculo de las emisiones de cada una de las fuentes fijas y móviles identificadas en dichos establecimientos sujetos a reporte.

En atención a la legislación, Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. estimó las emisiones directas provenientes de fuentes móviles y por equipos de combustión que se generarán por las actividades del proyecto.

Se ubica en el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz y de acuerdo con INEGI, el área del proyecto se desarrolla sobre un tipo de suelo que corresponde a Agricultura de Temporal Anual, en los recorridos de campo, se confirmó que el cultivo existente corresponde a huertas de cítricos. De igual forma, se observó que a un costado se encuentra camino existente comunitario y que los asentamientos humanos más próximos, son las localidades de Mequetla que está a menos de 300 metros y Tincontlán que se encuentra a poco más de un kilómetro de distancia aproximadamente.

De acuerdo a la información presentada del análisis de la dirección y velocidad del viento en el Área Contractual MIQUETLA-, contenida en la Línea Base Ambiental (Figura III.3.1-1), y presentada ante esta Autoridad, fue determinado que la tendencia anual en los vientos indica dirección en cuatro rumbos, siendo Este, Norte, Sur y Noreste (E, N, S y NE) con velocidades entre los 2.45 y los 20.56 m/s.

Aunque este impacto sobre la calidad de aire tendrá un carácter adverso, será de una duración muy corta ya que al no provenir de fuentes fijas, las emisiones en el Área de influencia serán altamente reversibles con una gran movilidad por la velocidad del viento, desplazándose hacia el Noroeste (NO), lo que significa que mientras mayor sea la velocidad, menor será la concentración de los contaminantes reflejándose en una intensidad y acumulaciones mínimas en la atmósfera, facilitando su dispersión.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

III.3.2 Aguas residuales

Para la estimación de la generación de aguas residuales de los sanitarios portátiles se considera colocar 1 por cada 20 trabajadores y por género, el consumo es de 20 litros al día de cada sanitario, considerando 3 sanitarios y un promedio de 17 trabajadores por día para cada turno.

En la operación del proyecto, las aguas residuales que sean generadas serán conducidas a una planta de tratamiento de aguas residuales. El tratamiento de aguas residuales será dar con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1996.

Tabla III-3.2-1.- Generación de aguas durante el desarrollo del proyecto.

Nombre del residuo	Compuesto del residuo	Vol. aproxim.	Almacenamiento o temporal	Transporte	Destino
Aguas residuales	Características del proyecto (secreto industrial), información protegida bajo los Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

III.3.3 Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

En los sitios de trabajo, los residuos sólidos urbanos que se generen serán del tipo orgánico provenientes de residuos alimenticios, material diverso tal como papel, cartón, plástico, restos de metal, vidrio y restos de los materiales de embalaje y empaque.

Serán almacenados en sitio de forma temporal, en contenedores con tapa, rotulados, clasificados por tipo y bajo un control de registro en bitácora. Finalmente, serán recolectados de forma periódica, al realizar la limpieza de áreas o al final de la jornada de trabajo, lo cual dependerá de la cantidad generada en este periodo de tiempo, serán transportados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental que aplique y

mediante empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia en la escala estatal y/o municipal.

III.3.4 Residuos de Manejo Especial (RME)

Dentro de las actividades del proyecto se generarán residuos de manejo especial tales como metales ferrosos, envases o embalajes los cuales se colocarán en contenedores metálicos a su vez serán registrados en bitácora, para su posterior transporte, tratamiento o reciclaje y, en su caso, disposición final, a través de una empresa especializada que preste ese servicio y que cuente con las autorizaciones correspondientes, tanto para su recolección, transporte y destino final.

El Regulado, Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. se encuentra registrado como Generador de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual MIQUETLA, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia en Zonas Terrestres Convencionales y No Convencionales No. CNH-M5-MIQUETLA-/2018, la cual se le asignó el No. de Registro 30-ASEA-GRME-1642-2019 (**Anexo “C” Registro GRME**).

El almacenamiento de los RSU y RME, deberá de ser adecuado al tipo de residuos, así como contar con la suficiente capacidad para contener los residuos, evitando la cercanía o contacto con áreas donde se consuman alimentos o donde se genere un riesgo adicional. La estación de residuos, deberá estar delimitada, y señalizada adecuadamente, además de contener una base firme de cemento, geomembrana o liner para evitar contaminación por lixiviados; y de contar con un borde periférico de la membrana de contención de posibles lixiviados, estar alejado de las áreas administrativas, habitacionales, de consumo de alimentos o de producción, y tener el espacio para mantener los recipientes cerrados, etiquetados, en buenas condiciones físicas (sin golpes, fisuras, o agujeros) con tapa y sin que los residuos sobrepasen su capacidad.

III.3.5 Residuos peligrosos (RP)

Para el manejo interno de los RP, se dispondrá de recipientes rotulados, colocados en los sitios donde se pudieran llegar a generar residuos peligrosos (como textiles o envases impregnados con aceite, restos de pintura, solventes, etc.).

Al concluir la actividad generadora o al final de la jornada laboral, dichos recipientes serán trasladados a la estación de residuos peligrosos, donde serán registrados en bitácora, para ser trasvasados y/o trasladados al contenedor que les corresponda según su tipo. Dicho contenedor deberá estar etiquetado, deberá permanecer cerrado y en buenas condiciones físicas y de integridad, vigilando que los residuos no rebasen su capacidad y alejado de otros contenedores de residuos incompatibles, todo ello en cumplimiento a los requisitos que establece la LGPGIR y su reglamento, como son:

- Estar alejado de las áreas administrativas, habitacionales, de consumo de alimentos o de producción.
- Estar rotulado e identificado como almacén temporal de residuos peligrosos.
- Estar cerrado y tener prohibida su entrada a personas ajenas a él.
- Contar con señalización acorde al riesgo.
- Contar con ventilación natural o artificial.
- En caso de contar con iluminación artificial, esta debe ser a prueba de explosión.
- Paredes de material antinflamable.
- Contar con piso firme, liso, sin juntas, grietas o conexiones a drenaje o al suelo.
- Contar con canaletes y fosa de retención de derrames accidentales.
- Dique o muro con capacidad de contener cuando menos el 20% de la capacidad de lo almacenado o de la capacidad del mayor recipiente.
- Pasillo amplio para que se puedan ingresar equipos de emergencia.
- Detectores de gases o vapores.
- Disponer de sistema contra incendio.
- Que los contenedores se almacenen de manera segregada de acuerdo a su incompatibilidad.

- Que no se rebasen tres niveles de estiba de contenedores.
- Que los contenedores se encuentren debidamente etiquetados, con la información que se indica en el reglamento de la LGPGIR (cuando menos: nombre del generador, nombre del residuo, tipo de residuo, peligrosidad, fecha de ingreso al almacén temporal).
- Que los residuos no permanezcan en el almacén por más de seis meses.
- Asimismo, se deberán tener los elementos para poder cuantificar los residuos por su tipo y cantidad (báscula).
- En el almacén se deberá contar con los elementos para que los residuos sean registrados en bitácora (consignando en ella: nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fechas de ingreso y salida del almacén; fase de manejo siguiente a la salida del almacén; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios; nombre del responsable técnico de la bitácora).

Aquellos residuos que se generen y que no se tenga la certeza de su peligrosidad, serán evaluados de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, para determinar su peligrosidad.

En la Tabla III.3.5-1., se indica la cantidad por tipo de residuo que se prevé se generarán.

Tabla III.3.5-1.- Residuos Peligrosos aproximados a generar por mes.

Residuo	Cantidad/Volumen
Residuos peligrosos (sólidos)	Características del información protegida II de la LFTAIP y 116
Residuos sólidos urbanos	
Residuos de Manejo Especial	
Fuente: Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. y GTAIP.	

El Regulado, Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V. se encuentra registrado como Generador de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual MIQUETLA-, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia en Zonas

Terrestres Convencionales y No Convencionales No. CNH-M5-MIQUETLA/2018, la cual se le asignó el No. de Registro 30-ASEA-GRP-9456-2019 (**Anexo “C” Registro GRP**).

III.4d) DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE Y, EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Delimitación del Área de influencia

Derivado de dicha reforma energética, se crearon leyes secundarias entre ellas la Ley de Hidrocarburos, quien define las directrices de la celebración de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, a través de las áreas contractuales y que continuación se presenta su definición:

Artículo 4, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, establece que *“Área Contractual: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción; ...”*.

Por otro lado, en la ley La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, establece en el Artículo 3° *que además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá por...*

VII. Instalación: *El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público; ...*

El Área de influencia directa se define como: el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales; la determinación exacta de la extensión de los impactos es un

proceso técnico complejo, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el ambiente o en un componente del medio, consecuencia de la actividad o acción (Conesa, 2000).

La determinación del Área de influencia directa está dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos a uno o varios componentes del entorno natural o social.

Por este concepto antes señalado, es elemento fundamental para definir el Área de influencia (Figuras III.4-1 y III.4-2) y quede acotada al Área Contractual Miquetla, donde se realizarán las obras del proyecto, ya que; actualmente existe actividad del sector hidrocarburos, como es la explotación del petróleo crudo a través, de los pozos de desarrollo y líneas de descarga.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y
113 fracción I de la LGTAIP.

Aspectos abióticos

III.4.1 Clima

El tipo de clima característico del Área de influencia y el área del proyecto de acuerdo con Köppen modificado por E. García (1983), se encuentra definido por un subtipo, el cálido subhúmedo de los más húmedos (Aw2) representa el 100%.

Aw2 Cálido subhúmedo de los más húmedos, temperatura media anual mayor de 22 °C y temperatura del mes más frío mayor de 18 °C. Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; con régimen de lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2% del total anual.

La temperatura máxima promedio anual en el Área de influencia es de 24,40 °C; la temperatura promedio mínima anual es de 18,80 °C, y promedio con 24.01°C.

Las temperaturas máximas y mínimas extremas registradas en las Estaciones Climatológicas correspondientes al Área de influencia, reflejan un ambiente extremo que oscila entre los 0,7 °C a 48,0 °C.

.

III.4.2 Geología y geomorfología

La región que comprende el Área de Influencia Miquetla (AI) se encuentra ubicada geológicamente en la porción central-oriental del Paleocanal de Chicontepec, el cual se localiza geológicamente dentro de la Provincia Tampico-Misantla, entre la Sierra Madre Oriental y la Plataforma de Tuxpan. Como cuenca petrolera, Chicontepec debe su importancia a la existencia de un conjunto de unidades estratigráficas (Grupo Chicontepec) que está constituido por intercalaciones de estratos de areniscas y lutitas de aguas profundas formadas por turbiditas de edad Paleoceno al Eoceno Inferior. Estos depósitos se localizan entre las estribaciones de la Sierra Madre Oriental y la estructura anular de “La Faja de Oro” (Plataforma de Tuxpan), en el subsuelo de la región, al occidente de Poza Rica, Veracruz (Imagen III.4.2-1).

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Imagen III.4.2-1.- Mapa de Afloramientos del Paleoceno Cuenca de Chicontepec (Bitter, 1993).

Las propiedades petrofísicas de las areniscas presentan muy bajas porosidades y permeabilidades, mientras que los niveles arcillosos constituyen una roca sello o impermeable. Respecto al sistema petrolero, el origen de los hidrocarburos se encuentra en las rocas más profundas del Jurásico Superior (Kimmeridiano), los cuales migraron y se emplazaron en los depósitos arenosos de las Unidades de Grupo Chicontepec (Ottuño, 2009).

De acuerdo con la columna estratigráfica de la Cuenca de Chicontepec (PEMEX, 2013), en el Área de Influencia la unidad geológica que se distribuye en la superficie está conformada por la Formación Palma Real (Figura III.4.2-1), la cual se compone de dos miembros:

- Palma Real Inferior: esta es variable según la proximidad de la antigua línea de costa; las facies costeras de aguas someras consisten en arenisca, conglomerado y marga arenosa, mostrando los estratos variaciones laterales muy rápidas (Oligoceno Inferior).
- Palma Real Superior: se compone de lutita suave de color gris, en partes ligeramente arenosa y con escasas intercalaciones de arenisca del mismo color y de grano fino; hacia la cima se halla arenisca gris de grano fino a medio y suele encontrarse caliza coralina asociada con orbitoides (Oligoceno Medio).

Los dos miembros en conjunto se extienden desde el sur de Aldama, Tamaulipas hasta el sur de Papantla, Veracruz e inclusive al sur de Misantla, donde se le encuentra debajo de depósitos volcánicos. Generalmente ambos miembros tienen espesores promedios de 250 metros cada uno.

Relaciones estratigráficas: La Formación Palma Real Inferior yace en discordancia angular sobre las formaciones Horcones, Chapopote, Tantoyuca, Guayabal y Chicontepec, e infrayace la Palma Real Superior a las formaciones Mesón y Coatzintla.

Ambiente de depósito: La Palma Real Inferior es de aguas someras y la Palma Real Superior es de aguas de mayor batimetría, por ser esta última de carácter transgresivo (Excursión C-16 del CGI, 1956).

El área donde se desarrolla el pozo Miquetla 2003 se encuentra comprendida sobre esta formación.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y
113 fracción I de la LGTAIP.

En el Área de Influencia se distinguen tres tipos de deformación que corresponden con la deformación intraformacional (pliegues y fallas locales), plegamiento laramídico y un sistema de fallas laterales con desarrollo de fracturas verticales. Las estructuras geológicas secundarias (los sistemas de fracturas asociadas) se observan en la superficie del AI con un rumbo predominante E-O en la parte oriente y un rumbo

NE-SW en la parte suroeste. La naturaleza inactiva de estos rasgos indica que no existe desplazamiento de los bloques a lo largo de la traza del plano de ruptura de la roca (Figura III.4.2-2).

En el área donde se desarrolla el proyecto no incide ninguna fractura, la más cercana se ubica a aproximadamente 2 km al este del pozo.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y
113 fracción I de la LGTAIP.

Geomorfología

Las características litológicas de un área generan un gran impacto con respecto a la distribución de las geoformas que conforman el paisaje ya que generalmente la composición mineralógica de las rocas y su

estructura ejercen una mayor o menor resistencia a los procesos de intemperismo y erosión, dando como resultado una gran diversidad de paisajes.

La región del Área de Influencia se encuentra comprendida entre dos provincias fisiográficas: Llanura Costera del Golfo de México en su parte oriental y la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Oriental en su porción occidental. En ella es posible observar la transición de la sierra baja perteneciente a la Sierra Madre oriental hacia la zona de lomeríos que conforman la Llanura Costera del Golfo, con elevaciones máximas de 300 msnm y mínimas de 100 msnm respectivamente.

El área donde se desarrolla el proyecto se encuentra en una zona relativamente baja dentro de un lomerío típico (Figura III.4.2-3).

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada).
Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y
113 fracción I de la LGTAIP.

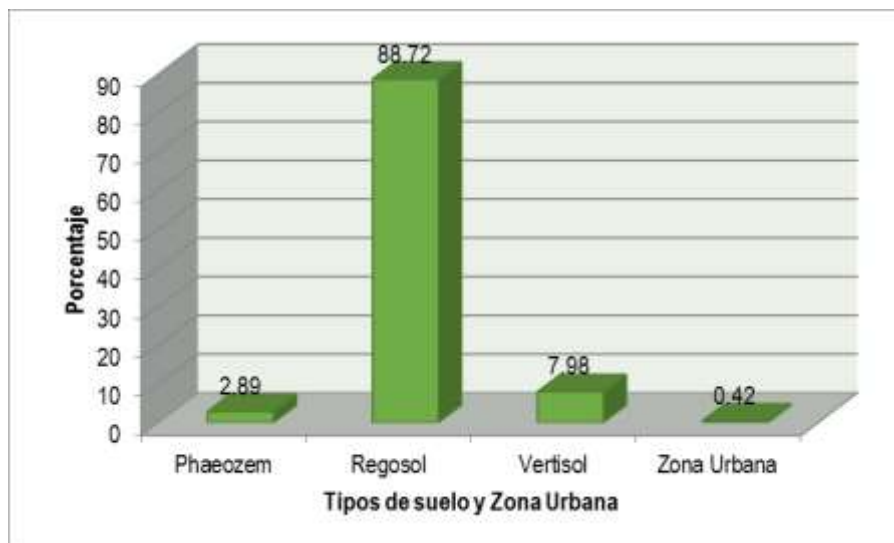
III.4.3 Suelo

De acuerdo con la Base Referencial mundial del recurso suelo (WRB por sus siglas en inglés), el suelo se define como un cuerpo natural continuo el cual tiene tres dimensiones espaciales y una temporal. Las tres características principales que rigen al suelo son 1) que está formado por constituyentes minerales y orgánicos e incluye fases sólida, líquida y gaseosa, 2) que están organizados en estructuras específicas para el medio edafológico, las cuales constituyen el aspecto morfológico de la cubierta del suelo y son el resultado de sus dinámicas y propiedades actuales, y 3) el suelo está en constante evolución, dando así al suelo su cuarta dimensión, el tiempo.

La clasificación del suelo se basa en propiedades del suelo definidas en términos de horizontes, propiedades y materiales de diagnóstico, las cuales en medida de lo posible deben poder ser medidas y observadas en campo.

La identificación de los tipos de suelos presentes en el Área de Influencia del proyecto se realizó considerando la Carta Edafológica clave F14-12 escala 1:250 000 del INEGI (2007).

En la Gráfica III.4.3-1 se muestra el porcentaje de cada unidad de suelo principal en el Área de influencia, en donde puede apreciarse que la unidad de suelo Regosol es el que predomina con 88,72% del total del área, posterior el Vertisol con 7,98%, Phaeozem 2,89% y Zona urbana con el 0.42%. Lo anterior indica que la mayoría de los suelos son relativamente someros profundos con procesos de formación activos por la interacción abundante de factores como el relieve, propiciando suelos con procesos de degradación física generados por la precipitación, química por un uso excesivo de químicos para el control de malezas y biológica.



Gráfica III.4.3-1.- Porcentaje de las unidades de suelo y zonas urbanas en el Área de influencia.

Características principales de los suelos

Vertisol

Suelos con enraizamiento limitado, condiciones alternas de sequía-humedad, arcilla de expansión-retracción, son suelos de arcillas pesadas con una alta proporción de arcillas expandibles. Estos suelos forman profundas y anchas grietas desde la superficie hacia abajo cuando se secan, lo cual sucede en la mayoría de los años.

Regosol

Suelos con poca o ninguna diferenciación del perfil, ningún desarrollo significativo del perfil, son suelos poco desarrollados en materiales no consolidados que carecen de un horizonte mólico o úmbrico, no son muy delgados o ricos en fragmentos gruesos (Leptosols), tampoco arenosos (Arenosols), ni con materiales flúvicos (Fluvisols). Los Regosoles son muy extensos en tierras erosionadas y zonas de acumulación, en particular en zonas áridas y semiáridas y en terrenos montañosos.

Phaeozem

Acumulación pronunciada de materia orgánica en el suelo mineral superficial, Suelo superficial oscuro, sin carbonatos secundarios (a menos que estén muy profundos), alta saturación de bases, integra suelos de praderas relativamente húmedos y regiones de bosque en climas moderadamente continentales. Los Phaeozems son muy parecidos a los Chernozems y Kastanozems pero están lixiviados de manera más intensa. En consecuencia, tienen un horizonte superficial oscuro, rico en humus que, en comparación con los Chernozems y Kastanozems, es menos rico en bases. Los Phaeozems están libres de carbonatos secundarios o los tienen sólo a mayores profundidades. Todos ellos tienen una alta saturación de bases en el metro superior del suelo (Figura III.4.3-1).

El área donde se desarrolla el proyecto predomina el tipo de suelo Regosol.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

III.4.4 Hidrología superficial

La hidrología superficial que se encuentra involucrada en el Área de influencia se localiza en la Región Hidrológica 27 denominada Río Tuxpan – Nautla y la cuenca en la que incide el polígono es la cuenca D denominada Río Tuxpan. La subcuenca que conforma la mayor parte del polígono del ACM es la RH24Da Río Tuxpan, en menor proporción la RH24De Río Tecamate (Figura III.4.4-1).

Posterior a la identificación de las cuencas y subcuencas que conforma el ACM se realizó un análisis de la carta red hidrográfica INEGI Serie 2.0 del polígono específico y se identificaron 3 corrientes de agua que cruzan el Área de influencia (Tabla III.4.4-1), los nombres se obtuvieron de la carta topográfica escala 1:50 000 del INEGI, estos son el Río Miquetla, Río Moralillo y Río las Cañas, las tres corrientes son someras y muy angostas (Figura III.4.4-2). Dentro del área del proyecto no inciden corrientes o cuerpos de agua. El terreno

Tabla III.4.4-1.- Corrientes de agua presentes en el ACM.

Corrientes de agua	Perenne/Intermitente
Río Miquetla	Perenne
Río las Cañas	Perenne
Río Moralillo	Perenne
Fuente: Carta Topográfica escala 1:50 000 INEGI 2015.	

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Cuerpos de agua

La distancia de los cuerpos de agua y corrientes perennes e intermitentes del área donde se realizará la obra se obtuvo cargando el polígono del ACM, la localización motivo del IP y la carta temática de la red hidrográfica escala 1: 50 000 del INEGI, con la ayuda del software Arcinfo versión 10.5, se trazó una línea al cuerpo de agua o corriente más cercano midiendo la distancia entre estos dos puntos como se puede apreciar en la Figura III.4.4-3 y Figura III.4.4-4. Los datos obtenidos fueron plasmados en la Tabla III.4.4-2.

Tabla III.4.4-2.- Distancia de cuerpos de agua, corrientes perenne e intermitente a las plataformas.

Cuerpo o corriente de agua	Tipo	Distancia en metros
Rio Las Cañas	Perenne	2021 m a plataforma Miquetla 1652
Rio las Cañas	Perenne	1176 m a plataforma de Miquetla 61

III.4.5 Hidrología subterránea

Se elaboró una imagen para identificar los acuíferos presentes dentro del Área de influencia donde incide el proyecto, con la ayuda del software Arcinfo 10.5 y el archivo shape de acuíferos de la CONAGUA. Se identificó que el acuífero en el que se incide es el Acuífero Álamo – Tuxpan.

Incidencia con el Acuífero Álamo – Tuxpan

Este acuífero cuenta con una superficie total de 634,000 hectáreas y el área del proyecto contempla las siguientes afectaciones:

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Aspectos bióticos

III.4.6 Vegetación

Acerca de las comunidades encontradas dentro del ACM, de acuerdo a la carta de Uso de suelo y vegetación serie VI (INEGI,2017) en el ACM el 82% de la superficie se encuentra ocupado por zonas de actividades Agrícola-Pecuario-Forestal, en la que se incluyen área de cultivos (principalmente citrícolas) y zonas de pastizal cultivado para actividades de ganadería. El 10 % restante de la superficie se encuentra ocupado por fragmentos de vegetación secundaria de Selva Alta Perennifolia (Vs/SAP). El porcentaje de la superficie restante corresponde a áreas desprovistas de vegetación como zonas rurales y asentamientos humanos entre otras Tabla III.4.6-1 y Figura III.4.6-1.

Tabla III.4.6-1.- Comunidades vegetales, superficie y porcentaje que ocupan en el ACM de acuerdo con INEGI.

Uso de Suelo	Vegetación	INEGI (Serie VI)	
		Ha	Porcentaje
Vegetación Secundaria de Selva Alta Perennifolia	Vs/SAP	1403.68	10.07
Agrícola –Pecuario -Forestal (IAPF)	Agricultura	11501.69	82.59
	Pastizal Cultivado	968.29	6.95
Otros (ZU, AH)	Otros	52.08	0.37
Superficie Total		13925.75	100%

Imagen con la ubicación de la instalación (información reservada). Información protegida bajo los Art. 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Riqueza y diversidad de especies

De acuerdo a la información recabada en la Manifestación de Impacto Ambiental Regional para el ACM, la riqueza de especies en la ACM asciende a 79 Familias vegetales; 222 géneros; y al menos 278 especies.

La vegetación secundaria de selva alta perennifolia ostenta mayor diversidad general con 80 especies, comparado con el pastizal cultivado, el cual contiene 30 especies en total. En cuanto a la agricultura, estas áreas tuvieron una diversidad específica de 62 especies en total este resultado es concerniente al tipo de especies que se presentan en las áreas de cultivo. Las especies más frecuentes asociadas a los cultivos son malezas o ruderales, las cuales, son de fácil propagación porque tienen ciclos de vida cortos: anuales o bianuales, además tienen la característica de que se desarrollan bien en sitios que han sido alterados

Pastizal Cultivado

El pastizal cultivado es un sistema de aprovechamiento pecuario, un sistema pastoril en el cual se han introducido, intencionalmente, pastos nativos o bien exóticos: *Digitaria decumbens* (Zacate Pangola), *Pennisetum ciliaris* (Zacate Buffel), *Panicum maximum* (Zacate Guinea o Privilegio), *Panicum purpurascens* (Zacate Pará) entre otras muchas especies, bajo un programa de productividad.

Estos pastizales son los que generalmente forman los llamados potreros en zonas tropicales, por lo general con buenos coeficientes de agostadero. Se compone principalmente de herbáceas, pero es común que en una práctica selectiva se dejen árboles y arbustos de la vegetación original, para utilizarse como árboles de sombra, o para “cercos vivos” como en el caso de *Bursera simaruba* (Fotografía III.4.6-1)

Dentro del ACM en el estrato superior dominan especies como *Cedrela odorata*, *Parmentiera aculeata*, *Ceiba pentandra* y *Maclura tinctoria*, en el estrato medio domina *Acacia farnesiana*, *Pisonia aculeata*, *Psidium guajava* y en la clase Inferior *Cynodon dactylon*, *Brachiaria brizantha* e individuos de regeneración de *Acacia farnesiana*.



Fotografía III.4.6-1.- Pastizal cultivado, en el fondo arboles dejados para sombra. *Fotografía tomada de archivo-CUVAE.*

Cultivos Agrícolas

Esta comunidad dentro del Área de influencia presenta cultivos principalmente de *Citrus sinensis*, *Zea mays*, y en menor medida *Phaseolus vulgaris* y *Musa sp.* Las especies acompañantes de los cultivos son principalmente herbáceas y arbustivas, usualmente plantas ruderales invasores exóticas y/o exóticas. También se pueden encontrar algunas especies arbóreas que se utilizan para sombra (Fotografía III.4.6-2 y Fotografía III.4.6-3).



Fotografía III.4.6-2.- cultivos agrícolas en el ACM, de lado derecho cultivos de *Zea mays*, y de lado izquierdo cultivos de *Citrus sinensis*. *Fotografía tomada de archivo-CUVAE.*



Fotografía III.4.6-3.- Cultivos agrícolas de plátano en el ACM, *Fotografía tomada de archivo-CUVAE.*

Vegetación secundaria de Selva Alta Perennifolia Vs/SAP

Las selvas altas perennifolias están formadas por árboles de hasta 30 m de alto o más, de muy diversas especies y que conservan su follaje todo el año. Además, abundan las lianas, epífitas y palmas. Perennifolio hace referencia a que menos del 25% de las especies que conforman la comunidad pierden sus hojas en la época seca del año.

Dentro del Área de influencia esta comunidad presenta una riqueza de 80 especies. De manera general en el estrato superior donde los árboles y arbustos presentan tallos de DAPs superiores a 10 cm, dominan especies como *Bursera simaruba*, *Ficus máxima*, *Guazuma ulmifolia*, *Brosimum alicastrum*, *Piscidia piscipula*, *Cupania glabra* y *Manilkara zapota*. En el estrato medio con DAPs menores a 10 cm pero alturas superiores a 1 metro dominan especies como *Tabernaemontana alba*, *Bahuinia divaricata*, *Eugenia capulí*, *Pimenta dioica* y *Gymnanthes lucida*, y finalmente en el sotobosque de estas selvas se encuentran especies herbáceas como *Syngonium podophyllum*, *Chamaedorea elegans*, *Tectaria heracleifolia*, *Philodendron hederaceum* y *Adiantum capillus-veneris* (Fotografía III.4.6-4)



Fotografía III.4.6-4.- Dosel de la Vs/SAP en el ACM, *Fotografía tomada de archivo-CUVAE.*

Uso del suelo y vegetación del área de proyecto

Las cinco LDD's se localizarán en dos plataformas existentes una de ellas es la plataforma del pozo Miquetla-1652 la cual se encuentra totalmente desprovista de vegetación y en ella se construirán tres líneas de interconexión, las condiciones actuales se presentan en la siguiente fotografía.



Fotografía III.4.6-5 Plataforma existente del pozo MIQUETLA-1652 donde se pretenden instalar tres líneas de interconexión.

Respecto a la plataforma existente de la macropera de Miquetla-61 igualmente se encuentra desprovista de vegetación como se observa en fotografía III.4.6-6.



Fotografía III.4.6-6.- Plataforma existente de los pozos Miquetla-61 y Miquetla-2002, donde se pretende instalar un cabezal y dos líneas de interconexión.

En ambos casos la construcción fue una obra de ingeniería civil que consistió en el retiro de la cubierta vegetal o desmonte, retiro de la capa de suelo natural, despalle, compactación del suelo natural, relleno con material de revestimiento, conformación y compactación del material de revestimiento, por lo que actualmente la plataforma se encuentra desprovista de vegetación prístina.

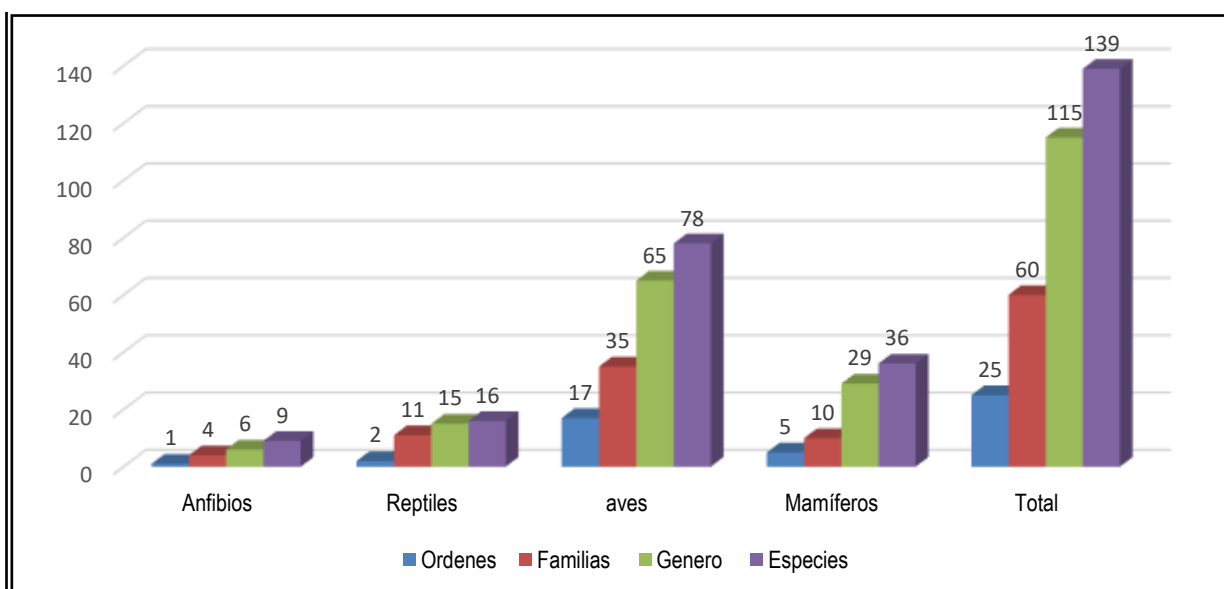
De acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI Serie VI el área de proyecto corresponde a uso de suelo de “Agricultura de temporal permanente” (**Figura III.4.6-1**) en los alrededores se observaron cultivos de *Citrus siniensis*.

III.4.7 Fauna

El conocimiento de las entidades faunísticas de un sitio permite poder elegir que herramientas utilizar para poder elaborar un manejo planificado y responsable de manejo, conservación tanto de las dinámicas poblacionales, como de las comunidades que conforman. Se utilizaron en parte los registros de bibliografía del área de estudio, muestreos directos, así como entrevistas a los lugareños acerca de las especies que han logrado observar.

En seguida, se describe la diversidad de especies por cada grupo faunístico en el área de proyecto y Área de influencia.

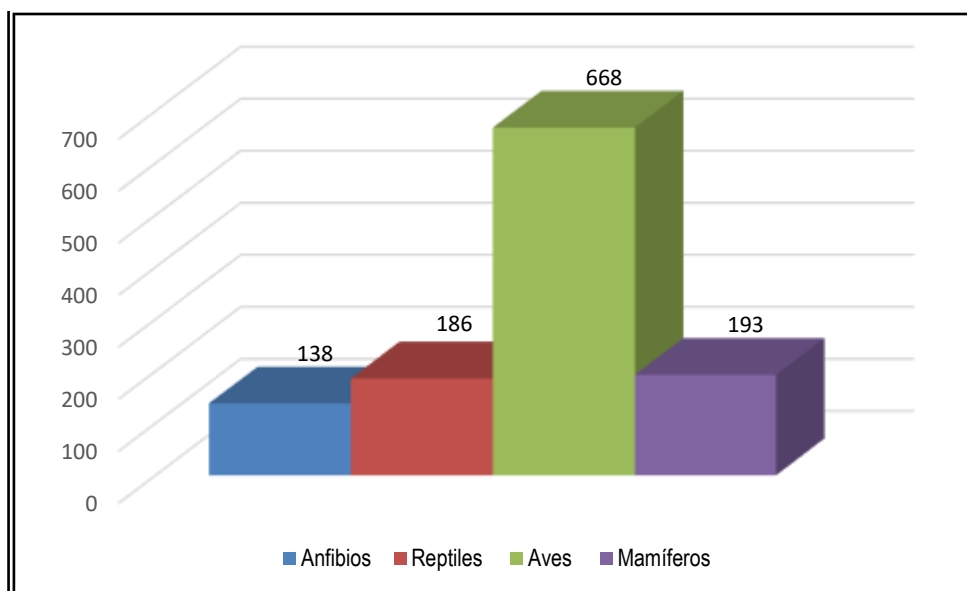
Para el Área de influencia la cual corresponde al Área contractual Miquetla y tomando los datos arrojados en el estudio de línea base ambiental generado para el AC se estableció la presencia de 139 especies, de las cuales, nueve (9) especies Anfibios, 16 especies de Reptiles, 78 especies Aves y 36 Mamíferos); así mismo están divididos en 25 Órdenes, 60 Familias y 115 Géneros (Gráfica III.4.7-1).



Gráfica III.4.7-1.- Riqueza de especies por grupo faunístico registrados en el Área de influencia.(Fuente ELBA)

Abundancia de individuos

En el área de influencia Se registró una abundancia de 1185 individuos para el AC Miquetla; 138 individuos de Anfibios, 186 de Reptiles, 668 individuos de Aves y 193 individuos de Mamíferos (Gráfica 7.1.11.2-9). En el análisis de la abundancia por estrato (Gráfica 7.1.11.2-10), tenemos que el IAPF fue el más abundante de individuos (53%). Así mismo el grupo de las Aves fue el más abundante en los dos estratos (Gráfica 7.1.11.2-11).



Gráfica III.4.7-2.- Abundancia total de individuos por grupo faunístico registrados en el Área Contractual Miquetla (fuente ELBA).

Área del Proyecto

Para determinar la riqueza y la abundancia de especies en el área del proyecto se visitó las plataformas existentes y se realizaron transectos a pie al interior y en su periferia de la misma registrando todos los individuos que se lograron observar, es importante señalar que la plataforma no cuenta con vegetación lo

que se considera un hábitat no idóneo para la fauna silvestre por lo que se constató una baja presencia de vertebrados terrestres.

Para el área del proyecto se registraron tres especies de fauna del grupo de las aves que solo se detectaron al vuelo sobre la plataforma tal como se muestra en la Tabla III.4.7-2.

Tabla III.4.7-2.- Listado de especies registradas en el área de proyecto.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Nombre en inglés	Abundancia
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiática</i>	Paloma Ala Blanca	White-winged Dove	2
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca	Plain Chachalaca	4
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus galbula</i>	Calandria de Baltimore	Baltimore Oriole	1

Especies en algún estatus de protección.

La NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, especifica que; es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la que se involucren especies de flora y fauna silvestre nativa de México que se encuentren bajo algún estatus de protección establecido en dicha NOM. Así mismo se consultó en la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

De acuerdo con lo anterior, No se registró ninguna especie en algún estatus de esta norma en el área de la obra; para el Área de influencia se registraron ocho (8) especies (Tabla 7.1.11.2-5) en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y seis (6) especies en el Apéndice II de CITES 2017.

Tabla III.4.7-3.- Total de especies registradas en algún estatus de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o en alguno de los apéndices CITES 2017 dentro del ACM.

ESPECIES	NOMBRE(S) COMÚN (S)	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES 2017			COORDENADAS UTM	
			Apéndice			X	Y
			I	II	III		
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo	Pr				641,455	2,302,596
						634,507	2,301,787
						631,449	2,300,546
						639,719	2,300,718
<i>Plestiodon lynxe</i>	Eslizón de bosque de encinos	Pr				634,507	2,301,787
<i>Scincella silvicola</i>	Eslizón de la Sierra Madre Oriental	A				631,449	2,300,546
						637,904	2,295,717
						630,864	2,296,191
<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	Sin categoría		X		641,455	2,302,596
						634,507	2,301,787
						639,719	2,300,718
<i>Micrurus diastema</i>	Serpiente coralillo del sureste	Pr				641,455	2,302,596
						639,719	2,300,718
<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza tigre mexicana	Pr				631,449	2,300,546
						637,904	2,295,717
<i>Rupornis magnirostris</i>	Aguililla caminera	Sin categoría		X		641,455	2,302,596
						634,507	2,301,787
						631,449	2,300,546
						637,904	2,295,717
						639,719	2,300,718
						632,479	2,298,813
						630,700	2,297,887
						630,864	2,296,191
<i>Buteo plagiatus</i>	Aguililla gris	Sin categoría		X		641,455	2,302,596
						637,904	2,295,717
						632,479	2,298,813
						630,864	2,296,191
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos	Sin categoría		X		634,507	2,301,787
						631,449	2,300,546
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón guaco	Sin categoría		X		631,449	2,300,546
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	Sin categoría		X		637,904	2,295,717
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño	Sin categoría		X		634,507	2,301,787
						637,904	2,295,717

ESPECIES	NOMBRE(S) COMÚN (S)	NOM-059- SEMARNAT- 2010	CITES 2017			COORDENADAS UTM	
			Apéndice				
			I	II	III	X	Y
<i>Ciccaba virgata</i>	Búho café	Sin categoría		X		639,719	2,300,718
<i>Ciccaba nigrolineata</i>	Búho barrado albinegro	A		X		637,904	2,295,717
						639,719	2,300,718
<i>Psarocolius montezuma</i>	Oropéndula de moctezuma	Pr				641,455	2,302,596
						634,507	2,301,787
						631,449	2,300,546
						637,904	2,295,717
						639,719	2,300,718
						630,700	2,297,887
						630,864	2,296,191
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Jaguarundi, onza	A		X		634,507	2,301,787

III.5 e) IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

La evaluación del impacto ambiental es un instrumento de política ambiental que tiene como finalidad diseñar las estrategias jurídicas para la regulación de las actividades productivas privadas o públicas sobre los sistemas ambientales terrestres y marinos, las cuales quedaron establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. El cumplimiento de dichas figuras jurídicas, requieren del soporte teórico práctico donde la evaluación del impacto ambiental tiene como objetivo; identificar, evaluar y proponer medidas de prevención y/o regulación de los cambios que pueda sufrir un sistema ambiental particular en su estructura, composición y función (agua, suelo, biodiversidad, aire, social, entre los más importantes), por causas de tipo natural o antrópico (Primack *et al.*, 2001).

En la literatura especializada en evaluación del impacto ambiental Ramachandra, *et. al.*, (2006); Garmendia, (2005); Espinoza (2007); Gómez Orea, (2003); Canter, (1999); Bojorquez, (1998); Conesa, (2010); Rau, (1980), entre otros, han proporcionado gran cantidad de información con respecto a métodos de identificación y evaluación del impacto ambiental de manera general o particular y ser aplicada en una actividad específica,

no obstante ésta no es suficiente para decidir cual se ajusta más a las características de un país como México si tomamos en consideración sus valiosos atributos ambientales.

Es importante mencionar en este apartado, que la evaluación de Impactos Ambientales es el resultado del desarrollo de obras antrópicas, que no fueron reguladas bajo un criterio técnico legal, por lo tanto; los efectos a los componentes ambientales se observarán en el deterioro de su calidad la cual depende significativamente de la temporalidad de las obras.

Por otro lado, es de vital importancia señalar, la existencia de otras actividades primarias que están interaccionando en el Área de influencia donde se ubica el proyecto, tal como la ganadería extensiva, la cual ha modificado significativa los ecosistemas observándose como un impacto ambiental al uso del suelo, que no es atribuible al sector hidrocarburos.

Lo antes mencionado, se sustentó con los trabajos de campo realizados en el Área de influencia, los cuales permitieron hacer precisiones acordes en la identificación, evaluación de impactos ambientales.

Los métodos para la identificación de los impactos ambientales de un proyecto son muy variados. Cuando en un proyecto no se conoce los impactos que puede producir, la mejor manera de reconocerlos es mediante algún método de matrices, como la Matriz de Leopold modificado. Para representar los impactos secundarios y terciarios, posiblemente los mejores métodos son los diagramas de causa-efecto y en el caso donde ya se conocen los impactos que genera un proyecto es a través de una lista de verificación y cuestionarios.

III.5.1 Metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales

Para la identificación y evaluación de los posibles daños ambientales generados por el proyecto en cuestión, se consideraron los siguientes parámetros: inmediatez, acumulación, sinergia, momento en que se produce, persistencia y reversibilidad, recuperabilidad, continuidad y periodicidad; tanto en los impactos directos como en los indirectos, a través del uso de las siguientes técnicas:

- Listados Simples de actividades del proyecto y factores ambientales.
- Matriz Modificada de Leopold de Interacción Proyecto-Ambiente (Leopold, 1971).
- Diagramas de flujo.
- Sobreposición de planos.
- Análisis de expertos.

El proceso de identificación y evaluación de impactos ambientales se describe en los siguientes apartados. Para facilitar su comprensión, se ha dividido en sus dos principales actividades identificación y evaluación y se representa en el siguiente diagrama de flujo.

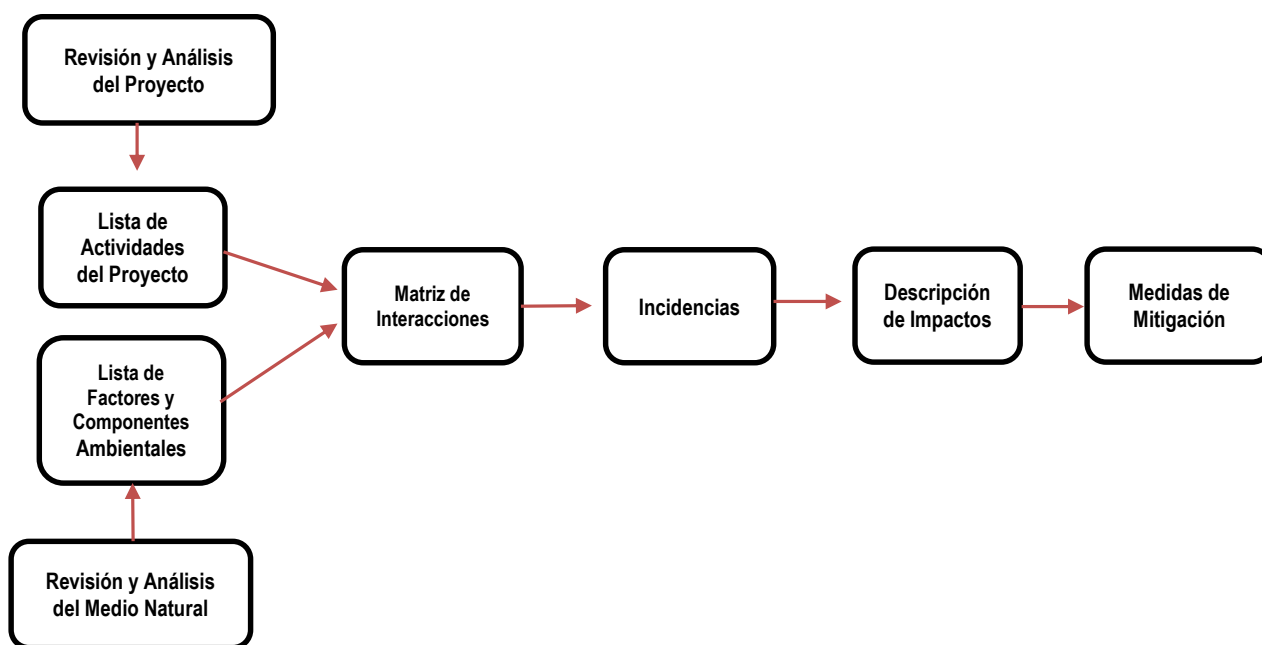


Figura III.5-1.- Diagrama de flujo del proceso de identificación de impactos ambientales.

III.5.2 Descripción del proceso de identificación de impactos

III.5.2.1 Elaboración de lista de acciones relevantes del proyecto

El primer paso de la identificación de impactos consistió en sintetizar y ordenar la información relacionada con las actividades de cada una de las obras del proyecto en sus diferentes etapas.

Como se señaló al inicio del documento, se consideraron el estado actual del sitio, así como las etapas del proyecto planeadas, con respecto de los componentes ambientales considerados en el Área de influencia, que la instalación considerada es únicamente el área del proyecto; que desde el punto de vista de la evaluación del impacto ambiental toma en cuenta todas actividades a realizar. En la Tabla III.5.2-1 se presentan las actividades de las obras por cada etapa citada.

Tabla III.5.2-1.- Lista de actividades identificadas por tipo de obra a realizar en el Área de influencia.

Etapas	Tipo de obra	Actividad
Preparación del sitio	No aplica	No aplica
Construcción	Cabezal de recolección	Uso de vehículos, maquinaria, transportación de equipo y materiales
		Habilitación de cabezal de recolección de producción existente en la macropera del pozo Miquetla 1652.
		corte en frío
		alineado
		Soldado, doblado y alineado de tubería y calificación de soldadura
		Radiografiado
		Excavación de zanja
		Parchado y prueba dieléctrica de tubería
		tapado
	Línea de descarga	Uso de vehículos, maquinaria, transportación de equipo y materiales
		Tendido de tubería
		Soldado, doblado y alineado de tubería y calificación de soldadura
		Radiografiado
		Parchado y prueba dieléctrica de tubería
		Bajado de tubería y tapado de zanja
		Prueba hidrostática o neumática
		Protección catódica
		Generación de residuos sólidos
		Generación de residuos peligrosos y de manejo especial
		Generación de aguas residuales
Operación y mantenimiento	Cabezal de recolección	Uso de vehículos y maquinaria
		Transporte de hidrocarburos
		Inspección visual

Etapa	Tipo de obra	Actividad
		inspección con PND y análisis de integridad mecánica
		mantenimiento a válvulas
		Verificación de bridas
		Mantenimiento en general
	Línea de descarga	Uso de vehículos y maquinaria
		Transporte de hidrocarburos
		Mantenimiento líneas de descarga
		Generación de residuos sólidos
		Generación de residuos peligrosos y de manejo especial
		Generación de aguas residuales
Abandono	Cabezal de recolección	Uso de vehículos, maquinaria y transportación de equipo
		Cierre
		Desmantelamiento
		Abandono temporal o definitivo
	Línea de descarga	Uso de vehículos, maquinaria y transportación de equipo
		Cierre
		Desmantelamiento
		Abandono temporal o definitivo
		Generación de residuos sólidos
		Generación de residuos peligrosos y de manejo especial
		Generación de aguas residuales

III.5.3 Elaboración de lista de factores y atributos ambientales

Mediante una revisión exhaustiva de informes y estudios de impacto ambiental de este tipo de proyectos, de literatura citada al inicio de este texto, así como de la opinión de expertos y tomando en consideración la estructura y el diagnóstico del Área de influencia se elaboró el inventario de los factores y atributos ambientales que se presentan en la Tabla III.5.3-1.

Tabla III.5.3-1.- Listado de factores y atributos ambientales del Área de influencia.

Área de influencia	Subsistema	Factor	Atributos
	Biótico y Abiótico	Atmósfera (Aire)	Calidad del aire
			Partículas suspendidas
			Nivel de ruido
		Geomorfología	Estabilidad del relieve
			Uso de suelo
		Suelo	Erosión
			Propiedades físicas
			Propiedades químicas
			Calidad del agua
		Hidrología superficial	Disponibilidad
		Hidrología subterránea	Calidad del agua
		Vegetación	Diversidad de especies
			Cobertura vegetal
			Especies protegidas
		Fauna	Riqueza
			Abundancia
			Desplazamiento
			Especies bajo protección
		Paisaje	Calidad visual
	Social	Socioeconómico	Servicios públicos
			Empleo

III.5.4 Identificación de Interacciones Ambientales

Con base en las Tablas III.5.2-1 y III.5.3-1, se generó una Matriz de Interacciones con los factores y atributos del Área de influencia, es decir una matriz de interacción Proyecto-Ambiente. A partir de esta, los diferentes grupos técnicos que se conformaron para llevar a cabo la evaluación de los impactos ambientales, efectuándose un análisis basado en la estructura del Área de influencia con cada una de las actividades por obra, que se ejecutarán para el proyecto. Este análisis permitió identificar las interacciones relevantes que pudieran dejar alguna evidencia de impacto ambiental, aun cuando se apliquen medidas de prevención y mitigación para cada una de las obras.

III.5.4.1 Descripción del proceso de evaluación de impactos ambientales

III.5.4.1.1 Metodología de evaluación de impactos ambientales

III.5.4.1.1.1 Índice de Incidencia

Para la evaluación de los impactos ambientales, se seleccionó la metodología conocida como Matriz de Leopold (1971), la cual fue modificada para adecuarla a las características particulares de este proyecto. Esta matriz fue elaborada con base en los resultados de la Técnica de Listado Simple y de la Tabla de Doble Entrada de Interacciones Proyecto-Ambiente, seleccionando aquellos factores ambientales que pueden ser impactados.

La técnica de matrices consiste en interrelacionar las acciones del proyecto (columnas), con los diferentes factores y atributos ambientales (filas). Las interacciones resultantes se describen con base en los siguientes criterios: inmediatez, acumulación, sinergia, momento en que se produce, persistencia y reversibilidad, recuperabilidad, continuidad y periodicidad; los cuales servirán para determinar el índice de incidencia.

Los criterios antes señalados forman parte de la metodología para la determinación del índice de incidencia, propuesto por Gómez Orea, 2003.

Determinación del índice de incidencia

De acuerdo con la metodología propuesta por Gómez Orea, 2003, que a continuación se describe textualmente y donde se describe a la *incidencia* como la severidad y forma de la alteración, la cual viene definida por la *intensidad* y por una serie de atributos de tipo cualitativo que caracterizan dicha alteración. En ese sentido en la determinación de la incidencia se considerarán los atributos antes señalados más la ***intensidad*** que es el grado de la alteración y ocasionalmente, la extensión: Área de influencia del efecto en relación con el total del entorno considerado.

En las Tablas III.5.4-1 y III.5.4-2, se presentan los atributos que caracterizan los impactos ambientales, la descripción de cada uno de ellos, el carácter de los atributos y la escala y peso de cada uno de ellos, que se

usarán para la determinación del índice de incidencia de los factores ambientales evaluados en el Área de influencia.

De acuerdo a la información presentada en las tablas antes señaladas, se calculará el índice de incidencia, el cual variará en un ámbito de 0 a 1.

La metodología propuesta menciona que los valores de incidencia son determinados por:

- a) *Una de carácter informal a partir de los atributos que los describen: a un impacto cuyos atributos se manifiesten en la forma más favorable, se le atribuirá un índice de incidencia próximo a 0; así a un impacto de escasa intensidad, temporal, reversible, simple, no sinérgico, poco extenso y que produce sus efectos a largo plazo, le corresponderá un índice de incidencia próximo a 0; por el contrario a un impacto intenso, permanente, irreversible, irrecuperable, acumulativo, sinérgico, extenso y que produce sus efectos de forma inmediata, tendrá un índice de incidencia próximo a 1; atributos de carácter intermedio determinarán valoraciones intermedias.*
- b) *Otra de carácter formal que se desarrolla en cuatro pasos:*
 - i *Primero tipificar las formas en que se puede describir cada atributo; por ejemplo, momento: inmediato, medio o largo plazo, recuperabilidad: fácil, regular y difícil, etc.*
 - ii *Segundo atribuir un código numérico a cada forma, acotada entre un valor máximo para la más desfavorable y uno mínimo para la más favorable; así para los ejemplos anteriores, momento: inmediato, 3, medio plazo 2 y largo plazo 1; recuperabilidad: fácil 1, regular 2, difícil 3.*
 - iii *Aplicar una función, suma ponderada (u otra), para obtener un valor.*
 - iv *Estandarizar entre 0 y 1 los valores obtenidos, mediante la expresión:*
$$\text{Incidencia} = (I - I_{\min}) / (I_{\max} - I_{\min})$$
, ver desarrollo en Tabla III.5.4-2.

Tabla III.5.4-1.- Características de los impactos ambientales.

Atributos	Descripción	Carácter de los atributos	Código/valor
Signo	Positivo o negativo, se refiere a la consideración de benéfico o perjudicial que merece el efecto a la comunidad técnico-científica y a la población en general	Benéfico	+
		Perjudicial	-
		Difícil de calificar sin estudios	x
Inmediatez	Directo o indirecto. Efecto directo o primario es el que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental, mientras el indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario	Directo	3
		Indirecto	1
Acumulación	Simple o acumulativo. Efecto es el que se manifiesta en un solo componente ambiental y no induce afectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos. Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente en gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.	Simple	1
		Acumulativo	3
Sinergia	Sinérgico o no sinérgico. Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un efecto mayor que su suma simple	Leve	1
		Media	2
		Fuerte	3
Momento en que se produce	Es corto, medio o largo plazo. Efecto a corto, mediano o largo plazo es el que se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente	Corto	3
		Medio	2
		Largo Plazo	1
Persistencia	Temporal o permanente. Efecto permanente, supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal permanece un tiempo determinado	Temporal	1
		Permanente	3
Reversibilidad	Reversible o irreversible. Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o solo después de muy largo tiempo	A corto plazo	1
		A Mediano plazo	2
		A largo plazo o no reversible	3
Recuperabilidad	Recuperable o irrecuperable. Efecto recuperable es el que puede eliminarse o remplazarse por la acción natural o humana, mientras no lo es el irrecuperable	Fácil	1
		Media	2
		Difícil	3
Continuidad	Continuo o discontinuo. Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular	Continuo	3
		Descontinuo	1
Periodicidad	Periódico o de aparición irregular. Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente; Efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.	Periódico	3
		Irregular	1

Gómez Orea, 2003.

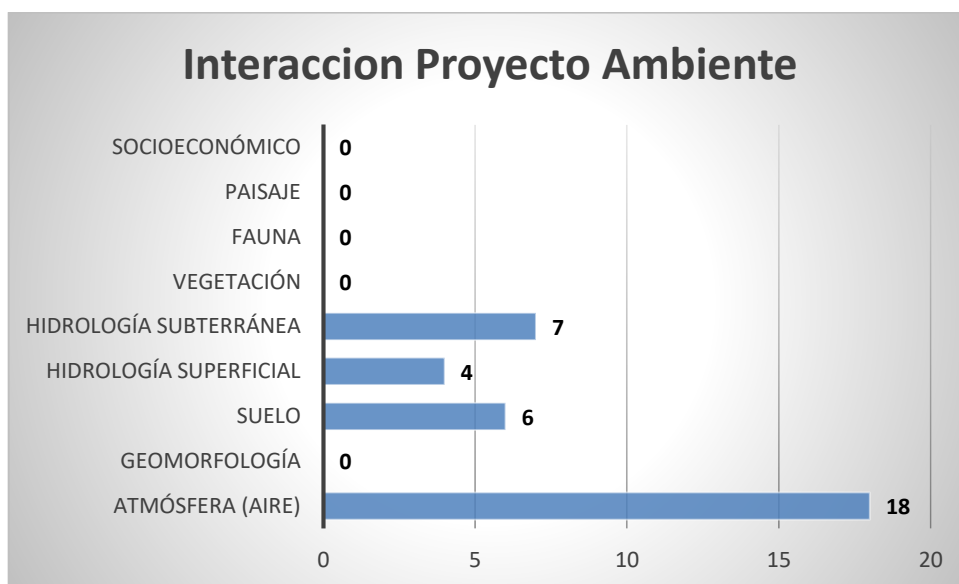
Tabla III.5.4-2.- Cálculo del Índice de Incidencia.

Clasificación de los Impactos						
Escala y Peso						
Signo del efecto (C)	Benéfico	+	Perjudicial	-	Difícil de calificar sin estudios	0
Inmediatez (I)	Indirecto	1		Directo		3
Acumulación (A)	Simple	1		Acumulativo		3
Sinergia (S)	Leve	1	Media	2	Fuerte	3
Momento (M)	Largo plazo	1	Medio	2	Corto	3
Persistencia (P)	Temporal	1		Permanente		3
Reversibilidad (R)	A corto plazo	1	A medio plazo	2	A largo plazo o no reversible	3
Recuperabilidad (R)	Fácil	1	Media	2	Difícil	3
Continuidad (C)	Discontinuo	1		Continuo		3
Periodicidad (P)	Irregular	1		Periódico		3
Total	Mínima	9		Máxima		27
Determinación de la Incidencia Incendencia = I + A + S + M + P + R + R + C + P						
La expresión puede consistir en la suma ponderada de los códigos (que tienen una carga cuantificada) de los atributos ponderados, se puede considerar la expresión simple:						
Obtención de Índice de Incidencia de impacto: $I = \sum \text{Atributo} * \text{Peso}$ Obtención del Índice de Incidencia Estandarizado: $I_{\text{Estandarizada}} = (I - I_{\text{mín}}) / (I_{\text{máx}} - I_{\text{mín}})$						
Siendo: I = El valor de incidencia obtenido por un impacto I_{máx} = El valor de la expresión en el caso de que los atributos se manifestaran con el mayor valor. I_{mín} = El valor de la expresión en el caso de que los atributos se manifesten con el menor valor. El índice de incidencia debe magnificarse cuando se da alguna circunstancia que haga crítico el impacto: ruido en la noche, vertido contaminante inmediatamente arriba de la toma de agua de un pueblo, situaciones de verano o invierno, etc.						
Categoría de significancia de los impactos ambientales evaluados.						
Categoría	Interpretación					Intervalo de valores
No relevante	Se presentan alteraciones de muy bajo impacto a componentes y factores que no comprometen a la integridad de los mismos.					Menor a 0.33
Moderadamente relevante	Se presenta afectación a componentes y factores sin poner en riesgo los procesos o estructura de los ecosistemas de los que forman parte.					0.34 a 0.66
Relevante	Se presentan alteraciones en los componentes y factores que afectaron el funcionamiento o estructura de los ecosistemas.					Mayor a 0.66

III.5.5 Resultados de la identificación y evaluación de los impactos ambientales

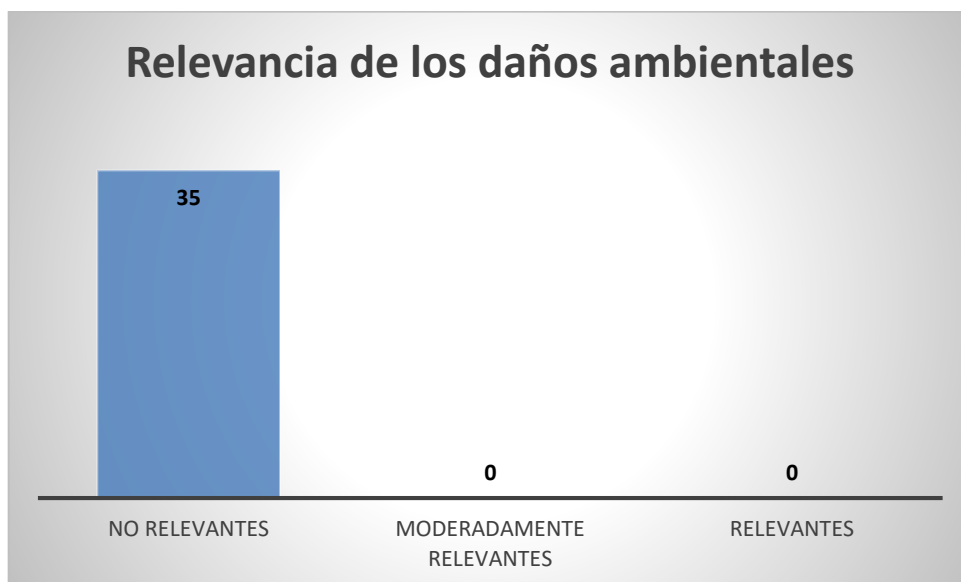
Con base a los resultados de la metodología propuesta para calcular el índice de incidencia y el cual se interpretará como el impacto ambiental a los componentes ambientales y que se presentan en el **Anexo “D”** en formato electrónico y con el análisis por parte de los especialistas de cada área, se ejecutó la descripción de aquellos impactos ambientales detectados que fueron catalogados como Moderadamente relevantes y Relevantes.

De acuerdo al análisis de los impactos ambientales se obtuvo como resultado un total de 35 interacciones entre las actividades que se llevan a cabo en el Área de influencia y el medio ambiente (Gráfica III.5.5-1).



Gráfica III.5.5-1.- Interacciones detectadas.

Los posibles impactos ambientales de las 35 interacciones detectadas del proyecto en el Área de influencia de acuerdo a la metodología utilizada fueron: clasificadas como “No relevantes”, “Moderadamente Relevantes” y “Relevantes” quedando todas las interacciones como no relevantes (Gráfica III.5.5-2).



Gráfica III.5.5-2.- Relevancia de los daños ambientales detectados.

III.5.6 Descripción de los impactos ambientales

A continuación, se presentan una serie de fichas técnicas, donde se describen los impactos ambientales potenciales, por las actividades del proyecto.

Atmósfera

Clave del Impacto Ambiental	A-1,A-2,A-3,A-4,A-5,A-6,A-7,A-8,A-9,A-10,A-11,A-12,A-13,A-14,A-15,A-16,A-17,A-18
Etapas	Construcción, Operación y mantenimiento y Abandono
Factor Ambiental	Atmósfera
Atributo Ambiental	Calidad del aire, partículas suspendidas y niveles de ruido
Obra	Cabezal y LDD
Actividad	Uso de vehículos, maquinaria, transportación de equipo y materiales
Descripción del Impacto Ambiental	El uso de automotores y vehículos autopropulsados que están destinados al traslado de personal, suministro de equipo, abastecimiento de materiales y al desarrollo de la secuencia de operaciones de las obras del proyecto durante su vida útil, causarán emisiones provenientes de estas fuentes móviles y la suspensión de partículas a la atmósfera ya que la base de su funcionamiento son los combustibles fósiles por lo que ocasionarán una pérdida en su calidad.
Signo del efecto	Negativo
Inmediatez	Directo
Acumulación	simple
Sinergia	leve
Momento	Largo plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	A corto plazo
Recuperabilidad	facil
Continuidad	Discontinuo
Periodicidad	Irregular
Categoría del registro del Impacto Ambiental	No Relevante

Clave del Impacto Ambiental	S-3, S-6
Etapas	Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono
Factor Ambiental	Suelo
Atributo Ambiental	Propiedades Físicas y Propiedades Químicas
Obra	Cabezal y Línea de descarga
Actividad	Transporte de hidrocarburos
Descripción del Impacto Ambiental	Se califica la posibilidad de una falta de contención del hidrocarburo durante su transporte que pudiera contaminar el suelo
Signo del efecto	Negativo
Inmediatez	Indirecto
Acumulación	simple
Sinergia	leve
Momento	Largo plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	A corto plazo
Recuperabilidad	fácil
Continuidad	Discontinuo
Periodicidad	Irregular
Categoría del registro del Impacto Ambiental	No Relevante

Clave del Impacto Ambiental	S-4, S-5,
Etapas	Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono
Factor Ambiental	Suelo
Atributo Ambiental	Propiedades Físicas y Propiedades Químicas
Obra	Cabezal y Línea de descarga
Actividad	Generación de aguas residuales
Descripción del Impacto Ambiental	Se califica la posibilidad de una falta de contención del hidrocarburo durante su transporte que pudiera contaminar el suelo
Signo del efecto	Negativo
Inmediatez	Indirecto
Acumulación	simple
Sinergia	leve
Momento	Largo plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	A corto plazo
Recuperabilidad	fácil
Continuidad	Discontinuo
Periodicidad	Irregular
Categoría del registro del Impacto Ambiental	No relevante

Clave del Impacto Ambiental	S-1, S-2,
Etapas	Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono
Factor Ambiental	Suelo
Atributo Ambiental	Propiedades Físicas
Obra	Cabezal y Línea de descarga
Actividad	Excavación de zanja
Descripción del Impacto Ambiental	La zanja cambiara las propiedades físicas del suelo
Signo del efecto	Negativo
Inmediatez	Indirecto
Acumulación	simple
Sinergia	leve
Momento	Largo plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	A corto plazo
Recuperabilidad	fácil
Continuidad	Discontinuo
Periodicidad	Irregular
Categoría del registro del Impacto Ambiental	No relevante

Medidas de prevención y mitigación, que se deberán aplicar durante las actividades del proyecto

A continuación, se presenta una lista de medidas de prevención y mitigación aplicables para las etapas de del proyecto, con respecto de los atributos ambientales involucrados en el Área de influencia, como se muestra en la Tabla III.5.6-1.

Tabla III.5.6-1.- Lista de medidas de prevención y mitigación.

No.	Medidas de prevención y mitigación
Aplicación General	
1	El Promoverte deberá apegarse en todo momento a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, federales, estatales y municipales, y disposiciones administrativas de carácter general en materia ambiental aplicables al proyecto, preservando el suelo, el agua, la flora, la fauna y el aire.
2	Establecerá un programa de capacitación y/o inducción ambiental orientado al adiestramiento y sensibilización de los trabajadores que participan en cada una de las etapas del proyecto; este consistirá en el desarrollo de pláticas, enfocadas al cuidado e importancia del medio ambiente; con apoyo de material gráfico, para distribuirlos entre el personal, con el fin de asegurar el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y mitigación señaladas.
3	En cualquiera de las etapas y actividades de las obras se prohíbe la colecta, extracción, consumo, comercialización y daño físico de la vegetación y fauna silvestre.
Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	
4	El almacenamiento, manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos se realizará con base en la Ley General para la Prevención de Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento.
5	En las etapas del proyecto de todas las obras se instalarán contenedores en los frentes de trabajo para la disposición

No.	Medidas de prevención y mitigación
	temporal de residuos sólidos urbanos, los cuales estarán debidamente rotulados, con tapa para evitar su posible dispersión y deberán colocarse en los sitios en la cantidad necesaria de acuerdo al volumen generado por las actividades.
6	En cualquiera de las actividades y etapas de la obra, se instalarán letrinas o sanitarios portátiles en cantidad suficiente de acuerdo a la cantidad de trabajadores.
Residuos de Manejo Especial	
7	El almacenamiento, manejo, transporte y disposición final de los residuos de manejo especial deberán apegarse a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento asimismo a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las DACG que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y la NOM-001-ASEA-2019.
Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos	
8	El almacenamiento, manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos deberán apegarse a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento asimismo a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las DACG que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos sólidos peligrosos del Sector Hidrocarburos y la NOM-001-ASEA-2019.
9	Durante todas las etapas y actividades del proyecto, se instalarán contenedores para la disposición temporal de residuos peligrosos, debidamente rotulados, con tapa para evitar su posible dispersión y deberán colocarse en un área que cuente con extintor, señalización y que contará con una barrera física (Geomembrana o dique), para evitar la contaminación del suelo.
10	Para el caso de alguna contingencia ambiental, se deberá contar con equipo, materiales y personal calificado para su atención. Aplicar de inmediato su control, notificando a la autoridad e instrumentando mecanismos de saneamiento y en su caso remediación.
Atmósfera (Aire)	
11	Todos los vehículos deberán apegarse al programa de verificación vehicular estatal que aplique y asimismo a un programa de mantenimiento vehicular que garantice las óptimas condiciones de las unidades con el fin de disminuir las emisiones de gases a la atmósfera y la suspensión de partículas.
12	Para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos, se instalarán señalizaciones en los caminos donde se establezca como velocidad máxima permisible de 40 km/h en los caminos de terracería dentro del área de proyecto. En el caso de caminos que crucen por asentamientos humanos, la velocidad máxima será de 20 km/h. Cuando por las actividades del proyecto se requiera un incremento en el flujo vehicular aplicar riegos periódicamente en caso de ser necesario.
Suelos	
13	Las áreas de almacenamiento de combustibles, contarán con trincheras y fosas colectoras de derrames, bandejas, geomembranas o cualquier otro dispositivo que evite la contaminación del suelo.
14	En caso de contaminación con volumen superior a un metro cúbico, se deberán realizar acciones de aplicación inmediata, avisar a la autoridad competente (ASEA), caracterización con base a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y acciones de remediación en caso de rebasar los límites máximos permisibles.
Hidrología	
15	Se deberá contar con evidencias del manejo adecuado de las aguas residuales sanitarias generadas en las áreas de trabajo y depositadas en sanitarios o fosas sépticas portátiles (Certificación de la empresa manejadora, contrato, manifiesto, bitácora del traslado y permiso de descarga de las aguas residuales).
16	El uso de agua requerida para el desarrollo del proyecto, deberá ser estrictamente de aquellos que cuenten con autorización vigente (Título de concesión) para explotar, usar, o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión (CONAGUA) para uso industrial y/o lo que determine la Comisión Nacional del Agua.
Vegetación	
17	El área afectada por la obra que termina su vida útil o que por estrategia implique su abandono, retirar el material de revestimiento y escarificar el suelo para promover el establecimiento de plantas en su fase de sucesión temprana. En su caso aplicar un programa de revegetación exclusivamente con especies nativas de la región.
Fauna	
18	En las diferentes etapas del desarrollo de la obra y en todas las actividades proyectadas, en caso de detectar fauna atrapada en las diferentes estructuras de las obras (Contrapozo, canaletas, guardaganado, alcantarillas, registros del sistema eléctrico, etc.) y equipos utilizados, se procederá a notificar para aplicar un programa de Dispersión, Protección y Reubicación de la Fauna Silvestre.
19	En la etapa de construcción cuando este la zanja abierta se deberá instalar una barrera delimitadora provisional para evitar

No.	Medidas de prevención y mitigación
	que fauna quede atrapada. Durante la etapa de operación no deberá haber zanjas abiertas.
20	En la etapa de operación y mantenimiento en caso de requerir atención a fugas establecer una barrera delimitadora temporal que garantice que la fauna silvestre y domestica no quede atrapada en las excavaciones realizadas.

Las medidas de prevención y mitigación propuestas en este Informe Preventivo, están sustentadas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de impacto ambiental y también vinculadas a las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016. En el capítulo II se hace un extracto de las citadas disposiciones aplicables, en materia de impacto ambiental, riesgo ambiental y seguridad.

III. 6 f) PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN LA QUE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO.

En el **Anexo “A”**, se presentan los planos constructivos en electrónico de la localización.

III.7 g) CONDICIONES ADICIONALES.

Se apegará a las medidas propuestas para la prevención, mitigación de impactos en todas las actividades del proyecto.